



Tesis

para la obtención del Título de Licenciatura en Historia, Línea Terminal en Investigación:

El último intento diplomático para la recuperación de México después de la Independencia, 1821-1823

Y los comisionados españoles enviados por el Rey

Alumna: Rosalva Mendoza Hernández

Directora de Tesis: Dra. Cecilia del S. Landa Fonseca

Querétaro, Qro., a 14 de agosto de 2016.

ÍNDICE

Agradecimientos	3
Introducción	4 -18
Capítulo I. El Liberalismo de Cádiz	19-21
1.1. La Constitución de Cádiz de 1812	21-23
1.2. 1808 y sus efectos en la Nueva España	23-30
1.3. Impacto de la Constitución	30-36
Capítulo 2. El Trienio Liberal 1820-1823	
2.1. La Revolución Liberal española de 1820	37-39
2.2. Repercusiones de la restauración de Cádiz en la Nueva España.	39-44
2.3. La Conjura de la Profesa, Iturbide y el Plan de Iguala	44-51
2.4. Las Cortes en el Trienio Liberal	51-64
Capítulo 3. La Nueva España y los comisionados españoles	
3.1. Los Tratados de Córdoba y la defensiva española	65-72
3.2. El proyecto de recuperación del Estado español	72-84
3.3. Los comisionados españoles en México	84-102
Reflexiones Finales	103-108
Bibliografía	109-117

Agradecimientos

El apoyo y la dirección de la Dra. Cecilia Landa hicieron posible la realización de este trabajo. Desde la inspiración del tema a tratar, más todos los documentos del Archivo General de Indias que constituyeron la fuente primaria más valiosa para su conformación, además de su infinita paciencia en la asesoría y revisión del mismo. Me siento honrada y agradecida con mis lectores y maestros: Dra. Margarita Espinosa Blas, Dra. Juana Patricia Pérez Munguía, Dra. Claudia Ceja Andrade y Mtro. José Ignacio Urquiola Permisán; que con sus valiosos consejos, sugerencias y ejemplos me ayudaron a aclarar, profundizar y mejorar en mucho esta obra.

Agradezco a la Universidad Autónoma de Querétaro y en especial a la Facultad de Filosofía por aceptarme dentro de sus estudiantes de la Licenciatura en Historia. Igualmente a mis sabios maestros dentro de la carrera y a mis compañeros que compartieron conmigo su juventud y amistad, siempre tratándome como una condiscípula más. A mi apreciado amigo Víctor Becerril que amablemente leyó mi trabajo y aportó dos valiosos libros para enriquecerlo. A mi esposo que siempre me acompañó y apoyó en mis investigaciones de campo. A mis hijos que me ayudaron a manejar las herramientas cibernéticas, a investigar, revisar y discutir. Por último dedico esta obra, fruto de los años de estudio de esta carrera a mi madre, que lamentablemente no vivió para ver la terminación de este proyecto.

Rosalva Mendoza Hernández,
Querétaro, Agosto de 2016

Introducción

El objetivo de este trabajo es el estudio del proyecto de recuperación de la América española por parte del Estado peninsular, nos enfocaremos únicamente al plan para la reintegración de la Nueva España. Dentro de esta iniciativa se designaron a dos comisionados regios, que se trasladaron a México y se abocaron única y exclusivamente a ese cometido. Estos personajes trataron por todos los medios autorizados de lograr acuerdos ventajosos de comercio para la metrópoli y ofrecieron la Constitución de Cádiz de 1812 como garante de libertad, de igualdad y de justicia. El trabajo de los comisionados se desarrolló en el contexto de la consumación de la Independencia de México, cómo se encontraba éste entre 1820 y 1823, por quiénes fueron recibidos los comisionados y cuál fue la postura de ambas naciones, a raíz del impacto de los eventos que se estaban suscitando en España y en América.

El liberalismo español afectó de forma contundente a la sociedad novohispana desde el grito en Dolores por Miguel Hidalgo y en apoyo a Fernando VII hasta la designación de diputados a las Cortes de Cádiz, participación que culminó hasta 1822 con la vuelta al régimen absolutista. Claro que hubo un intermedio en el que se derogó la Carta gaditana y fue de 1814 a 1820. El denominado Trienio liberal afectó de forma contundente todo lo que era la Nueva España hasta antes de ese periodo, de tal suerte que los debates de las Cortes peninsulares determinaron en 1822 el envío de comisionados y éstos llegaron a México hasta enero de 1823. Además de ser el último intento diplomático por recuperar el virreinato más rico e importante, también fue el único que se realizó por medios pacíficos, sin que mediaran las armas, totalmente documentado en archivos españoles y en archivos mexicanos.¹

La crisis en España por la invasión napoleónica en 1808, provocó las abdicaciones en Bayona a favor de Napoleón Bonaparte, y éste a su vez entregó la Corona española a su hermano José Bonaparte. La ausencia del rey Fernando VII causó confusión en sus súbditos al cuestionarse sobre quién debía gobernar y en quién residía la soberanía. De manera inmediata los españoles se organizaron, cada provincia formó una junta regional y cada una de ellas invocó el principio legal hispánico de que en ausencia del rey la soberanía recaía en el pueblo, por lo que atendiendo a esta máxima, cada una de las

¹ En archivos mexicanos de la Secretaría de relaciones Exteriores y de la Biblioteca de la Defensa Nacional de Veracruz, entre otros.

Juntas fue como una nación independiente de las otras.² Así las cosas, el 25 de septiembre de 1808, se constituyó la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino e Indias, en Aranjuez, que asumió el gobierno de la nación temporalmente para enfrentar al invasor.³

En la Nueva España, las noticias sobre los sucesos en Europa llegaron a partir de junio del mismo 1808. Después del estupor por tal situación, el Ayuntamiento de México, en su mayoría criollos, trató de organizarse en alianza con el virrey José de Iturrigaray, sobre la base de que la soberanía descansaba en el pueblo y el pueblo estaba representado por los ayuntamientos. Por supuesto que la Real Audiencia, el Consulado de México y el alto clero no permitieron que el Ayuntamiento se hiciera del poder y a mediados de septiembre tomaron presos al virrey Iturrigaray y a los miembros del Ayuntamiento: Francisco Primo de Verdad, Francisco Azcárate y Fray Melchor de Talamantes.⁴ Esas mismas instituciones sustituyeron al virrey con Pedro Garibay y restablecieron el orden.

La paz de la Nueva España se trastocó el 16 de septiembre de 1810, ya que se manifestó la primera insurrección a favor de Fernando VII y en contra del dominio francés. La revuelta fue encabezada por el cura Miguel Hidalgo en el pueblo de Dolores. Las primeras medidas ordenadas por Hidalgo fueron abrir la cárcel e incorporar a los presos a sus filas; la segunda fue la aprehensión de los españoles europeos y la toma de sus bienes para sufragar el movimiento.⁵ Los insurgentes partieron hacia San Miguel el Grande, la ciudad de Guanajuato, Valladolid, etcétera. Posteriormente, enfilaron hacia la Ciudad de México, antes de llegar tuvieron dos enfrentamientos con el ejército realista; uno el 30 de octubre en el monte de la Cruces con fuerzas al mando de Torcuato Trujillo,

² Jaime E. Rodríguez, "México, Estados Unidos y los países hispanoamericanos: Una visión comparativa de la independencia", en Pilar Gonzalbo Aizpuru y Andrés Lira González (Coords.), *México, 1808-1821 Las ideas y los hombres*, México, D.F., El Colegio de México, 2014, p. 74.

³ Ma. Teresa Berruezo León, "La actuación de los militares americanos en las Cortes de Cádiz 1810-1814", *Revista Quinto Centenario*, núm. 15, Universidad Complutense de Madrid, 1989, p. 211.

⁴ Lucas Alamán, *Historia de Méjico*, Tomo I, México, Imprenta de Victoriano Agüeros y Comp. Editores, 1883, pp. 236-240. Libro digitalizado por Google, Librería de la Universidad de Harvard y subido al Internet por usuario ttp. Consultado: 10 de diciembre de 2015 en "Historia de México : Lucas Alamán: Free Download ..." en: [<https://archive.org/details/historiademexic02alamgoog>].

⁵ *Ibid.*, pp. 332-336.

en el que resultaron vencedores.⁶ El segundo en San Jerónimo Aculco el 7 de noviembre, donde fueron vencidos de forma contundente por el general Calleja.⁷ El resto de rebeldes sobrevivientes se dirigió a Guadalajara.⁸

Al finalizar octubre ya estaba insurreccionados todos los distritos que limitaban con Guanajuato y Michoacán.⁹ En el centro se conformaron grupos de rebeldes: Tomás Ortiz, Benedicto López, Miguel Sánchez. En Huichapan y sus inmediaciones operaban Julián y Chito Villagrán. Los frailes Luis Herrera y Juan Villerías se levantaron en armas en San Luis Potosí, Rafael Iriarte en Zacatecas y León.¹⁰ El brigadier Roque Abarca, presidente de la Audiencia e Intendente de Guadalajara armó un ejército de doce mil hombres para su defensa, pero todos se pasaron al bando insurgente. José María González Hermosillo se encargó de Sonora y Sinaloa; José Antonio Torres “amo Torres” levantó los pueblos de Colima, plan de Tierra Caliente, Sayula y Zacoalco.¹¹ Para noviembre de 1810 la insurrección apenas tenía dos meses desde el pronunciamiento de Dolores, pero su propagación fue muy veloz, ya había llegado al Norte, abarcando desde la costa del océano Pacífico, la Nueva Galicia (hoy Guadalajara), Zacatecas, San Luis Potosí y las Provincias Internas de Oriente. Es decir, había llegado a las provincias más ricas y a prácticamente la mitad del virreinato.¹²

Después de la huida de Aculco, Miguel Hidalgo llegó a Guadalajara en noviembre e Ignacio Allende en diciembre. El cura se ocupó de organizar la Nueva Galicia con un gobierno de carácter independentista, expidió varios decretos: aboliendo la esclavitud, eliminando los monopolios estatales del tabaco, suprimiendo los tributos a que estaban obligados los indios, etcétera.¹³ Asimismo otorgó nombramientos, a su secretario el Licenciado Ignacio López Rayón le confirió el Ministerio de Estado y de Despacho, y a

⁶ Carlos Herrejón Peredo, *La Ruta de Hidalgo*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución de México, México, 2012, pp. 29-31. Consultado en Internet el 25 de diciembre de 2015 en [www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/resource/439/1/images/la%20ruta.pdf].

⁷ *Ibid.*, pp. 35-36.

⁸ Lucas Alamán, Libro digitalizado, Tomo I, *op. cit.*, pp. 408-421.

⁹ Alamán, Libro digitalizado Tomo II, *op. cit.*, pp. 6-8.

¹⁰ Hermilo López Bassols, *La insurgencia en el ámbito internacional*, UNAM, p. 200, consultado en [www.derecho.unam.mx/investigación/publicaciones/librosfac/pdf/pub03/06DrLopez.pdf] el 25 de febrero de 2015.

¹¹ Alamán, Libro digitalizado Tomo II, pp. 6-8.

¹² *Ibid.*, Libro digitalizado Tomo I, p. 428.

¹³ López Bassols, *oo. cit.*, p. 200.

José María Chico el Ministerio de Gracia y Justicia. En esa provincia los insurgentes se hicieron de una imprenta y produjeron el periódico el “Despertador americano”.¹⁴

José María Mercado, cura de Aqualulco, hizo rendirse a Tepic y al puerto de San Blas el 1 de diciembre de 1810.¹⁵ Mariano Jiménez entró triunfante a Saltillo en enero de 1811 y en Monterrey el gobernador Manuel Santa María se adhirió al bando rebelde, representaba al nuevo reino de León. El capitán de milicias Juan Bautista Casas se adueñó de Texas. A esas alturas el movimiento independentista controlaba desde San Luis Potosí hasta la frontera con Estados Unidos.¹⁶

Las fuerzas realistas persiguieron de forma encarnizada a los rebeldes y para enero de 1811 ya habían conformado un buen ejército de seis mil hombres, bien armados y disciplinados, al mando de Félix María Calleja.¹⁷ Ambos bandos se enfrentaron en la batalla de Puente de Calderón, el 17 de enero de 1811, en la que fueron vencidos los insurgentes, nuevamente por Calleja,¹⁸ en alianza con el brigadier Cruz. Después de vencerlos, el general Calleja se encaminó a Guadalajara para reinstalar el gobierno realista y ajustar cuentas con los infidentes. Por su parte Cruz con sus tropas se dirigió a Tepic y a San Blas, y ahí se enfrentó a Mercado, de tal forma que recuperó toda esa zona¹⁹. Y de esa manera los realistas fueron expandiendo sus dominios adhiriéndose San Luis Potosí, Zacatecas, Sinaloa, Sonora y Nuevo Santander (Tamaulipas).²⁰

Para el 4 de marzo los insurgentes se reorganizaron en Saltillo, en donde permanecieron hasta el 16 de marzo. En ese lugar los jefes hicieron una Junta en la que aceptaron la renuncia de Hidalgo y la sustitución de Allende como Generalísimo. Acordaron que 1500 de sus miembros saldrían para San Antonio de Bejar buscando apoyo angloamericano, sobre todo de armas. Se decidió que el resto del ejército insurgente, de aproximadamente 3500 hombres se quedaría en Saltillo hasta el 26 de marzo, al mando de Ignacio López Rayón y de José María Liceaga.²¹ El 17 de marzo salieron hacia la hacienda de Mesillas. Ya en Santa Rosa y en Monclova les estaban

¹⁴ Alamán, Libro digitalizado Tomo II, p. 66.

¹⁵ López Bassols, *op. cit.*, p. 200. Alamán, Libro digitalizado Tomo II, pp. 11-13.

¹⁶ Alamán, Libro digitalizado Tomo II, pp. 74-75.

¹⁷ Herrejón, *op. cit.*, pp. 58-59.

¹⁸ *Ibid.*, pp. 59-60., Alamán, Libro digitalizado Tomo II, pp. 93-97.

¹⁹ Lucas Alamán, Libro digitalizado, Tomo II, *op. cit.*, pp. 104-111.

²⁰ *Ibid.*, pp. 124-126.

²¹ Herrejón, *La Ruta de Hidalgo*, pp. 70-72.

preparando la emboscada en una colina inmediata a las Norias de Acatita de Baján.²² Y desde Monclova se le envió un correo a Mariano Jiménez notificándole que el gobernador iría a recibirlos y que el pueblo ya les estaba preparando una fiesta.²³

Finalmente, el 21 de marzo a las 9 de la mañana el teniente coronel Ignacio Elizondo, que había participado con la rebelión desde su inicio, fue a recibir a los jefes insurgentes a Acatita de Baján, que era el aguaje más cercano. Los saludó y esperó el paso de la retaguardia para intimidarlos y desarmarlos. La emboscada fue tan perfecta que la sorpresa inmovilizó momentáneamente a los recién llegados. Fueron capturados los cabecillas principales: Ignacio Allende, Miguel Hidalgo, Ignacio Aldama y José Mariano Jiménez; después de enfrentar un juicio fueron fusilados y decapitados en Chihuahua.²⁴ Sus cabezas llegaron a Guanajuato el 14 de octubre de 1811 y fueron exhibidas en la Alhóndiga de Granaditas en cada una de sus esquinas como muestra de escarmiento para quienes intentasen rebelarse.²⁵ Ese mismo día de marzo también fueron aprehendidos el padre Balleza, Abasolo, Camargo, Mariano Hidalgo, José Santos Villa y José María Chico.²⁶

Aunque, la lucha por la independencia continuó de forma más destacada con José María Morelos, surgieron nuevos caudillos como el Licenciado Ignacio López Rayón, Mariano Matamoros, Vicente Guerrero, Pedro Ascencio, Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo. Conforme acabaron con algunos líderes se fueron fortaleciendo otros. Morelos le dio mucha guerra a los realistas, hasta que fue capturado el 5 de noviembre 1815.

El virrey Juan Ruíz de Apodaca promocionó mucho el decreto de indulto amplio y general para todos los insurgentes que se acogieran a él y dejaran las armas, fue publicado el 30 de enero de 1817. Ante tal situación, las tropas insurgentes ya muy debilitadas con los hermanos López Rayón al frente, se fueron indultando. Para 1820 solo quedaban los insurrectos al mando de Guadalupe Victoria en las montañas de Veracruz y los de Vicente Guerrero y Pedro Ascencio a lo largo del camino de Acapulco.²⁷ El Sur era conocido por lo abrupto del terreno y por su zona de tierra

²² Herrejón, *La Ruta de Hidalgo*, p. 74.

²³ *Ibid.*, pp. 72-73.

²⁴ Lucas Alamán, Libro digitalizado, Tomo II, *op. cit.*, pp. 134-157.

²⁵ Alamán, Libro digitalizado, Tomo II, *op. cit.*, p. 235.

²⁶ Alamán, Libro digitalizado, Tomo II, *op. cit.*, pp. 134-135.

²⁷ Brian R. Hamnett, *Revolución y contrarevolución en México y el Perú. Liberales, realistas y separatistas, 1800-1824*, México, D.F., Fondo de Cultura Económica, 2011, p. 292.

caliente, ambos factores favorecieron mucho a la última insurgencia, además de que utilizaban la guerra de guerrillas, con la que mantuvieron al ejército realista en jaque.²⁸

Mientras tanto, en la Península se convocó a las Cortes y se invitó a representantes de todo el imperio. Se publicó una serie de decretos, el del 22 de enero de 1810 declaró que las Indias eran parte integrante de la monarquía. Por lo tanto debían enviar representantes a la reunión del parlamento,²⁹ que se constituyó el 24 de septiembre. De todos sus debates se originó la Constitución de Cádiz de 1812, que estuvo vigente hasta 1814.

Las ideas de soberanía, igualdad y libertad tomaron sentido en esta Constitución, así como también otros principios innovadores, modernos y en aquella época revolucionarios como: el sistema representativo, que fue el que motivó la numerosa participación de los habitantes del imperio para la elección de los miembros de la cámara; el estado de derecho, la división de poderes, los derechos individuales, la libertad personal, el derecho de propiedad, todos en conjunto dieron fuerza a los individuos como ciudadanos y como miembros de una nación.

La libertad de expresión, de prensa y de imprenta, propiciaron que surgieran varios periódicos registrados algunos y otros no. También los escritos de forma independiente en los que se manifestó el libre pensamiento. Asimismo, hicieron su aparición libros de nueva factura, se dio auge a la circulación de toda clase de impresiones del viejo mundo hacia el nuevo, claro que este movimiento incluyó los llamados libros prohibidos.³⁰ Las garantías procesales y penales propiciaron un nuevo pensamiento liberal en el que el pueblo pudo hacer uso de sus derechos y supo que podía acceder a la justicia.

²⁸ Artemio de Valle-Arizpe, *La Güera Rodríguez, Relatos reales del sorprendente y divertido personaje de la historia de México*, Lectorum, México, 2005, p. 126.

²⁹ Berruezo, *op. cit.*, p. 211.

³⁰ Los libros prohibidos fueron los libros censurados por las diócesis, ya que se dio un renacimiento del iluminismo que se enfocó en una crítica a la religión, aunado a un escepticismo ilustrado que se materializó en la reedición de las producciones de los filósofos franceses de fines del siglo XVIII. En la lista que trae el trabajo de Leandro Higuera, *Los libros prohibidos durante el Trienio Liberal (1820-1823)*, mcd (memoria digital de Canarias), [mcd.culpgc.es/cdm/ref/collection/bolmc/id/216] consultado el 15 de octubre de 2015, de una lista de 167 libros que incluyen uno de Maquiavelo, cuatro de Montesquieu, uno de Ovidio, tres de Rousseau, tres de Voltaire; y 74 obras de autor anónimo. Boletín Millares Carlo Núm. 02, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Biblioteca Universitaria Memoria Digital de Canarias, 2005, pp. 407-456.

El principio de soberanía nacional, la división de poderes, el parlamento unicameral y el recorte de facultades al rey fueron los principios del liberalismo revolucionario.³¹ Dentro de la misma Constitución se profundizó en otras reformas, como la del problema agrario derivado del régimen señorial, la desvinculación de los bienes eclesiásticos, la supresión del Tribunal de la Inquisición, la reducción del diezmo, la supresión de la Compañía de Jesús, cambios en las congregaciones religiosas y la prohibición a la Iglesia de adquirir bienes inmuebles.³² Todos estos cambios perjudicaron enormemente a esa institución.

Con el retorno del monarca en 1814, el 4 de mayo fue derogada la Carta gaditana, porque en resumen limitó sus facultades absolutas, significó el paso de un gobierno de Estado autoritario a un Estado constitucional y abrió las posibilidades de los diputados a ejercer la soberanía. En esta misma fecha también se disolvieron las Cortes y los diputados liberales fueron perseguidos y otros detenidos como enemigos del Rey.

Enero de 1820 inició con la insurrección del coronel Rafael Riego en Cabezas de San Juan, el movimiento exigió la instauración del gobierno constitucional y marcó el inicio de los pronunciamientos que se fueron dando en pueblos y ciudades en apoyo al restablecimiento del sistema y provocaron una revolución civil en toda la metrópoli.

Nuevamente rigiendo el sistema constitucional, el liberalismo español instalado en las Cortes albergó esperanzas de pacificación y reintegración de sus colonias, por eso elaboró un plan basado en la negociación y no en las armas. El proyecto se empezó a trabajar entre marzo y junio de 1820, e incluyó el nombramiento de un grupo de representantes del Rey, llamados “comisionados” especiales y los envió a América. Ellos trajeron una serie de propuestas para convencer a los líderes insurgentes de los beneficios de volver al orden imperial.³³

En la sesión extraordinaria del 16 de abril de 1820, las Cortes acordaron que no habría comisionados para la Nueva España por su estado de tranquilidad, y asimismo decidieron mantenerla vigilada y estar a la expectativa. La decisión de no considerar esta

³¹ Antoni Moliner Prada, “En torno al Trienio Constitucional (1820-1823)”, DOSSIER a raíz de Cádiz, *Rubrica Contemporánea*, vol. 1, núm. 1, 2012, ISSN.2014-5748, p. 38.

³² *Ibid.*, p. 43.

³³ Ascensión Martínez Riaza, “Tiempos de desconcierto. Política y sociedad en la Independencia del Perú, 1820-1824, Ensayo: Para reintegrar la Nación. El Perú en la política negociadora del Trienio Liberal con los disidentes americanos, 1820-1824”, *Revista de Indias*, 2011, vol. LXXI, núm. 253, España, ISSN: 0034-8341, pp. 650-652.

provincia fue tomada cuando estaban elaborando las Instrucciones formadas para los comisionados ..., y solo se envió al virrey Juan Ruíz de Apodaca un informe de los acuerdos, así como también copia de las Instrucciones para su conocimiento y por si tuviera necesidad de utilizarlas.³⁴

La restauración de la Constitución española y su puesta en vigor afectó decididamente los intereses de los grupos privilegiados novohispanos. En la ciudad de México, el Consulado resultó muy afectado por las medidas liberales del libre comercio; y a nivel general el clero se encontraba sumamente inconforme con las reformas relativas a las órdenes religiosas y al desafuero. El pueblo sentía amenazada su religión por el laicismo de la Cortes. Asimismo, el ejército se sumó a esos grupos a partir del 7 de mayo de 1820, que se decretó la eliminación de las exenciones militares en los casos civiles y penales que no fueran de carácter estrictamente militar.³⁵

En resumen, ya se estaban agrupando los grupos contrarios al sistema constitucional, que impulsaron a Iturbide a consumar la separación de la metrópoli con la proclamación del Plan de Iguala el 24 de febrero de 1821. El resultado de la ejecución de este plan fue la firma de los Tratados de Córdoba, en la villa del mismo nombre en la provincia de Veracruz, el 24 de agosto del mismo año por Juan de O'Donojú, teniente general de los ejércitos de España y por Agustín de Iturbide, primer jefe del Ejército Imperial Mexicano de las Tres Garantías.

Los Tratados de Córdoba, en su parte medular dieron constancia de la situación de la Nueva España. Su proclamación de independencia desde febrero estaba sostenida por un ejército y todas sus provincias se encontraban en la misma consigna. En sus artículos principales destacó el reconocimiento de la soberanía e independencia del Imperio Mexicano, erigido como un imperio monárquico constitucional moderado y el ofrecimiento a gobernarlo de Fernando VII, o en caso de su renuncia de alguno de sus hermanos, o de Carlos Luis infante de España o por su renuncia el que las Cortes del imperio designaran.

El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba son una prueba fehaciente de que la Nueva España no deseaba la separación de su rey, pero sí del influjo del sistema

³⁴ Archivo General de Indias, (en adelante AGI), Indiferente General 1568, *Con orden de 15 del corriente se pasó al Consejo copia de las instrucciones formadas para los comisionados ...*, Madrid, abril de 1820, fs.: 1r-6r.

³⁵ Hamnett, *op. cit.*, pp. 294-298

constitucional. Ya que en ambos documentos siguió vigente el llamado del imperio mexicano a Fernando VII. El Estado español estaba en crisis debido a las confrontaciones al interior del mismo por el poder político, además habría que sumarle la participación externa de la Santa Alianza,³⁶ que apoyó al rey para reinstaurar el sistema constitucional. Este caos propició que algunas determinaciones no fueran debidamente valoradas o que fueran postergadas, porque tenían que resolver lo más urgente. Dentro de estas decisiones dilatadas siempre se encontró la cuestión americana, el problema de cómo evitar la separación de las provincias de Ultramar.

Cuando los Tratados de Córdoba llegaron a España fueron rotundamente rechazados. A pesar de la labor de cabildeo que hicieron los diputados americanos, se tomó como una traición la actitud del teniente general Juan O'Donojú al haber negociado con los separatistas.³⁷ Ni siquiera se les otorgó el beneficio de la duda, ya que solo se emitió un dictamen negativo de facto.³⁸

La Corona española no estaba dispuesta a desprenderse de ninguno de sus reinos, a pesar de que varios de ellos ya se habían declarado independientes y otros se encontraban beligerantes. Por el contrario, y a pesar del fracaso del envío de comisionados en 1820, elaboró un segundo proyecto en 1822, ofreciéndoles poner en vigor la Constitución Liberal de Cádiz de 1812. Las Cortes revisaron las anteriores Instrucciones y Previsiones del primer proyecto, que sirvieron de reglamento y guía a los emisarios regios.³⁹ Para ese año sí se incluyó a la Nueva España,⁴⁰ al plan se adhirió un número mayor de instrucciones, además de una instrucción adicional.⁴¹

Si bien el proyecto de recuperación abarcó los diferentes virreinos que habían pertenecido a la Monarquía hispánica, este trabajo se concreta al estudio de los

³⁶ La Santa Alianza fue el pacto firmado el 26 de septiembre de 1815 por los soberanos de Austria, Prusia y Rusia. Posteriormente se adhirieron a él los restantes monarcas europeos. Este grupo en octubre de 1822, confluyó en el llamado Congreso de Verona, en el cual acordó la intervención de Francia con los cien mil hijos de San Luis en contra del gobierno constitucional español. Esa acción fue realizada a pesar de que Gran Bretaña no estuvo de acuerdo y a partir de ello externó una política hostil la Santa Alianza.

³⁷ AGI, Indiferente General 1570, *Observaciones que ocurren a la mesa del negociado reservado sobre el importante expediente de medidas de pacificación de Ultramar...*, Madrid, 1822, fs.: 1r-14r.

³⁸ *Idem*.

³⁹ AGI, Indiferente General 1568, *Instrucciones formadas para los comisionados de Vuestra Majestad que han de ir a las provincias de Ultramar a ...*, Madrid, 1820, fs.: 1r-6r.

⁴⁰ Martínez, *op. cit.*, pp. 647-649.

⁴¹ AGI, Indiferente General 1570, *Con posteridad a lo dispuesto por su majestad para llevar a efecto el decreto de las Cortes extraordinarias de ...*, Madrid, 1822, fs.: 1r.

comisionados que fueron enviados a México, el contexto en que se creó esta comisión y los sucesos relacionados entre 1821 y 1823. Analizar los planteamientos que se presentaron a los dirigentes políticos mexicanos resulta muy importante, porque nos permitirá observar las percepciones que los diputados y el Consejo de Estado español tenían acerca de las posibilidades de recobrar sus dominios ultramarinos, y por supuesto, evaluar cuál fue la respuesta de los líderes americanos, ante la proposición de volver a formar parte de la monarquía hispánica y adoptar la Constitución Liberal de Cádiz como marco legal y jurídico rector de las relaciones entre el Rey y sus vasallos.

De ahí la importancia de profundizar sobre este tema para apreciar cuáles eran los beneficios que obtendrían los mexicanos de aceptar esas propuestas. Puesto que la llegada de los comisionados coincidió con la disputa que se estaba dando entre el gobierno republicano que estaba emergiendo y el imperial con Iturbide a la cabeza. Los embajadores regios llegaron en enero de 1823, y para abril del mismo año ya había abdicado el emperador e inmediatamente se constituyó un gobierno republicano. Pero todavía existía un baluarte realista en Veracruz, el castillo de San Juan de Ulúa, que se encontraba en poder del brigadier Lemaur. Pues bien, las negociaciones entre España y México se dieron en un clima de beligerancia porque ambos se arrogaban esa posesión. Y finalmente se rompieron las negociaciones por el ataque a la ciudad de Veracruz, perpetrado por la parte española.

Antonio de la Peña y Reyes, en su artículo sobre *La diplomacia mexicana*⁴² al hacer referencia a varios “acontecimientos diplomáticos de importancia ...” en los que hace alusión a representantes de Perú y de Colombia enviados a México, menciona de manera muy breve a los comisionados españoles: “al magistrado Osés y al Brigadier Irissarri” como embajadores con amplios poderes para escuchar las proposiciones de los mexicanos. Y asienta también la designación que Iturbide hizo de los representantes mexicanos Eugenio Cortés, Francisco de Paula Álvarez y Pablo María de la Llave; y cómo éstos fueron sustituidos posteriormente a la caída del emperador, por Guadalupe

⁴² Antonio de la Peña y Reyes, “Archivo Histórico Diplomático Mexicano Núm. 1”, *La diplomacia mexicana*, Pequeña revista histórica, México, Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1923, p. 15.

Victoria. En la obra de Sergio Guerra Vilaboy,⁴³ en un corto párrafo, señala que el brigadier Francisco Lemaur se encontraba posesionado del castillo de San Juan de Ulúa y desde ese lugar perpetró el 25 de septiembre de 1823, el ataque contra los civiles de la ciudad de Veracruz. Concluye que ese ataque y el regreso del régimen absolutista a España propiciaron el fracaso de las negociaciones con los comisionados regios.

En el ensayo de Lorenzo Zavala sólo cita las memorias de Iturbide, donde hablaba de Echávarri, cuando estando en Veracruz, fue avisado de la llegada de los comisionados del gobierno español, con el encargo de pacificar a la Nueva España. Habiendo llegado estos visitantes al Castillo de San Juan de Ulúa con el brigadier Francisco Lemaur, para lo que Iturbide interpretó que hubo algún entendimiento entre las tres partes, en conjunto con Santana.⁴⁴ Más adelante, menciona el mismo Zavala que llegaron los comisionados del gobierno español a Veracruz y luego pasaron a Jalapa, los señores Osés e Irissarri y que iniciaron relaciones con Guadalupe Victoria, por ser el responsable de la provincia de Veracruz. Afirma que no hubo ningún logro en estas negociaciones, ya que ni el Congreso ni el pueblo, supieron cuáles fueron sus pretensiones.⁴⁵

Y más aún, especula que tal vez eran espías del gabinete de Madrid, ya que duraron en el país de 3 a 4 meses y salieron sin haber establecido relaciones con el gobierno. Estas afirmaciones que hace Zavala son extrañas, ya que siendo diputado del Congreso mexicano estaba enterado de los temas que debía tratar el general Guadalupe Victoria con los comisionados. De hecho en su obra trae las Actas del Congreso en las que se discutieron las reglas a seguir en las negociaciones que se tuvieron con los enviados españoles.

Lucas Alamán⁴⁶ refiere que como resultado de los decretos de Cortes de España, llegaron a San Juan de Ulúa los comisionados ya mencionados, así como también el Secretario de la Comisión Blas Osés, hijo de Juan Ramón. Menciona los nombres de la

⁴³ Sergio Guerra Vilaboy, "México y Cuba: Primeros esfuerzos por la independencia cubana, 1820-1830", Revista de Historia Sociedad y Cultura "Sotavento" Núm. 4, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, México, Verano de 1998, p. 34.

⁴⁴ Lorenzo de Zavala, *Ensayo crítico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, Editorial Porrúa, S.A., México, 1969, p. 163.

⁴⁵ *Ídem*, p. 188.

⁴⁶ Lucas Alamán, *Historia de Méjico, Desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, parte segunda, Tomo V, Libros el bachiller Sansón Carrasco, México, 1986, pp. 405-406.

contraparte mexicana, que fue designada por Iturbide. Dice que había buena disposición de ambas partes para llegar a acuerdos exitosos, pero que las circunstancias posteriores y el importante asunto de la independencia, para el cual los ministros no traían autorización, propiciaron la ruptura de las negociaciones y de las relaciones con la Península.

Ascensión Martínez Riaza, en su ensayo⁴⁷ menciona la serie de legislaciones que se hicieron al respecto de las comisiones negociadoras enviadas a América en 1820 y 1822, hace referencia a los debates que realizaron las Cortes, el rey, los ministros y el Consejo de Estado para los acuerdos que se materializaron en la designación de los emisarios regios que arribaron al Nuevo Mundo. Destaca la actitud intransigente del monarca en cuanto al tema de la independencia. Esta obra se enfoca de manera directa en los comisionados enviados al virreinato de Perú.

Ascensión, aborda de forma muy general y breve la salida del puerto de Cádiz de los embajadores españoles el 7 de octubre de 1822, su llegada a México en enero de 1823 y los nombres de los representantes designados por Iturbide. Alude que los mexicanos llevaban instrucciones de exigir como punto principal el reconocimiento de la independencia.⁴⁸ Respecto a este último punto, Miquel I Verges⁴⁹ constató con las actas de ambas delegaciones y las cartas que fueron enviadas al gobierno de México, que no hubo ninguna comunicación entre los comisionados españoles y los delegados del Imperio mexicano. La comunicación directa se inició con el general Guadalupe Victoria, ya con el gobierno republicano establecido y los emisarios reales se retiraron después del ataque de Lemaur al puerto de Veracruz.

El trabajo de Ortiz Escamilla⁵⁰ puntualiza que cuando se realizó el bombardeo a la ciudad de Veracruz, los comisionados españoles se encontraban en Jalapa negociando tratados comerciales con el general Guadalupe Victoria. Acuerdos que no se realizaron debido al ataque del brigadier español Lemaur y a los acontecimientos en Europa, concretamente en España.

⁴⁷ Martínez, *op. cit.*, pp. 647-692.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 679

⁴⁹ J. M. Miquel I. Verges, *La diplomacia española en México (1822-1823)*, México, El Colegio de México, 1956, pp. 65-67.

⁵⁰ Juan Ortiz Escamilla, *Entre dos amores: México y España. El puerto de Veracruz, 1821-1825*, México, Universidad Veracruzana, 2002, pp. 59, 68.

Josefina Zoraida Vázquez⁵¹ menciona brevemente la decisión de las Cortes españolas de enviar comisionados a la Nueva España en 1822. La llegada de los comisionados a México coincidió con el declive del imperio y las relaciones que se entablaron fueron con el gobierno republicano. Dice que ambos casi firmaban un convenio, que se frustró por causa del bombardeo a la ciudad de Veracruz, por el comandante en jefe del castillo de San Juan de Ulúa, que era peninsular.

Miquel I. Verges es el único que aborda de manera más directa la llegada de los comisionados españoles, pues se basó en documentos que le fueron proporcionados y que pertenecieron a Juan Ramón Osés. En su ensayo que él llama “Introducción” va enlazando de forma general la serie de información que tenía. Nos deja con varias dudas si no estamos familiarizados con la estructura política y económica de la época y con la situación que estaba aconteciendo en Europa y América.

Debido a estas lagunas en el proceso histórico de la separación de la Nueva España, que coincidió con un proceso de maduración política de los habitantes de la Nueva España, desde los que solo participaban en las elecciones hasta los que desempeñaron puestos públicos de elección popular, y hasta los insurgentes que tuvieron liderazgos. Así también incluimos a los comisionados españoles de los que se sabía muy poco y es por todo esto que realizamos esta investigación. Iniciamos con los antecedentes que dieron origen a este proyecto, hasta que esos diplomáticos fueron invitados a salir del país mexicano por considerarse rotas las negociaciones. Este trabajo se realizó con documentos procedentes del Archivo General de Indias, esto nos dio información adicional que muestra las rencillas al interior del gobierno español que estaba integrado por el rey Fernando VII, su Consejo de Estado, los ministros de cada una de las Secretarías y las Cortes. Esos conflictos desgastaron a sus miembros y evitaron dar la importancia que demandaba el problema americano. Los archivos dan cuenta del interés de algunos diputados peninsulares y de varios de los miembros del Consejo de Estado sobre las provincias de Ultramar, acerca de darles más autonomía o de plano otorgarles la independencia en los mismos términos del Plan de Iguala, pero desgraciadamente estos intentos no prosperaron. También los documentos muestran los

⁵¹ Josefina Zoraida Vázquez, “Los primeros tropiezos” en Daniel Cosío Villegas (Coordinador), *Historia General de México*, Tomo 3, El Colegio de México, México, 1977, pp. 3-4.

enormes esfuerzos de los diputados americanos con sus planteamientos por fortalecer y no romper los lazos que los unían a la madre patria.

La investigación se enfoca desde los acontecimientos que se suscitaron en Europa y sus repercusiones en la Nueva España a partir de 1808, hasta la designación, envío y gestiones que realizaron los comisionados; negociaciones que finalmente quedaron rotas en octubre de 1823. Para ello el trabajo se ha dividido en tres capítulos. En el primero documentamos el Liberalismo de Cádiz, el movimiento juntero que se dio, la formación de Cortes integrada por diputados americanos y europeos. Los principales decretos que afectaron a los grupos que trabajaron por la abolición del sistema constitucional. La Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 como resultado de las deliberaciones de Cádiz y los artículos principales que afectaron de forma determinante la autoridad del Rey, además de las libertades y derechos que otorgaba a los habitantes de las Españas. La sociedad novohispana y su decidida participación política en el nuevo sistema democrático, el impacto que tuvo la constitución de Cádiz de 1812 en la lucha independentista y que fue más allá de su vigencia.

En un segundo capítulo, denominado Trienio Liberal, veremos cómo el general Riego enciende la mecha de la Revolución liberal para que se de la restauración del Código constitucional en la Península. Se aborda la situación de la Nueva España en 1820 en el contexto de la jura de la Constitución de Cádiz de 1812, el agrupamiento de las élites criollas y peninsulares para urdir la conjura de La Profesa en busca de la independencia, evitando con esto la obligatoriedad de la Carta Magna. El pronunciamiento del Plan de Iguala por Iturbide, que devino en la independencia definitiva y la conformación de un nuevo país. La elección de diputados a las Cortes de la metrópoli y los debates con la participación de los delegados europeos y americanos en defensa de sus intereses.

En el tercer capítulo se aborda la llegada de Juan O'Donojú y la firma de los Tratados de Córdoba. La defensiva española con el posicionamiento de su marina en estado de alerta con respecto a los mexicanos. Conoceremos todo el compendio de Instrucciones y Observaciones que conformaron el Proyecto de recuperación de los provincias americanas conformado por un grupo de comisionados especiales para ir al Nuevo Mundo. El nombramiento de los diplomáticos para la Nueva España, como la seguían conociendo en Europa, pero en América desde 1821 era México. En esta parte

sabremos cuándo llegaron, a dónde y quiénes fueron los delegados mexicanos con los que se entrevistaron, sobre qué puntos se realizaron las negociaciones y finalmente conoceremos si concretizaron acuerdos o no, así como también la fecha de su partida.

En este trabajo se visualizan las fuerzas políticas que operaban en el sistema político peninsular y la participación colegiada de los diputados ultramarinos, sobre todo de los novohispanos, la representación más numerosa; todo dentro de un periodo relativamente largo, desde la apertura de las Cortes de Cádiz en septiembre de 1810 y todavía debatiendo en Madrid hasta 1822, claro con sus respectivos intervalos: en mayo de 1814 cuando es derogada la constitución y a partir de 1820 cuando volvió a recobrar su vigencia, hasta 1823 cuando la derogó nuevamente Fernando VII. Por otro lado se aprecia el movimiento conjunto de acontecimientos en ambos continentes y las incidencias que afectaban a unos y a otros. La gran batalla que dieron los políticos americanos y europeos en favor de la conservación de las provincias ultramarinas, pues incluyó a diputados de ambos hemisferios, ministros de Estado y de Ultramar, y Consejeros.

A pesar de todos estos avatares, se observa cómo se dio un proceso paulatino de maduración política de los actores involucrados: los diputados americanos que fueron a Europa, los grupos que participaron en la insurgencia, los militares, los criollos y mestizos letrados. Algunos que sin salir de América se aprovecharon de la libertad de imprenta para hacer escritos e incidir en el pensamiento de la sociedad, modificando de esta manera su forma de pensar e hicieron imposible que México siguiera formando parte de la monarquía hispánica. El liberalismo español fue la punta de este gran movimiento político surgido en Europa y que viajó a las Américas. En el Nuevo Mundo se esparció, y regresó a la Península con los diputados de Ultramar y se volvió de nuevo con todos los decretos que se publicaban y con todas las libertades y beneficios que otorgó la Constitución. Y en ese lapso de tiempo se adquirió la maduración política necesaria para valorar y decidir por su propia cuenta lo que realmente deseaban en la Nueva España.

Capítulo 1. El liberalismo de Cádiz

Como resultado de la ausencia del rey en la monarquía española, surgió la necesidad de organizar y establecer un sistema de gobierno que tomara las riendas del imperio, por lo que el 25 de septiembre de 1808, en Aranjuez, se reunió por primera vez una junta nacional, denominada Junta Suprema Central y Gubernativa de España e Indias.⁵² Este organismo convocó a los diputados de ambos hemisferios para restaurar las “antiguas Cortes de la Monarquía” con el decreto del 25 de mayo de 1809, aparejado con una “Consulta al país” sobre las reformas que consideraban necesarias en la administración, legislación, hacienda, etcétera. Todo este trabajo fue realizado por una Comisión de Cortes sugerida con ese propósito por G. M. de Jovellanos.⁵³ Se recogió la opinión de los que consideraban las “fuerzas vivas de la Nación” integradas en ese momento por: tribunales, ayuntamientos, cabildos, obispados, universidades, y juntas.⁵⁴ Lo más destacado de la consulta fue la convocatoria a Cortes y la promulgación de una Constitución.⁵⁵

Para el 29 de enero de 1810, la Junta Suprema Central fue sustituida por un Consejo de Regencia, que a su vez, convocó a elecciones para el establecimiento de un parlamento nacional que se conformó por miembros electos de todos los reinos que integraban el imperio español. Las elecciones significaron el deseo de establecer un gobierno moderno y representativo de toda la nación española. El Consejo de Regencia se disolvió inmediatamente después de que dejó instaladas las Cortes y a su vez las hizo depositarias de la responsabilidad de gobernar a todo el imperio.⁵⁶

Españoles americanos y europeos eligieron a sus representantes que integraron el parlamento de la monarquía hispánica, el cual quedó conformado por aproximadamente 200 diputados. La delegación novohispana fue la más numerosa de los 67

⁵² Antonio Moliner Prada, “El movimiento juntero en la España de 1808”, en Manuel Chust (Coordinador), *1808, La eclosión juntera en el mundo hispano*, México, FCE-COLMEX-FHA, 2007, pp. 70-71.

⁵³ José María Porras Ramírez, “La federación imposible. El proyecto constitucional americano en las Cortes de Cádiz”, *Estudios constitucionales* Año 11, No. 1, Santiago, 2013, p. 17, versión On-line ISSN 0718-5200.

⁵⁴ Moliner, “El movimiento”, *op. cit.*, pp. 74-75.

⁵⁵ *Ibid.*, p. 75.

⁵⁶ Rodríguez, “México”, *op. cit.*, pp. 77-79; en Manuel Chust (Coord.), *1808, La eclosión juntera en el mundo hispano*, México, FCE-COLMEX-FHA, 2007, pp. 73-75.

representantes del Nuevo Mundo. Sus miembros participaron activamente integrándose en puestos de relevancia, seis ocuparon el puesto de presidente de las Cortes, igual número como vicepresidente y uno como secretario, tres más formaron parte de la comisión redactora de la Carta Magna.⁵⁷

En agosto de 1810, la Regencia emitió un complemento al decreto del 14 de febrero, confirmando a los indígenas, los mestizos hijos de india y español, y los españoles europeos avecindados en América como representables y elegibles a las Cortes.⁵⁸ En septiembre de 1810 iniciaron las sesiones de Cortes, en ellas se definieron tres principales grupos ideológicos: unos eran los absolutistas, que deseaban que todo siguiera igual; otros los moderados, que trataron de equilibrar la soberanía del rey y de la nación; y por último los revolucionarios, que pugnaron por una soberanía nacional y una sociedad sin privilegios.⁵⁹

En marzo de 1811, las Cortes por decreto confirmaron la supresión del tributo indígena y ampliaron ese beneficio a las castas.⁶⁰ Igualmente ordenaron la distribución de las tierras baldías, excepto las que pertenecieran a las comunidades indígenas. El 12 de noviembre de 1812 se canceló la obligación de prestar servicio personal.⁶¹ La nación española se concebía exenta de privilegios estamentales o territoriales, y los sujetos eran el único elemento que la constituía. Por lo tanto se suprimieron cualquier tipo de cuerpos o corporaciones que pudieran interferir o interponerse entre el individuo y el Estado.⁶² Igualmente aprobaron diversos estatutos restándole el poder local a las

⁵⁷ Rodríguez, "México" *op. cit.*, p. 79.

⁵⁸ Marie-Laure Rieu-Millan, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz: Elecciones y representatividad*, Centre de Recherches CIAEC, Université de Paris III, P. 58.

⁵⁹ Carmen Pumar Martínez, "La primera renuncia española al colonialismo: 1820 o el regreso de los patriotas americanos", *Estudios de historia social y económica de América*, no. 12, Universidad de Alcalá de Henares, España, 1995, p. 136.

⁶⁰ John H. Hann, "7. Intervención de los diputados mexicanos en las Cortes españolas en la proposición y promulgación de reformas económicas aplicables a México", en Nettie Lee Benson (coordinadora), *México y las Cortes españolas (1810-1822). Ocho ensayos*, (Colección Bicentenarios), México, TEPJF, 2014, pp. 172-173. Consultado en Internet el 18 de febrero de 2016: [www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/cortes/09_interven.pdf].

⁶¹ Jaime E. Rodríguez O. "Nacionalismo y ciudadanía en México, 1808-1825", *Tiempos de América*, núm. 1, México, 1997, p. 101.

⁶² Javier Pérez Núñez, "El proceso de establecimiento de la primera Diputación Provincial en Vizcaya (1812-1814)", *Vasconia: Cuadernos de Sección. Historia y Geografía* 19 (1992), pp. 163-185, ISSN: 0212-6397, Donostia: Eusko Ikaskuntza, en Internet el 7 de abril de 2015: [www.euskomedia.org/PDFAnlt/vasconia/vas19/19163185.pdf].

oligarquías eclesiásticas y aristocráticas, por consiguiente ese poder fue transferido a los ciudadanos.⁶³

En la Península el Decreto LXXXII del 6 de agosto de 1811 derogó el feudalismo y eliminó los señoríos, quedaron sólo como propiedades particulares. Ese estatuto incorporó los señoríos jurisdiccionales a la Nación, partiendo de que ya no habría vasallos ni señores de vasallos.⁶⁴ También se cancelaron los privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos; por ejemplo había derechos exclusivos sobre la caza, la pesca, los hornos, los molinos, aprovechamientos de agua, de montes, etcétera. Extinguieron la justicia señorial e implantaron la justicia igualitaria, aplicada por jueces y tribunales. Ya que se prohibió nombrar Jueces y ejercer Jurisdicción, uniformando de esa manera a todos los Municipios.⁶⁵ Todas estas medidas afectaron enormemente a la nobleza y al clero, ya que poseían grandes extensiones de tierras, por lo tanto también de derechos sobre ellas.

1.1. La Constitución de Cádiz de 1812

La Constitución española fue aprobada el 19 de marzo de 1812 y estipuló un gobierno dividido en tres poderes y una reforma administrativa, financiera, militar y educativa para todos sus gobernados. Estableció como principio básico la soberanía nacional, única e indivisible; lo que implicó la concepción de la nación como el conjunto de personas integradas en un solo territorio de ambos hemisferios.⁶⁶ Se declaró a la nación libre, independiente y soberana, lo que implicó que nadie se podría adjudicar su propiedad.⁶⁷ Estableció que todos los hombres libres y sus hijos nacidos o avecindados en los dominios de las Españas serían considerados españoles, a excepción de los que tuvieran sangre africana.⁶⁸

El Artículo 172 estableció doce restricciones a la autoridad del Rey, pero las primeras tres eran las que más la limitaban. Se percibe que fueron creadas a raíz de los acontecimientos de 1808, cuando se quedó acéfala la monarquía. El Rey no podría

⁶³ Javier García Fernández, "El Municipio y la Provincia en la Constitución de 1812", UNED, *Revista de Derecho Político*, No. 83, enero-abril 2012, p. 441.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 446.

⁶⁵ *Idem.*

⁶⁶ Artículo 1º. de la *Constitución Política de la Monarquía Española*, Cádiz, 1812.

⁶⁷ Artículo 2º. de la *Constitución Política de la Monarquía Española*, Cádiz, 1812.

⁶⁸ Artículos del 18 al 22 de la *Constitución Política de la Monarquía Española*, Cádiz, 1812.

impedir, suspender ni disolver de ninguna manera la celebración de las Cortes; para ausentarse del Reino debía pedir permiso a las Cortes, de no hacerlo se tomaría como una abdicación. No podría vender, ceder, renunciar o traspasar la autoridad Real, ni sus prerrogativas.

Finalmente el importante artículo 371 estableció la libertad de imprenta, que a la letra dice: “Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad que establezcan las leyes”. El 10 de noviembre de 1810 se publicó el Real Decreto, que confirió amplia apertura a la libertad de prensa y de libre expresión. Fue tal su impacto que algunas autoridades reales como los virreyes de México y Lima la obstaculizaron, limitaron y hasta suspendieron en muchas ocasiones.⁶⁹ Esas medidas incentivaron más su ejercicio, ya que las publicaciones españolas y americanas circulaban copiosamente por todo el imperio. La Habana fue uno de los centros más importantes de la edición de los escritos publicados en otras partes del orbe. De esa manera los habitantes del Nuevo Mundo, ya fueran ciudadanos o rurales, tuvieron acceso de forma regular a los periódicos y folletos de amplia circulación; por ejemplo, las noticias sobre las decisiones que se tomaban en las Cortes.⁷⁰

El Real Decreto también estableció castigo para los abusos, clasificándolos de diversos tipos tales como: la infamia, la calumnia, la subversión de las leyes o la edición de papeles licenciosos, contrarios a la decencia y a las buenas costumbres. Se creó una Junta Suprema de Censura para que regulara su uso y fungió como garante de su aplicación. En la Nueva España, formaron parte de esa Junta letrados criollos destacados de la Ciudad de México y de Guadalajara; como Agustín Pomposo Fernández, Guillermo Aguirre, José María Fagoaga, Juan José Moreno, Mariano Beristáin y Souza, Pedro Tamez y Toribio González.⁷¹

Mientras tanto en la metrópoli, los diputados en sus sesiones generaron paulatinamente diversos decretos que fueron promulgados como se iban aprobando. Pero en esa medida iban afectando sobre todo a dos grupos privilegiados: la nobleza y el

⁶⁹ Hamnett, *op. cit.*, pp. 70-71.

⁷⁰ Jaime E. Rodríguez O., *La Independencia de la América española*, México, FCE-COLMEX-FHA, 2005, p. 175.

⁷¹ Rafael Rojas, “El debate de la independencia. Opinión pública y guerra civil de México (1810-1830)”. *Documentos de Trabajo del CIDE*, Número 67, 2010, publicaciones CIDE, p. 2.

alto clero. A la Iglesia le dieron dos golpes terribles: la extinción de la inquisición y la desamortización de sus bienes, afectando los del Santo Oficio y los de sus cuatro Órdenes Militares.⁷² Así como también en ese proceso se incluyó a la orden de San Juan de Jerusalén. La reforma en contra del clero incluyó eliminación de privilegios, desafueros y confiscación de bienes que afectaron gravemente a esta institución.⁷³

1.2. 1808 y sus efectos en la Nueva España

A mediados de 1809, los novohispanos percibían que la España se perdía y se confirmaba que varios peninsulares colaboraban con los franceses. Algunos pertenecientes a la gente ilustre y de primera línea, como lo fue el exvirrey de la Nueva España, Miguel José de Azanza, que para entonces se desempeñaba como ministro de José Bonaparte.⁷⁴ Esta situación fortaleció el deseo de independencia con la finalidad de conservar el país para Fernando VII, en caso de que la metrópoli capitulara. Ya que el pueblo seguía siendo fiel al rey y lo consideraba como el único elemento que los unificaba.⁷⁵ La independencia se interpretaba como la erección de un estado soberano distinto de España, una nueva entidad política, económica y social, con un gobierno y administración propios.⁷⁶

⁷² Pumar, *op. cit.*, p. 136. Cuando se instaló en el trono de España José Bonaparte ordenó el 20 de julio de 1808 la reducción de los conventos existentes a solo una tercera parte; el 9 de junio de 1809 suprimió las órdenes religiosas y mandó que el valor de sus tierras y sus bienes se aplicara a la deuda pública; el 18 de agosto decretó la supresión de todas las Órdenes Regulares, Monacales, Mendicantes y Clericales. A los miembros de esas órdenes se les daría una pensión. También las Cortes de Cádiz dictaminaron el 17 de junio de 1812, la incorporación al Estado de los bienes de las órdenes religiosas que fueron afectadas por el gobierno intruso de José Bonaparte. El 13 de septiembre de 1813 se constituyó como hipoteca de la Deuda Nacional las Temporalidades de la Compañía de Jesús, las de la Orden de San Juan de Jerusalén, los predios rústicos y urbanos de los maestrazgos y Encomiendas vacantes, los de las cuatro Órdenes Militares. Los que pertenecían a los conventos y monasterios arruinados fueron suprimidos y se determinó usar sus bienes para el pago de intereses y capitales. Se prohibió la reconstrucción de conventos y monasterios, se ordenó la disolución de los que tuvieran menos de doce religiosos profesos. En Luis Antonio Ródenas, "La desamortización eclesiástica en España" *Gribalfaro Momentos de la Historia*, No. 80, Abril-Julio 2013, consultado el 2 de mayo de 2016 en [http://www.gribalfaro.uma.es/historia/pag_1872.htm].

⁷³ Marcelino Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Libro Séptimo, pp. 1-3, consultado en Internet el 5 de febrero de 2016: [www.iglesiareformada.com].

⁷⁴ Carlos Herrejón Peredo, "Las Luces de Hidalgo y de Abad y Queipo", El Colegio de Michoacán, Ponencia presentada en el Coloquio *L'Amérique Latine Face a la Revolution Francaise*, París, La Sorbonne, 28-30 junio, 1989, pp. 48, 51.

⁷⁵ *Ibid.* pp. 48-49.

⁷⁶ Alfredo Ávila, "La Revolución hispánica, Historiografía, crítica y reflexión política", *Revista Prismas*, N° 13, UNAM, 2009, p. 278.

A mediados de mayo de 1810, Abad y Queipo, en su papel de Obispo de Michoacán, envió una representación a la regencia. Como gran conocedor de la Nueva España, hizo una serie de recomendaciones para evitar la insurrección, tales como: supresión del tributo personal, la eliminación de ciertos impuestos sobre el comercio, que los donativos fueran voluntarios y no forzosos, eliminación de los monopolios gubernamentales, y libertad de comercio a los puertos de España y de América. Asimismo, solicitó para este virreinato un ejército establecido de 20 a 30 mil soldados para mantener la paz y evitar la pérdida de esos dominios; y a la cabeza un virrey de formación militar.⁷⁷ Las propuestas de Abad y Queipo fueron presentadas a las Cortes hasta el 12 de marzo de 1811, por el Consejo de Indias, pero fueron ignoradas.⁷⁸

Después de haber pasado cuatro meses de la representación que envió Abad y Queipo, estalló el movimiento encabezado por Miguel Hidalgo en Dolores, el 16 de septiembre de 1810. Con ello desató una serie de pronunciamientos a su favor, gracias al envío de comisionados a diferentes lugares con la encomienda de formar grupos para levantarse en armas, de forma tal que el movimiento se mantuviera y extendiera aún más.⁷⁹ El ejército insurgente llegó a estar integrado por más de setenta mil hombres,⁸⁰ por esa misma razón propició un gran desgaste al gobierno virreinal, que sufragó con una gran mengua en sus rentas los costos militares y políticos para acabar con ellos. Al fin lo consiguió el 21 marzo de 1811, por medio de una traicionera emboscada.⁸¹

Las causas generales del movimiento se atribuyeron a la gran desigualdad económica y social que prevaleció en el virreinato. Los criollos y los mestizos siempre estuvieron peleando por acceder a los puestos más altos de la burocracia y del clero. Ese grupo también se encontraba muy inconforme por las limitantes que la Corona impuso a las diferentes actividades económicas del virreinato; como fueron a la agricultura, la minería y el comercio.⁸² Los indios, las castas y los negros fueron

⁷⁷ Herrejón, "Las luces", *op. cit.*, p. 56.

⁷⁸ W. Woodrow Anderson, "8. Las reformas como medio para sofocar la revolución", en Nettie Lee Benson (coordinadora), *México y las Cortes españolas (1810-1822). Ocho ensayos*, (Colección Bicentenarios), México, TEPJF, 2014, p. 310.

⁷⁹ Herrejón, "La Ruta", *op. cit.*, p. 14.

⁸⁰ Herrejón, *Ibid.*, p. 28.

⁸¹ Antonio Gutiérrez Escudero, "El inicio de la independencia en México: el cura Hidalgo", *Araucaria*, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, vol. 10, núm. 19, 2008, p. 239, en Herrejón, "La Ruta", *op. cit.*, p. 74.

⁸² Woodrow, *op. cit.*, p. 308.

sumamente explotados, con tributos, trabajo forzado y esclavismo. Por eso en cuanto Hidalgo los invitó a formar parte de la insurrección y con paga, inmediatamente se integraron al ejército insurgente.⁸³

Inicialmente en marzo de 1811 se creyó que al eliminar a los principales cabecillas de la insurgencia se terminaría el movimiento, pero los caudillos Ignacio López Rayón y José María Liceaga que se habían quedado en Saltillo prosiguieron con la causa. A su vez el cura de Nucúpetaro y de Carácuaro José María Morelos, ya desde octubre que se entrevistó con Hidalgo llevaba para esas fechas avanzado su trabajo revolucionario. En ese proceso que fue de 1811 a 1815, hasta cuando fue hecho prisionero, se dieron grandes acontecimientos, entre ellos demostró ser un gran estratega militar y político.

Hidalgo encargó a Morelos como principal objetivo la toma de la plaza y el puerto de Acapulco, así como también la reunión amplia de gente, principalmente de las compañías de milicias. Logró que se unieran a la causa los Galeana, que pertenecían a una familia acomodada de Tecpan.⁸⁴ La estrategia de Morelos fue incorporar a su ejército solo a los hombres que podía armar, de esa forma lo hizo más disciplinado y su ataque fue más contundente. El 3 de mayo de 1811 se dirigió a Chilpancingo, en donde los hermanos Leonardo, Máximo, Miguel y Víctor Bravo se incorporaron a sus huestes, así como también el hijo de éste último, Nicolás Bravo, todos ellos pertenecían a una familia de las más distinguidas de la región.⁸⁵ Morelos en su campaña de 9 meses destruyó y obligó a retirarse a las tropas realistas, de las que tomó sus armas y su artillería, desde Costa del Mar del Sur hasta el Mescal, haciéndose dueño de toda esa parte. Solo le faltaba la plaza de Acapulco.⁸⁶

Ignacio López Rayón promovió la creación de un centro de autoridad de quien todos dependiesen, una Junta Suprema, en la que él fuese el presidente. Así el 19 de agosto de 1811 en Zitácuaro quedó asentado en una acta: "Rayón como ministro de la nación americana, José María Liceaga, teniente general y comandante en jefe de los ejércitos, autorizada por Joaquín López, prosecretario en la que se trató de demostrar la

⁸³ Herrejón, *La Ruta*, *op. cit.*, p. 10.

⁸⁴ Lucas Alamán, Libro digitalizado Tomo II, *op. cit.*, pp. 242-244.

⁸⁵ *Ibid.*, pp. 222-254.

⁸⁶ *Ibid.*, pp. 256-258.

necesidad que había de una Junta Suprema para organizar los ejércitos, proteger la insurrección y libertar a la patria ...”⁸⁷

La junta quedó integrada por el Lic. José Ignacio López Rayón como presidente y dos vocales: José María Liceaga y José Sixto Verduzco.⁸⁸ Su integración suscitó desavenencias porque sus miembros no aceptaban al Licenciado Rayón como presidente perpetuo, incluido Morelos, que discrepaba en algunos puntos, así que el doctor Cos se pasó a las filas de Rayón.⁸⁹ Destaca la participación del general Manuel Mier y Terán que fue considerado por Morelos como su jefe de mayor importancia.⁹⁰ Aparece por primera vez Guadalupe Victoria dentro de las tropas de Morelos en noviembre de 1812.⁹¹ El teniente coronel Vicente Guerrero se encargó de recoger de los bajos de Tehuantepec, Puerto Escondido y de Santa Cruz todo el tabaco y el cacao que se había desembarcado de Acapulco y se lo llevó a Morelos.⁹² El 20 de marzo de 1812, el Lic. Ignacio López Rayón envió un proyecto de Constitución que denominó “Elementos Constitucionales” a José María Morelos, para que lo revisara y emitiera correcciones u observaciones pertinentes.⁹³

Cuando Morelos dominaba con su ejército desde Oaxaca hasta Acapulco, además de Orizaba, convocó al Congreso de Chilpancingo, que inició el 13 de septiembre de 1813. Al siguiente día 14, manifestó en su discurso inaugural que la nación necesitaba de hombres sabios y generosos que la dirigiesen con leyes apropiadas que disminuyeran la pobreza. Su secretario Juan Nepomuceno Rosains leyó el documento “Sentimientos de la Nación”, que fue elaborado por Morelos y que además contó con el apoyo de Andrés Quintana Roo. En los 23 puntos que lo conformaron destacaban los siguientes:⁹⁴

La América es libre e independiente, se estableció la religión católica como única. La soberanía dimana del pueblo y queda depositada en sus representantes divididos en

⁸⁷ Alamán, Libro digitalizado Tomo II, *op. cit.*, p. 288.

⁸⁸ *Ibid.*, pp. 288-289.

⁸⁹ *Ibid.*, pp. 337-338.

⁹⁰ *Ibid.*, p. 413.

⁹¹ Alamán, Libro digitalizado Tomo III, pp. 244.

⁹² *Ibid.*, p. 248.

⁹³ *Ibid.*, pp. 416.

⁹⁴ *Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos, Antología documental*, INEHRM-UNAM, México, 2013, pp. 14-15, consultado en Internet el 25 de febrero de 2015 en [www.derecho.unam.mx/investigación/publicaciones/librosfac/pdf/pub03/06DrLopez.pdf].

tres ramos: ejecutivo, legislativo y judicial. Declaró la abolición de la esclavitud y de la distinción de las personas por castas. Prohibió la tortura, declaró la igualdad en la aplicación de las leyes y la eliminación de privilegios.⁹⁵ Este documento fue el antecedente inmediato de la Constitución de Apatzingán, firmada el 22 de octubre de 1814 por once constituyentes. En ella se estableció un régimen de gobierno republicano, con la preeminencia del poder Legislativo sobre el Ejecutivo y el Judicial. Así como también un Ejecutivo colegiado integrado por tres individuos elegidos por el Congreso.⁹⁶ Se cree que algunos de estos puntos fueron copiados de los “Elementos Constitucionales” de Ignacio López Rayón y los demás del pensamiento político de Morelos.⁹⁷ Es digno de mencionar que los “Sentimientos de la Nación” establecen que la Ley Buena es superior a toda persona, debiendo moderar las desigualdades sociales, mejorar las costumbres y obligar al patriotismo, que lo que distinga a los hombres debe ser la virtud y no el color de la piel.⁹⁸ Finalmente José María Morelos fue ultimado el 22 de diciembre de 1815.⁹⁹

Se puede afirmar que la causa de la rebelión fue el resultado de los grandes abusos que cometieron los peninsulares en contra de la población novohispana, en sus diferentes niveles, dependiendo del estrato social de las víctimas. De tal manera se puede apreciar que cuando se ejercieron los derechos ciudadanos de los habitantes, se vio menguada la lucha armada y se transformó en una lucha política, al cambiar las armas por los votos.¹⁰⁰ La trascendencia de las ideas plasmadas en la Constitución de Cádiz impactaron sobremanera a la Nueva España y provocaron una gran participación en los comicios, lo que quedó constatado en la lista de representantes y en las actas de las Cortes, ya que los novohispanos fueron el grupo más numeroso y el más participativo, de forma tal que en la vida pública se prestó más atención a la participación ciudadana en las elecciones que a la cuestión beligerante.¹⁰¹

El grupo de diputados americanos elegidos a las Cortes españolas, representaba a la sociedad criolla blanca a la que pertenecía. En lo general fueron personas letradas

⁹⁵ *Los Sentimientos de ...*, pp. 16-17.

⁹⁶ *Ibid.*, p. 18.

⁹⁷ *Ibid.*, p. 296.

⁹⁸ *Ibid.*, pp. 295-296.

⁹⁹ *Ibid.*, p. 18.

¹⁰⁰ Rodríguez, *La independencia*, *op. cit.*, pp. 176-177.

¹⁰¹ *Ibid.*, *ca española*, pp. 178-181.

que realmente deseaban incidir en las decisiones que se tomaron en la metrópoli, y así lo hicieron. La gran participación que tuvieron esos delegados quedó plasmada en los diarios de sesiones del parlamento y fue tal que enriqueció las sesiones y las hizo muy interesantes. Por ejemplo, los delegados de la Nueva España hablaron de once propuestas que no habían sido atendidas y fueron la razón de la insurrección de 1810, encabezada por Miguel Hidalgo.¹⁰²

Las Cortes fueron presionadas por los diputados americanos para tratar el asunto de la cuestión americana en cuanto a la reforma económica, quedando como tal el 16 de diciembre de 1810, ese día presentaron las once proposiciones en las que asentaban los principales motivos de la inconformidad de las provincias ultramarinas.¹⁰³ Aunque igualmente fueron desechadas y ni siquiera se mencionan en el Diario de las Cortes y de forma resumida consistían en lo siguiente:

1. En concordancia con el decreto del 15 de octubre de 1810, en el que se declaraba la igualdad de derechos entre los pueblos del imperio, exigían la igualdad representativa en Cortes.
2. Libertad sin restricciones para dedicarse a la agricultura, la industria y los oficios mecánicos.
3. Libertad para importar y exportar, en barcos nacionales o extranjeros, así como también la apertura de todos los puertos americanos para las actividades comerciales.
4. Comercio libre y recíproco entre España y sus posesiones occidentales y orientales.
5. Libertad de los puertos de América y Filipinas para comerciar con otros puertos de Asia, sin privilegios restrictivos.
6. Supresión de los monopolios gubernamentales, estableciéndose solo derechos especiales.
7. Apertura y libertad total para la explotación de las minas de mercurio.
8. Igualdad entre indios y españoles americanos con respecto a los españoles europeos, para ocupar cualquier empleo.
9. Que en cada reino la mitad de los empleos sea para los nacidos en él.

¹⁰² Woodrow, *op. cit.*, p. 310.

¹⁰³ Hann, *op. cit.*, p. 267.

10. Que una Junta de nombramientos regule el punto anterior.

11. Restauración de la Compañía de Jesús, por su relevancia en la cultura y en las misiones.¹⁰⁴

De enero a agosto de 1811 se realizaron grandes debates en torno a la representación americana. Se distinguieron con grandes argumentaciones los diputados novohispanos: José Miguel Guridi y Alcocer de Tlaxcala, Manuel del Llano de Chiapas, José Miguel Ramos Arizpe de Coahuila y Mariano Mendiola de Querétaro. También, Miguel González de Lastiri de Mérida de Yucatán, solicitó la inclusión de su provincia en la nueva división constitucional.¹⁰⁵ El suplente José María Gutiérrez de Terán, teniente del Regimiento de Toluca, solicitó la igualdad en todos sentidos para que se alcanzara la felicidad de la América unida a la España.¹⁰⁶ En abril de 1811, Ignacio Beye de Cisneros, de la ciudad de México, adujo que la verdadera causa de la revolución fue el golpe de estado al virrey Iturrigaray en septiembre de 1808. Ya que las ofensas que le infligieron el pueblo las sintió como propias, además de que lo suplieron por un viejo militar, sin experiencia.¹⁰⁷ Añadió que en ese movimiento también fueron arrestadas distinguidas personalidades y se entregó el poder a la Audiencia por ordenes superiores. Esta institución se había ganado la desconfianza del pueblo, a la vez que tal decisión confirmó el temor que tenían los novohispanos de que América sería entregada a Napoleón.

En la Nueva España, como resultado de ese deseo de autogobierno, a todos sus partidarios se les llamó autonomistas y propició que el proceso electoral se dividiera en dos partidos, uno americano y otro europeo, que aludían al lugar de nacimiento. Ambos grupos hicieron grandes campañas, lograron el involucramiento total de los electores, despertando el interés y la participación. Al cierre de los comicios la gran mayoría de los americanos ganaron las elecciones, posicionando a electores afines a la autonomía, de tal manera que debilitaron a las autoridades reales.¹⁰⁸ Además, los españoles

¹⁰⁴ Woodrow, *op. cit.*, pp. 311-312.

¹⁰⁵ Manuel Chust, "Entre la insurgencia y el colonialismo: las Cortes de Cádiz y el autonomismo americano, 1808-1837", *Revista Historia y Sociedad* no. 12, Medellín, Noviembre 2006, pp. 222-230.

¹⁰⁶ Woodrow, *op. cit.*, p. 313.

¹⁰⁷ *Ibid*, p. 314.

¹⁰⁸ Rodríguez, *La independencia, op cit.*, pp. 179-183.

americanos defendieron el derecho a la ciudadanía de los indígenas, para aumentar su representación en las Cortes.¹⁰⁹

Los regidores constitucionales de la ciudad de México eran criollos, algunos eran miembros de la sociedad secreta de los Guadalupes, otros simpatizantes de la insurgencia y el indio Francisco Antonio Galicia, que había sido gobernador de la parcialidad de San Juan. Todos ellos gobernaron a favor de los intereses de su partido y en beneficio del pueblo, asimismo objetaron a las autoridades reales cuando no se acataban los ordenamientos constitucionales.¹¹⁰

El control de los procesos autonomistas y/o independentistas se mantuvo en manos de las élites criollas, que a su vez incluían la política negociadora y la cohesión. El principal motivo de discusión fue que las provincias ultramarinas pedían un sistema de representación idéntico al peninsular en las formas electorales y en el número de diputados en proporción a la población. Consideraban que su representación era insuficiente, pues solo expondrían sus quejas pero no podrían hacer aprobar sus soluciones.¹¹¹

1.3. Impacto de la Constitución

Es de suma importancia destacar los aportes que hizo la Constitución Española de 1812, porque su sola puesta en práctica en Hispanoamérica, afectó de forma contundente las relaciones de sus habitantes y su forma de vida. Por lo mismo fue ofrecida como la solución para la pacificación y la reintegración de los reinos americanos a la Corona.

Este documento legislativo derogó las instituciones señoriales, la inquisición, el tributo indígena, el trabajo forzado como el servicio personal y la mita,¹¹² y subordinó la

¹⁰⁹ Rieu-Millan, *op. cit.*, p. 60.

¹¹⁰ Rodríguez, *La independencia*, *op. cit.* p. 187.

¹¹¹ Roberto Breña, "El primer liberalismo español y la emancipación de América: Tradición y reforma", *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), Núm. 121 Julio-Septiembre 2003, p. 284, en Rieu-Millan, *op. cit.*, p. 59.

¹¹² La mita, que significa turno, fue el sistema implantado por los incas y después adoptado por los españoles para canalizar los excedentes de mano de obra indígena, principalmente instaurado en el Perú. Se estableció como un sistema compulsivo y coercitivo de trabajo indio por el que de forma rotativa cada cierto tiempo todo tributario tenía que desempeñar determinadas tareas en la agricultura y ganadería, en la minería y en la construcción, a cambio de un salario fijado por la autoridad, en Julián B. Ruíz Rivera, "La Mita en los siglos XVI y XVII", *Temas Americanistas*, Número 9, ISSN 1988-7868, Universidad de Sevilla, España, 1990, pp. 1-20. La mita que se estableció en el Perú, era una prestación coercitiva de trabajo forzoso, migratorio y con escasa remuneración. Inició este

Iglesia al Estado. Creó un Estado unitario, una sola nación para todo el mundo hispánico. A los hombres les otorgó la calidad de ciudadanos y de españoles, a excepción de los de ascendencia africana.¹¹³ En la estructura gubernamental estableció las normas que crearon unas instituciones político-administrativas nuevas, que incidieron de forma inmediata en las relaciones del poder de toda la nación y a la vez fueron un elemento primordial e integrador de la organización administrativa y política de su periferia.¹¹⁴

El gobierno quedó conformado en tres cuerpos distintos: los Ayuntamientos Constitucionales, las Diputaciones Provinciales y las Cortes ordinarias.¹¹⁵ Se implantó una estructura territorial uniforme, la nación se dividió en Provincias y éstas en Municipios, y se fijaron los órganos políticos que les correspondían a cada uno.¹¹⁶ Cuando se trató de la definición de la naturaleza del Ayuntamiento Constitucional, hubo un gran debate, en el que el Conde de Toreno comentó: “Los Ayuntamientos no son más que unos agentes del poder ejecutivo para el gobierno económico de los pueblos; pero ... se prefirió que estos agentes sean escogidos por sus propios vecinos ...”¹¹⁷ Los pueblos o comarcas que estaban conformados por mil habitantes formaban un Municipio, que era gobernado por el Ayuntamiento.

sistema en 1573 y se mantuvo hasta principios del siglo XIX y con su puesta en práctica se acabó con la estructuración de las concepciones laborales prehispánicas, desarticuló las comunidades indígenas al obligarlas a contribuir con mitayos para trabajar en las minas, lo que trajo como consecuencia movimientos de población, desarraigo, aculturación, mengua de la población por las diferencias climáticas y por la sobreexplotación humana, etc. En Isabel M. Povea Moreno, “La mita minera a debate en el contexto de las Cortes de Cádiz (1810-1814). Entre viejos esquemas y nuevas concepciones” , *Naveg@merica, Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas* [en línea], 2010, no. 5. Disponible en [<http://revistas.um.es/navegamerica>] consulta: 24 de noviembre de 2015, ISSN 1989-211X, p. 4.

¹¹³ Artículo 22 de la *Constitución Política de la Monarquía Española*, Cádiz, 1812. “A los españoles que por cualquier línea son habidos y reputados por originarios de África, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos; en consecuencia, las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la Patria, a los que se distinguen por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua, y avecindados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio.

¹¹⁴ García, *op. cit.*, p. 442.

¹¹⁵ Rodríguez, “México”, *op. cit.*, p. 80.

¹¹⁶ Francisco Javier Sanjuán Andrés, “Las diputaciones provinciales. Una aproximación a los orígenes de la diputación de Cádiz”, *Historia Constitucional*, No. 13, Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, 2012, [<http://www.historiaconstitucional.com>], pp. 274-278.

¹¹⁷ García, *op. cit.* p. 448, que hace referencia a: *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, Imprenta Real, Cádiz, 1812, t. 11, sesión del 10 de enero, pág. 210.

El Ayuntamiento se encargaba del gobierno interior de los pueblos, se integraba por uno o más alcaldes, los regidores y el procurador síndico; también había un Secretario y un Depositario. Los cargos solo eran de un año, y sus funciones abarcaban la administración de los bienes propios y arbitrios, la recaudación y distribución de las contribuciones, la construcción, cuidado y reparación de las obras y edificios públicos, además de la promoción de la agricultura, industria y comercio.¹¹⁸

La Diputación Provincial tenía un carácter mixto, representativo y a la vez ejecutivo, al depender de forma directa de un Jefe Superior que la presidía y era el responsable del gobierno político y de su prosperidad. Se conformaba por un Presidente-Jefe Superior, el Intendente y siete personas más, que no tenían un nombramiento en particular fijado por la Constitución; también contaba con un Secretario y un Depositario.¹¹⁹ Estaba representada por miembros de la localidad y por representantes de la monarquía, de esta manera administraba las provincias localmente y mantenía a la vez fuertes vínculos con el centro.

Dentro de las funciones de la diputación provincial estaban la aprobación de los presupuestos de los municipios, los nuevos impuestos, la elaboración de los censos y las estadísticas de las provincias, además de informar a las Cortes sobre las infracciones a la Constitución. Sus objetivos fueron el control territorial, la extensión y la racionalización de los servicios públicos.¹²⁰ El cargo se renovaba cada dos años.¹²¹ La conformación de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales se integró por los residentes locales, designados por medio del voto, esta medida incorporó a miles de electores al proceso político y transfirió ese poder del centro a las localidades.¹²²

El Rey constituyó el poder ejecutivo y las Cortes el poder legislativo dentro de la estructura política. El monarca designaba a los Secretarios de Estado y del Despacho,¹²³ conocidos también como Ministros y eran propuestos por el Consejo de Estado. Escogía las personas que consideraba más idóneas para cada uno de los cargos dentro de los

¹¹⁸ *Ibid.*, pp. 451-452.

¹¹⁹ *Ibid.*, pp. 451-453.

¹²⁰ Sanjuán, *op. cit.*, pp. 274-275.

¹²¹ García, *op. cit.*, p. 453.

¹²² Rodríguez, "Nacionalismo", *op. cit.*, p. 100.

¹²³ De acuerdo al artículo 222 de la *Constitución Política de la Monarquía Española*: los Secretarios de Despacho eran siete: de Estado, de la Gobernación del Reino para la Península e islas adyacentes, de la Gobernación del Reino para Ultramar, de Gracia y Justicia, de Hacienda, de Guerra y de Marina.

mismos que habían sido diputados con anterioridad. El Consejo de Estado,¹²⁴ el único Consejo del Rey, estaba integrado por 40 ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y eran nombrados por el soberano a propuesta de las Cortes, de tal suerte que se puede apreciar la limitación en las decisiones del monarca y la gran intervención de las Cortes en el Gobierno, lo que dio como resultado una estructura democrática de la administración pública desde los mandos más altos hasta los más bajos, que eran los Ayuntamientos.

En la Nueva España se formaron seis Diputaciones Provinciales:

1).- Provincia de Nueva España con Capital en la Ciudad de México, comprendía: México, Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Puebla y Tlaxcala. 2).- Provincia de San Luis Potosí, con Capital en San Luis Potosí, comprendía San Luis Potosí y Guanajuato. 3).- Provincia de Nueva Galicia, con Capital en Guadalajara y pertenecían a ella: Jalisco, Colima, Nayarit y Zacatecas. 4).- Provincia de Yucatán, con Capital en Mérida y abarcaba Yucatán, Campeche y Tabasco. 5).- Provincias Internas de Oriente, con Capital en Monterrey y se incluían en ellas: Nuevo León, Coahuila, Nuevo Santander y Texas. 6).- Provincias Internas de Occidente, con Capital en Durango y se integraban dentro de ellas: Chihuahua, Sinaloa, Sonora Nuevo México y las Californias.¹²⁵

La ciudadanía bajo la Constitución gaditana incluyó amplios sectores que antes estaban marginados de esos derechos políticos en América. Otorgó de facto la calidad de ciudadano a todo español peninsular o americano, indio o mestizo, todos en igualdad de derechos de participación en las elecciones para la designación de sus representantes. De esta manera el derecho ciudadano se hizo extensivo a comunidades que anteriormente no tenían estatuto político como las haciendas y los ranchos, los cuales nunca habían gozado de los derechos corporativos de los pueblos, esta nueva

¹²⁴ El Consejo de Estado asesoraba al Rey en los asuntos graves de gobierno, como la sanción de las leyes, declaraciones de guerra y elaboración de tratados. También le elaboraba ternas para la presentación de beneficios eclesiásticos y para la provisión de plazas de judicatura. Su designación y atributos estaban asentados en los artículos 232 y 233 de la Constitución de 1812.

¹²⁵ Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigación de la UNAM, Capítulo Sexto Las Diputaciones Provinciales, p. 58, consultado el 8 de abril de 2015, [www.juridicasunam.mx], [biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2920/11/pdf].

perspectiva redundó en una gran participación de electores y en la conformación de un poder político más democrático.¹²⁶

Jaime E. Rodríguez dice que la Nueva España fue el territorio que aplicó de forma más plena el nuevo orden constitucional, su población casi constituía la mitad de los habitantes de la América española; ya que en 1800 su población estaba integrada por aproximadamente 13'600,000 habitantes, de los cuales 5'900,000 pertenecían a la Nueva España.¹²⁷ De 1812 a 1814 en el Nuevo Mundo se establecieron más de mil ayuntamientos constitucionales y 16 diputaciones provinciales; igualmente eligieron a cientos de diputados a las Cortes de Madrid, participaron en los comicios más de un millón de ciudadanos, de tal manera que la revolución política tuvo un impacto y una trascendencia superior a la revolución armada. En las zonas de influencia insurgente no se realizaron elecciones o si acaso las hubo no fueron de forma democrática, como si lo fueron en las de control realista.¹²⁸

Para 1814 en Europa, la monarquía española había terminado sus desavenencias con Francia y por lo tanto, los partidarios del absolutismo desearon y trabajaron por volver al antiguo orden. Se había luchado por sacar al invasor francés y restituir al monarca, pero después de siete años de lucha, se erigieron dos posiciones encontradas y enfrentadas respecto al imperio español. Para ese año se hallaba una nación española en construcción, organizada en un sistema constitucional que había dado cabida a posiciones políticas, militares y sociales que en el viejo régimen absolutista eran prácticamente imposibles.¹²⁹

El deseado Fernando VII negoció con Napoleón su retorno a España como monarca legítimo y fue muy bien recibido por el pueblo. Así las cosas, las jerarquías militares de viejo cuño se empeñaron en restituirlo para recuperar sus prebendas. El golpe militar que el general Francisco Javier Elio asestó al gobierno liberal fue urdido de forma material y política desde los altos mandos militares absolutistas. Obvio que la aristocracia militar fue

¹²⁶ Juan Carlos Sánchez Montiel, "Ciudadanía, participación política y nueva representación: San Luis Potosí 1812-1824" *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, No. 41, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, enero/junio, 2011, *versión impresa* ISSN 0185-2620, p. 3.

¹²⁷ Rodríguez, *La independencia*, *op. cit.*, pp. 34-35.

¹²⁸ Rodríguez, "México", *op. cit.*, pp. 80-81.

¹²⁹ Juan Marchena F., "¿Obedientes al Rey y desleales a sus ideas?, Los liberales españoles ante la "Reconquista de América durante el primer absolutismo de Fernando VII. 1814-1820", Publicado en: Juan Marchena y Manuel Chuts (eds.), *Por la fuerza de las armas. Ejército e independencias en Iberoamérica*, Universidad de Jaume I, Castellón, 2008, pp. 24-25.

apoyada fuertemente por la nobleza y la jerarquía eclesiástica, todos en defensa de sus privilegios de grupo y de clase, de su *status* económico, y de su posición social y política.¹³⁰ Ya desde el 12 de abril de 1814 se elaboró el documento conocido como “Manifiesto de los Persas”,¹³¹ el cual fue firmado por 69 diputados de las Cortes, en el que se acusaba al parlamento español de haber suplantado al Rey, por lo tanto pedían su restitución y la vuelta del viejo sistema.¹³²

Fernando VII dio la estocada final al régimen constitucional con la toma del poder y el desmontaje que hizo de él con gran rapidez. El Decreto del 4 de mayo de 1814, disolvió las Cortes y derogó la Constitución, argumentó que este órgano usurpó su autoridad y abusó de la buena voluntad del pueblo.¹³³ Ese mencionado estatuto fue resultado del “Manifiesto de los Persas” en contra de los diputados liberales, que provocó posteriormente su aprehensión y encarcelamiento, otros fueron condenados al destierro. Entre ellos destacaron: Canga Argüelles, Álvarez Guerra, Calatrava, Larrazábal, Martínez de la Rosa, Juan O’Donojú, y Diego Muñoz Torrero.¹³⁴ Algunos novohispanos corrieron la misma suerte como Joaquín Maniau, José María Gutiérrez de Terán y Ramos Arizpe.¹³⁵ Así, a partir de 1814, se restituyó el régimen absolutista y se reprimió a todo aquel que se declarara opositor al sistema. Se hicieron detenciones y ejecuciones masivas, que causaron horror a los embajadores extranjeros, como al embajador británico Sir William A’Court, que comentó esos hechos con su homólogo inglés George Canning.¹³⁶

¹³⁰ *Ibid.*, pp. 38-39.

¹³¹ El “Manifiesto de los Persas” fue una Representación que firmaron 69 diputados de las Cortes ordinarias, cuando se encontraban desesperados por las reformas liberales y estaban ansiosos porque ya llegara Fernando VII. Entonces lo elaboraron para informarle sobre la situación que prevalecía en el imperio, pues deseaban que pusiera remedio a la situación. El manifiesto iniciaba de esta manera: “Era costumbre de los antiguos **persas** pasar cinco días en anarquía después del fallecimiento de su rey, a fin de que la experiencia de los asesinatos, robos y otras desgracias les obligase a ser más obedientes a su soberano, ...”, y fue entregado al monarca por uno de los firmantes, en Valencia.

¹³² Berruezo, *op. cit.*, p. 228.

¹³³ Rodríguez, *La independencia, op. cit.*, p. 299.

¹³⁴ Enrique Plasencia de la Parra, “La política española en torno a la Independencia de México. La postura de Francisco Martínez de la Rosa y Lucas Alamán”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Volumen 15, Documento 193, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2006, p. 4.

¹³⁵ Charles R. Berry, “1. Elecciones para diputados mexicanos a las Cortes españolas, 1810-1822”, en Nettie Lee Benson (coordinadora), *México y las Cortes españolas (1810-1822). Ocho ensayos*, (Colección Bicentenarios), México, TEPJF, 2014, p. 125.

¹³⁶ Pumar, *op. cit.*, pp. 137-138.

En la Nueva España se volvió a restaurar el absolutismo hasta 1815, así las autoridades realistas y los refuerzos militares que llegaron de Europa, se unieron y arrasaron con todos los rebeldes. El retorno del régimen implicó el regreso de la alta burocracia europea a gobernar. La estructura política y gubernamental resultado del sistema constitucional se disolvió, junto con las Cortes, diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales, sus miembros fueron desalojados, perseguidos y algunos encarcelados.¹³⁷

El regreso de Fernando VII significó la anulación de los decretos constitucionales, por lo que el 29 de mayo de 1815, se restableció la Compañía de Jesús, se hizo la devolución de los conventos y de los bienes de la Iglesia, que habían sido confiscados y vendidos. De esa manera la desamortización de Cádiz fue anulada.¹³⁸ La pacificación se convirtió en el objetivo principal del monarca, al enviar en ese mismo año 17 mil soldados a las Américas, lo que significó un contingente mucho mayor al total de los cinco años anteriores.¹³⁹

¹³⁷Rodríguez, *La independencia*, *op. cit.*, pp. 300-305.

¹³⁸ Pumar, *op. cit.*, p. 137.

¹³⁹ Plascencia, *op. cit.*, p. 5.

Capítulo 2. El Trienio Liberal (1820-1823)

2.1. La Revolución Liberal española de 1820

En España se habían dado varias conspiraciones e insurrecciones en contra del absolutismo de Fernando VII, todas con el fin de restablecer el sistema constitucional de 1812, desde Espoz y Mina en 1814, Porlier en Galicia en 1815, Lacy en Cataluña, Richard en Madrid, hasta Vidal y Beltrán de Lis en Valencia en 1819; todas habían fracasado y sus dirigentes fueron ejecutados.¹⁴⁰ Fue hasta 1820, el primero de enero, en Cabezas de San Juan cerca de Sevilla, cuando el coronel Rafael del Riego, comandante del Regimiento de Asturias, se rebeló exigiendo la restauración de la Constitución y consiguió que otras unidades del ejército apoyaran el movimiento.¹⁴¹ Las ciudades de las Provincias de España aprovecharon esta situación para restablecer sus ayuntamientos constitucionales y sus diputaciones provinciales, acogiéndose a las garantías que otorgaba la Constitución de 1812. Para el 5 de marzo, las grandes ciudades ya habían reinstaurado sus gobiernos constitucionales.¹⁴²

Con toda esa presión popular el rey fue obligado a jurar la Constitución el 9 de marzo de 1820. El pueblo exigió al monarca la formación de una Junta Provisional Consultiva, que fue presidida por el cardenal Luis M. de Borbón, arzobispo de Toledo y, entre otros, Abad y Queipo, arzobispo de Michoacán. La junta se conformó por liberales para que aconsejaran al Rey y a la vez restituyeran las estructuras constitucionales gubernamentales, hasta que se congregaran las Cortes. También se conformó un ministerio con los diputados “doceañistas” como Agustín Argüelles, García Herreros y Canga Argüelles,¹⁴³ que algunos habían sido liberados de la cárcel y otros estaban de vuelta del exilio. A ese primer gobierno Fernando VII lo llamó “Ministerio de los presidiarios”,¹⁴⁴ pero la experiencia que tuvieron que sufrir de 1814 a 1820, los hizo más tolerantes y dispuestos al diálogo. La Junta Provisional Consultiva se limitó a restablecer

¹⁴⁰ Alamán, *op. cit.*, p. 13.

¹⁴¹ Rodríguez, *La independencia*, *op. cit.*, pp. 339-340.

¹⁴² Alamán, *op. cit.*, pp. 14-15.

¹⁴³ Tema 4,- *EL TRIENIO LIBERAL, 1820-1823*, [online], 2012, vol. 45. No. 1, p. 49 consultado 3-Dic-2014, disponible en: [www.Perseo.sabuco/historia/Trienioliberal%20psm.pdf], en Alamán, *op. cit.*, pp. 16-17.

¹⁴⁴ Joaquín Varela Suanzes, *La monarquía imposible: La Constitución de Cádiz durante el Trienio*, Centro de Estudios Constitucionales de Madrid, España, 1996, pp. 663-664.

el sistema constitucional, restituyendo la administración municipal y de justicia, la libertad de imprenta, la guardia nacional y se realizó la convocatoria a Cortes para julio del mismo año.¹⁴⁵

Las Cortes iniciaron sus sesiones el 9 de julio en el palacio de doña María de Aragón, a ellas asistieron los diputados americanos suplentes residentes en la Península. La bancada americana solo era de treinta miembros, por esa razón solicitaron la admisión de más suplentes, en lo que arribaban los diputados propietarios. El 15 de julio, José Benítez y José Zayas, cubanos, reclamaron un número de suplentes igual al número de propietarios que les correspondía, además de que las disposiciones para las Américas estuviesen sancionadas por más de las dos terceras partes de los diputados propietarios.¹⁴⁶ Los demás legisladores ultramarinos demandaron igualdad de representación, libertad de comercio y desaparición de los monopolios, pero los conflictos entre los diputados peninsulares postergaron los asuntos del Nuevo Mundo hasta el siguiente año.

Los debates de las Cortes promovieron la vigencia de la Constitución de Cádiz de 1812, afectando a grupos muy poderosos, que se organizaron para evitarla o de plano eliminarla; tal como sucedió en el periodo anterior de 1812 a 1814. Intentaron derogarla nuevamente en el segundo trienio de 1820 a 1823, debido a los intereses creados, en los que resultaron seriamente perjudicados el rey, el alto clero, los militares de alto rango y la nobleza.

La junta parlamentaria retomó las reformas que se habían postergado en 1814, en las que destacaron las afectaciones al clero; tales como la supresión de vinculaciones,¹⁴⁷ la prohibición a la Iglesia de adquirir bienes inmuebles, la reducción del diezmo y la reforma de las comunidades religiosas. Los liberales buscaban con esas medidas allegar recursos al Estado y menguar la oposición política de la Iglesia.¹⁴⁸ De nuevo se aprobó el decreto de disolución de la Compañía de Jesús el 7 de agosto de 1820, aunque a la

¹⁴⁵ Alamán, *op. cit.*, pp. 17-18

¹⁴⁶ Ivana Frasquet, "La senda revolucionaria del liberalismo doceañista en España y México, 1820-1824", *Revista de Indias*, vol. LXVIII, núm. 242, España, 2008, p. 164.

¹⁴⁷ Vinculación. Las tierras en manos muertas que se encontraban en garantía de prestamos a dominios monásticos o municipales, además de no tributar, no podían ser vendidas, ni mejoradas, ni capitalizadas, lo que redundaba en que fueran infra explotadas y con escasos rendimientos.

¹⁴⁸ Tema 4,- EL TRIENIO LIBERAL, *op. cit.*, p. 53.

Ciudad de México, llegó hasta noviembre del mismo año. Del 23 de agosto al 25 de octubre hubo varios decretos que afectaron de forma significativa al clero y al ejército.¹⁴⁹

El parlamento sentía desconfianza hacia el rey, debido a que fue obligado a restaurar el orden constitucional, y a la vez, los diputados se encontraban divididos entre moderados y exaltados. Entre los moderados se encontraban José María Queipo del Llano conocido como el Conde de Toreno, Agustín Argüelles, García Herreros, Muñoz Torrero, Martínez de la Rosa, Garellly y Moscoso. Los segundos, eran más intolerantes y partidarios de un liberalismo radical y popular, algunos integrantes eran Juan Romero Alpuente, Evaristo de San Miguel, Álvaro Flores de Estrada, Quiroga, Moreno Guerra, Díez Morales, Calatrava, Iztúriz, Flórez Estrada y Sancho.¹⁵⁰

2.2. Repercusiones de la restauración de Cádiz en la Nueva España

En los reinos americanos, los acontecimientos que sucedieron en España tuvieron repercusiones específicas. El 11 de abril de 1820 se enviaron instrucciones a los virreyes y a los capitanes generales de América, para que se hiciera público el decreto real sobre la restauración de la Constitución y la realización de elecciones. El 27 de septiembre se expidió un decreto a las provincias ultramarinas, anunciándoles el restablecimiento del sistema constitucional y ofreciendo perdón y olvido a las que se sujetaran a este nuevo orden.¹⁵¹

¹⁴⁹ El decreto del 1º. de octubre de 1820, suprimió las órdenes monásticas como los benedictinos, junto con los colegios y monasterios de las órdenes militares. También se dispuso la secularización de los monjes y monjas que formaban parte de estas órdenes y se dispusieron 100 ducados para todos aquellos que abandonasen su orden. Las rentas y monasterios quedaron a favor de la hacienda pública. Se prohibió a las órdenes mendicantes el establecimiento de nuevas casas y la admisión de novicios. El decreto del 25 de octubre, puso a todos los miembros del ejército bajo la jurisdicción civil con la supresión del fuero militar, eliminó las exenciones en los casos civiles y penales que no fueran de naturaleza estrictamente militar. Esta ley ya había sido debatida por la comisión de asuntos militares en el primer periodo constitucional de 1812-1814. En este periodo fue aprobada para la Península el 7 de mayo y para las provincias de Ultramar el 10 de junio, ambas de 1821. La Real Orden del 25 de octubre, eliminaba las exenciones clericales y puso a todos los miembros del clero bajo la jurisdicción civil cuando los delitos imputados implicaran sentencias de castigo corporal o la pena de muerte. En esta misma fecha, las Cortes pusieron a las órdenes regulares bajo la jurisdicción de los obispos diocesanos, y prohibieron que en cada población o ciudad existiera más de una casa de cada orden. La Constitución de Cádiz, excluyó al clero regular de la participación del proceso electoral. En Hamnett, *op. cit.*, pp. 294-296

¹⁵⁰ Moliner, "En torno", *op. cit.*, p. 42.

¹⁵¹ AGI, Indiferente General 1568, *El Rey, a los habitantes de Ultramar ...*, Madrid, 1820, fs.: 1r-4r.

Lucas Alamán refiere que la Nueva España después de ocho años de guerra, se encontraba tranquila para 1820, había algunos reductos revolucionarios en las zonas de Acapulco, Veracruz y Cuernavaca, pero carecían de importancia pues la mayoría de la población estaba integrada a sus actividades comerciales, industriales o agrícolas.¹⁵² El virrey Juan Ruiz de Apodaca había sustituido a Calleja a fines del año anterior y con su política de dulzura logró que muchos insurgentes dejaran las armas o se incorporaran a las tropas realistas. En ese mismo año declaró que en sus tres años de gobierno había ejecutado a diez mil individuos, aprehendido a más de seis mil y se habían otorgado más de 55 mil indultos.¹⁵³ Las tropas rebeldes ya solo operaban en el Sur, en las montañas de Veracruz y los caminos de Acapulco. La estrategia de guerra de guerrillas ayudó a sobrevivir a Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero y Pedro Ascencio.¹⁵⁴

Sin embargo, las rivalidades entre el Consulado de México y el de Veracruz afloraron el 26 de abril, cuando llegó la noticia de la restauración del régimen constitucional al puerto de Veracruz. Las confrontaciones entre los consulados, se debían a la preeminencia que deseaba mantener el de la Ciudad de México, con respecto a los demás, y a diferencia de éste, los de Veracruz y de Guadalajara eran favorables al comercio libre, de ahí el interés en la vigencia de la Constitución.¹⁵⁵

El Consulado de Veracruz junto con sus acaudalados socios del puerto, proclamaron su adhesión a la Constitución y presionaron al intendente, el mariscal de campo José Dávila para que hiciera la proclamación, aún primero que en la ciudad de México. Los comerciantes con sus familiares, acompañados de un batallón de Voluntarios de Fernando VII, desfilaron ante el palacio de gobierno enojados por la demora. Dávila se sintió atemorizado y desconfiado de los oficiales de guarnición, pues todos apoyaban el régimen constitucionalista.¹⁵⁶ Por lo tanto, hizo la proclamación el 26 de mayo de 1820 y viendo que la entusiasta y numerosa concurrencia no se retiraba les dijo: “Señores, ya ustedes me han obligado a proclamar y jurar la constitución; esperen ustedes ahora la independencia, que es lo que va a ser el resultado de todo esto.”¹⁵⁷ y

¹⁵² Alamán, *op. cit.*, p. 11.

¹⁵³ Hamnett, *op. cit.*, p.292.

¹⁵⁴ *Idem.*

¹⁵⁵ *Ibid.*, p.286.

¹⁵⁶ *Idem.*

¹⁵⁷ Alamán, *op. cit.*, p. 19. El autor de la obra refiere que se lo comentó el general Santa Anna porque estaba al lado del general Dávila cuando aconteció este hecho.

convocó al Ayuntamiento Constitucional de Veracruz para que entrara en funciones. Jalapa siguió de forma inmediata el ejemplo y Yucatán también restableció su Diputación Provincial el 8 de mayo de 1820.¹⁵⁸

En la ciudad de México, el virrey Juan Ruiz de Apodaca fue sorprendido por las circunstancias, y también su postura era muy delicada, ya que debido a la abolición de esa misma Constitución en 1814, se había despojado a los criollos de su representación en Cortes, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos Constitucionales, por lo tanto ahora procedía a hacer la restitución de esos órganos políticos. Las proclamaciones de Veracruz y Yucatán, propiciaron que el virrey tuviera que apresurarse a hacer lo conducente, por lo que juró la Constitución hasta el 31 de mayo y mandó imprimir varios ejemplares, haciéndolos circular para su difusión entre el pueblo. Asimismo, aprovechó para restablecer la libertad de imprenta y aprobar la disolución de la inquisición.¹⁵⁹

Así las cosas, el virreinato adoptó el sistema constitucional casi de inmediato, por lo que se realizaron comicios a partir de julio en todas las ciudades y pueblos que tenían más de mil habitantes, para elegir a los miembros de los ayuntamientos constitucionales. En la ciudad de México se creó una cátedra de exposición de la Constitución política de la monarquía española en la Universidad Nacional y Pontificia, se reimprimió la *Cartilla o catecismo del ciudadano constitucional* y se publicó la *Representación de la diputación americana a las Cortes de España el 1º de agosto de 1811*, pues se pensaba que reflejaba vivamente los sentimientos de los americanos y puesto que no se publicó en los Diarios de Cortes, quisieron darla a conocer. Igualmente, también en la ciudad de México y en Veracruz se reimprimió un texto que solo se había publicado en Madrid: *El Amante de la Constitución*.¹⁶⁰

El 1 de junio, el Arzobispo Pedro José de Fonte junto con el cabildo de la Catedral de México, juraron fidelidad a la Constitución de Cádiz, y también emitió un edicto en el que la analizó y externó no haber nada en ella que perjudicara a la religión. Ordenó a sus subordinados no participar en discusiones políticas desde el púlpito.¹⁶¹ El obispo de

¹⁵⁸ Hamnett, *op. cit.*, pp. 286-287.

¹⁵⁹ *Ibid.*, p. 287.

¹⁶⁰ Ramón Arnabat Mata, "El impacto europeo y americano de la proclamación de la Constitución de Cádiz en 1820", *Trocadero*, no. 24, Grupo de investigación ISOCAC- Universitat Rovira i Virgili, España, 2012, p. 57.

¹⁶¹ Hamnett, *op. cit.*, p. 287.

Puebla, Antonio Joaquín Pérez,¹⁶² también hizo lo propio, a pesar de ser reconocido como un partidario del absolutismo y de haber firmado el “manifiesto de los Persas” en abril de 1814, al regreso de Fernando VII. Esta circunstancia lo puso en situación muy delicada porque el castigo para esos diputados serviles ya estaba en la mesa de debates de las Cortes.

El fiscal de la audiencia de México Don José Hipólito Odoardo, envió un informe el 24 de octubre de 1820, al ministro de Gracia y Justicia, sobre el estado en el que se encontraba la Nueva España, señalaba al obispo Antonio Joaquín Pérez, Obispo de Puebla, como el centro de un movimiento en contra de la reinstauración de la Constitución de Cádiz, detalló que el restablecimiento de la carta gaditana había creado desorden en las elecciones y abusos en el uso de la libertad de imprenta. Informó que después de terminada la insurrección, se decretó el indulto para los jefes que sobrevivieron y se acogieron a esta medida. Pero manifestó que esos sujetos se mostraban arrogantes, los abogados y oficinistas veían posibilidades de nuevas magistraturas y puestos administrativos. Los militares y el clero se sentían resentidos, unos porque les habían retrasado el aumento de su paga y del atraso en su carrera en los cuerpos de línea y además de que se les obligó a convivir con los indultados, los cuales, según ellos, la mayoría eran criminales.¹⁶³

Finalmente el fiscal Odoardo asentó que lo mismo que sucedía en México, ocurría en todas las capitales de provincia y auguró que no saldría el año sin algunas conmociones generales.¹⁶⁴ Sugirió como medida para no alterar el orden, que se aplazara la entrada en vigor de la Constitución, hasta que se tranquilizaran los ánimos, mientras se gobernaría por las leyes de Indias y se le otorgaría al virrey un poder absoluto. Pero ya el asunto de la independencia era una conspiración a voces, que no tenía marcha atrás, el único problema era la forma en que se debía ejecutar.¹⁶⁵

El virrey, el alto clero, el monopolio de comerciantes y demás grupos privilegiados dominantes, no estaban de acuerdo con los ordenamientos de la Constitución de Cádiz,

¹⁶² Hamnett, *op. cit.*, p. 285, Con la reimplantación del sistema constitucional en 1820, quedaron como ministros de Gobernación y, de Gracia y Justicia los doceañistas Argüelles y García Herreros, que habían regresado después de seis años en prisión, debido a los testimonios en su contra de Antonio Joaquín Pérez y otros serviles.

¹⁶³ *Ibid.*, p. 298, Alamán, *op. cit.*, pp. 33-35.

¹⁶⁴ Alamán, *op. cit.*, pp. 35-36.

¹⁶⁵ *Ibid.*, p. 37.

ya que la derogación del tributo indígena representaba la pérdida de un ingreso muy importante como para dejar de percibirlo, la desamortización de los bienes de la Iglesia, la eliminación de las exenciones clericales en los casos penales y la limitación del fuero eclesiástico, la desaparición de la Inquisición, la subordinación de la Iglesia al Estado, la eliminación de los monopolios, etcétera, todos estos preceptos iban en contra de sus intereses.

Las autoridades peninsulares se vieron amenazadas en sus puestos y el consulado de la Ciudad de México se manifestó seriamente contrariado debido a que no era partidario del libre comercio.¹⁶⁶ Para rematar, el pueblo también se encontraba sumamente inconforme debido a la desaparición de la Compañía de Jesús. También salieron de sus conventos los Betlemitas que tenían el hospital de convalecientes y escuelas de primeras letras; los Hipólitos que se encargaban de los dementes y los Juaninos que veían por los necesitados en los hospitales. La supresión de los hospitalarios solo se realizó en la Capital, por lo que estos religiosos de las provincias se quedaron sin sus superiores. Todos eran muy apreciados y valorados en sus servicios por eso el virrey no aplicó las medidas en todo el territorio.¹⁶⁷

El clero secular y regular se consideraba agraviado por las reformas que se habían instaurado en su contra, además de encontrarse temeroso de la entrada en vigor de éstas. Sus miembros se encontraban resentidos por el olvido de su trabajo evangelizador para hacerse de esos reinos, ya que desde hacia 300 años habían conquistado a los naturales y gozaban de enorme influencia con los pueblos, pero eso no evitó la gran embestida en su contra. Por otra parte los grupos en el poder, tanto económicos como políticos, temían una nueva revolución, que les causaría la mengua de sus rentas.¹⁶⁸

Así con la jura de la Constitución, los europeos se sintieron inseguros en sus puestos burocráticos, y con las nuevas reformas se devaluó totalmente el poder económico y político del clero. El ejército de la Nueva España había sido relegado en comparación con las tropas expedicionarias, además de que pensaba que no se le recompensó lo suficiente por su aportación a la paz. Por ejemplo, dentro de los militares

¹⁶⁶ Hamnett, *op. cit.*, p. 296.

¹⁶⁷ Alamán, *op. cit.*, pp. 32-33.

¹⁶⁸ *Ibid.*, p. 35.

destacados que no recibieron ascenso se encontraban Hevia y Márquez Donallo.¹⁶⁹ El pueblo también estaba descontento por la embestida en contra de las instituciones religiosas. Por su parte, los criollos y los mestizos entendieron que la Constitución no era el garante de lo que ellos tanto deseaban, que era la libertad y la autonomía. Ya habían experimentado que los decretos emitidos a veces no alcanzaban a ejercerse en América, ya sea por la distancia o porque les eran escamoteados por el grupo gobernante. Así que solo faltaba el elemento aglutinador, que no tardó en surgir.

2.3. La Conjura de la Profesa, Iturbide y el Plan de Iguala

En la Nueva España, la aplicación de la Constitución de Cádiz propició que ciertos grupos muy influyentes como el alto clero, el Consulado de México (que mantenía el monopolio comercial desde hacía dos siglos), la alta burocracia europea y las élites peninsulares y criollas se reunieran de forma clandestina para conspirar en contra de su instauración. Lucas Alamán refiere que en México los grupos afectados por las reformas liberales eran de más influjo que en España y de elevada jerarquía, además de que contaban con la gran adhesión a los institutos religiosos por parte del pueblo,¹⁷⁰ por lo tanto manejaron el apoyo popular a su favor.

Inicialmente tres sacerdotes se reunieron en el Oratorio de San Felipe Neri de México. Este lugar había sido la Casa Profesa de los Jesuitas y todos le conocían con ese nombre, de ahí que a esa reunión se le llamó la “Conjura de la Profesa”. Los iniciadores fueron el canónigo doctor Matías Monteagudo, fraile filipense, rector de la Real y Pontificia Universidad, director de la Casa de Ejercicios de la Profesa y exconsultor de la Inquisición en el juicio de Morelos; el doctor Manuel de Bárcena, arcediano de la catedral de Valladolid en Michoacán y fray Mariano López Bravo y Pimentel; todos con el propósito de analizar y resolver como boicotear la puesta en vigor de la Constitución gaditana.¹⁷¹

Se trataba de separarse de España para seguir manteniendo la vigencia de las Leyes de Indias y evitar la aplicación de la Constitución de la Monarquía Española,

¹⁶⁹ Alamán, *op. cit.*, p. 30

¹⁷⁰ *Ibid.*, p. 31

¹⁷¹ José Luis Soberanes Fernández, “El Plan de Iguala o el origen del Estado mexicano”, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, XXIV, México, 2011, pp. 93-94.

porque amenazaba significativamente sus intereses. La finalidad era desconocer el juramento constitucional hecho por Fernando VII y mantener el gobierno virreinal de la Nueva España, hasta que el rey recuperara su libertad de decisión y volviera a derogar la carta gaditana.¹⁷²

A la conjura encabezada por Matías Monteagudo, se agregaron el regente de la Real Audiencia, Miguel Bataller, el exinquisidor José Antonio Tirado y se cree que tal vez, se contaba con el apoyo encubierto del virrey Juan Ruíz de Apodaca.¹⁷³ A partir del mes de abril de 1820, también fueron invitados a las reuniones las élites de la Ciudad de México, entre ellas abogados, comerciantes, terratenientes, alto clero y militares. Para gobernar el virreinato de la Nueva España se ofrecería el trono a alguno de los infantes borbones, pero sería un gobierno independiente de la metrópoli. De forma simultánea era preciso que un militar fuera capaz de enfrentar los últimos reductos insurgentes en el Sur y después consumar la independencia, y ese oficial sería Agustín de Iturbide.¹⁷⁴

Debido a la clandestinidad de esta conjura y a la alta envergadura que tenía, los involucrados tuvieron un gran interés en eliminar toda clase de documentos en los que pudieran ser identificados. Por lo mismo no se han encontrado testimonios que prueben realmente la conexión entre estos conspiradores y Agustín de Iturbide. Pero la Lista de los individuos para componer la Junta Gubernativa que establecía el artículo 5º. del Plan de Iguala dice lo contrario,¹⁷⁵ en ella se encontraban incluidos Manuel de la Bárcena y Matías Monteagudo, como también se estipuló en los Tratados de Córdoba.¹⁷⁶

La Conjura de la Profesa encontró un momento propicio en los últimos meses de 1820, cuando los últimos reductos de rebeldes solo operaban en el Sur. El virrey decidió enviar a exterminarlos al brigadier Armijo, Comandante de la Provincia de Acapulco, pero éste manifestó estar enfermo. Entonces designó al brigadier Melchor Álvarez, Coronel del Regimiento de la Reina y reconquistador de Oaxaca en marzo de 1814, pero manifestó también estar indispuesto debido a heridas de guerra, por lo que no pudo aceptar el cargo. Por lo tanto, recurrió al brigadier Agustín de Iturbide.¹⁷⁷

¹⁷² Alamán, *op. cit.*, pp. 38-39.

¹⁷³ Hamnett, *op. cit.*, p. 296.

¹⁷⁴ Alamán, *op. cit.*, pp. 38-44.

¹⁷⁵ Alamán, *op. cit.*, pp. 573-574.

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 193.

¹⁷⁷ *Ibid.*, p. 47-48, en Hamnett, *op. cit.*, p. 292.

Iturbide había sido destituido del mando del Bajío el 24 de octubre de 1816, porque fue acusado de utilizar su autoridad para crear monopolios comerciales, saquear propiedades privadas y malgastar fondos. Fue llamado a México para atender esa demanda que le hicieron varias casas de las principales de Querétaro y Guanajuato.¹⁷⁸ Fue entonces cuando entró en relación con Matias Monteagudo para obtener una recomendación para el oidor Bataller, ya que de éste dependía el despacho de su causa. Se dice que fue absuelto de esos cargos gracias a la amistad que mantenía con el general Calleja. Tenía una licencia de dos años y estaba en la Ciudad de México, preparando su partida a España.¹⁷⁹

El Coronel Iturbide, estaba deseoso de trabajar por la independencia tan pronto se le presentara alguna oportunidad y ésta se la proporcionó el doctor Monteagudo. Se entrevistó con el virrey Juan Ruíz de Apodaca, y aceptó la comisión del Sur, a condición de que le dieran su mismo regimiento de Celaya, conformado por 2479 hombres.¹⁸⁰ El virrey le refirió la grave situación por la que estaba pasando Fernando VII y la violencia con que había sido tratado y cómo fue obligado a restituir la monarquía constitucional. A propósito de esto, se dice que el rey envió una carta a Ruíz de Apodaca manifestándole “el estado en que se encontraba y la intención que tenía de fugarse de España para llegar a México con sus leales y obedientes vasallos”.¹⁸¹

Manuel Gómez Pedraza y Agustín de Iturbide se conocieron desde 1812, y se dice que entre 1818-1819 se frecuentaban en la casa del primero. En su estancia en la Ciudad de México, Agustín se entrevistó con el ya para entonces diputado a Cortes, para que afinaran detalles de un proyecto que traían entre manos con los demás conjurados, en el que Iturbide fue designado para conducirlo. Se reunieron al día siguiente en casa de Gómez Pedraza, el objetivo del plan era la proclamación de la independencia de México por el ejército realista.¹⁸² Se cree que la entrevista tuvo lugar en fecha posterior a su nombramiento de Comandante general del Sur y rumbo de Acapulco, que fue el 9 de noviembre de 1820.¹⁸³

¹⁷⁸ Valle-Arizpe, *op. cit.*, pp. 116-119.

¹⁷⁹ Alamán, *op. cit.*, p. 41.

¹⁸⁰ Hamnett, *op. cit.*, p. 292.

¹⁸¹ Alamán, *op. cit.*, p. 42.

¹⁸² Hamnett, *op. cit.*, pp. 292-293.

¹⁸³ Alamán, *op. cit.*, p. 48.

El diputado procedió a elaborar una lista de notables por su peso político y económico, vecinos de los lugares donde iba a operar Iturbide, incluyó entre ellos a Parres, Echávarri, Anastasio Bustamante, Don Anastacio Roman de Teloloapan, y Arce de los Llanos de Apán; después elaboró varias cartas dirigidas a cada uno de ellos solicitándoles su apoyo para Iturbide;¹⁸⁴ de las cuales este último fue haciendo uso, en la medida que fue realizando su plan de independencia. La lista de esas personas con indudable influjo político y económico con el propósito de tejer un entramado de apoyo geográfico que sostuviera y fortaleciera el plan de independencia, y como se pudo apreciar en el devenir de ese proceso fue muy bien capitalizado por Iturbide.

Pedraza acordó que informaría a los diputados elegidos a Cortes que estarían en el puerto de Veracruz para salir todos juntos a España. El plan era que ambos, diputados mexicanos en Veracruz y el ejército realista en algún lugar del Sur, al mando de Iturbide, proclamarían de forma simultánea la independencia. Los legisladores amparados por Iturbide y sus tropas se erigirían en el congreso de la nación mexicana.¹⁸⁵

El 16 de noviembre de 1820, Iturbide salió de la Ciudad de México, cuidando un convoy con destino a Acapulco. Ya en la zona, envió al capitán Francisco Quintanilla a entrevistarse con las personas susceptibles de apoyarlo y de acuerdo a la correspondencia que le mostró al capitán, vio entre ellas a sujetos de la más alta categoría.¹⁸⁶ El 25 de noviembre, Iturbide escribió una carta al diputado Gómez de Navarrete en la que le informó sobre la correspondencia con Pedro Celestino Negrete, subcomandante de las fuerzas de Guadalajara. Para mediados de diciembre ya sabía que contaba con apoyos de Guanajuato y San Luis Potosí.¹⁸⁷ Para esas fechas ya estaba tratando de entrevistarse con Vicente Guerrero, pues optó por el convencimiento en lugar de las armas, por lo que el 20 de enero de 1821 recibió la primera respuesta a sus cartas.¹⁸⁸

Al inicio de 1821, Iturbide envió a la Ciudad de México el borrador del Plan de Iguala al abogado Juan José Espinosa de los Monteros.¹⁸⁹ Para el 21 de febrero, trató de obtener apoyo del obispo de Guadalajara, Juan Cruz Ruíz de Cabañas y posteriormente

¹⁸⁴ *Ibíd.*, p. 51, Hamnett, *op. cit.*, p. 293.

¹⁸⁵ Hamnett, *op. cit.*, pp. 293-294.

¹⁸⁶ Alamán, *op. cit.*, p. 50.

¹⁸⁷ Hamnett, *op. cit.*, p. 296.

¹⁸⁸ Alamán, *op. cit.*, pp. 57-58

¹⁸⁹ Hamnett, *op. cit.*, p. 296.

le escribió al regente Bataller. Iturbide argumentó que la independencia tenía toda la intención de conservar las tradiciones y prácticas hispánicas.¹⁹⁰

El vaivén político de la metrópoli creó desconfianza entre los novohispanos, y propició que los diputados, los insurgentes y los grupos que representaba Iturbide coincidieran en que la única forma de alcanzar la autonomía sería por medio de la independencia. Los diputados que asistieron a las Cortes españolas de 1821, apenas estaban por presentar su plan de separación en tres reinos, por lo que, mientras en Madrid se estaba discutiendo la cuestión americana, en la Nueva España ya se acomodaba el entramado para la separación. Los realistas como Iturbide y sus huestes, que habían sido designados por Ruíz de Apodaca para ejecutar el plan que diera fin al movimiento que Guerrero encabezaba en el Sur, ajustaban sus baterías para materializar la independencia. Como ya se mencionó el movimiento separatista estuvo apoyado por varios notables, de acuerdo a la lista proporcionada a Iturbide por el diputado Manuel Gómez Pedraza, además de gente del alto clero que financió la causa con préstamos realizados a Iturbide, como el caso muy reconocido del Obispo de Guadalajara Juan Ruíz de Cabañas que le prestó veinticinco mil pesos.¹⁹¹

El Plan de Iguala y la proclama con que se dio a conocer se imprimió de forma oculta en Puebla, en una pequeña imprenta propiedad del padre Joaquín Furlong. El documento fue llevado por el capitán Magan, que también participó en su impresión.¹⁹² Con toda formalidad el 24 de febrero de 1821, Iturbide reunió en el pueblo de Iguala a la mayor parte de las tropas, con sus jefes, que eran en su mayoría mexicanos y algunos europeos, pero todos le eran leales; y proclamó el Plan de Iguala¹⁹³ y estableció la absoluta independencia del reino, con un gobierno monárquico, en manos de Fernando VII o alguien de su dinastía, la religión católica como única y el clero secular y regular en pleno goce de todos sus fueros y propiedades. La estructura gubernativa se mantenía exactamente igual. La proclama fue dirigida a los mexicanos, entendiéndose como tales los nacidos en México y también los europeos, negros y asiáticos que residían en la Nueva España.

¹⁹⁰ Hamnett, *op. cit.*, p. 299.

¹⁹¹ Alamán, *op. cit.*, pp. 51-52, 81.

¹⁹² *Ibid.*, p. 63.

¹⁹³ *Ibid.*, p. 65.

De acuerdo al artículo 5º. del Plan de Iguala, se establecía la creación de una Junta Gubernativa en la que residiría el gobierno mientras se verificaba la reunión de las Cortes, que tendría como función principal la ejecución del Plan en todos sus puntos, cuidar que la administración prosiguiera como hasta entonces y hacer el llamado a Cortes. Para efecto de conformar la Junta Gubernativa, Iturbide propuso al Virrey una lista de las siguientes personas:

1. Presidente, el mismo virrey Juan Ruíz de Apodaca
2. Vicepresidente, Don Miguel Bataller, regente de la Audiencia de México
3. Dr. Miguel Guridi y Alcocer, ex Diputado de las Cortes de Cádiz y cura del Sagrario de México
4. El Conde de la Cortina, prior del Consulado de México
5. Don Juan Bautista Lobo, miembro de la Junta Provincial por Veracruz
6. Dr. Matías Monteagudo
7. Don Isidro Yañez, oidor de la Audiencia de México
8. Don José María Fagoaga, oidor honorario de la Audiencia de México
9. Don Juan José Espinoza de los Monteros, agente fiscal de lo civil
10. Don Juan Francisco de Azcárate, síndico del Ayuntamiento de México,
11. Dr. Rafael Suárez Pereda, juez de letras.

Y como suplentes designó a los siguientes:

1. Don Francisco Sánchez de Tagle, regidor
2. Don Juan Ramón Osés, oidor
3. Don Juan José Pastor Morales, de la Junta Provincial de Michoacán y
4. Don Ignacio Aguirrevengoa, coronel graduado y rico comerciante de México.¹⁹⁴

El Plan de Iguala unió a los realistas representados por Agustín de Iturbide y a los insurgentes por Vicente Guerrero. En el proyecto se proclamaban tres garantías: La Independencia absoluta de la España y de cualquier otra nación, la unión general entre europeos y americanos, la religión católica, apostólica y romana, sin tolerancia de otra alguna.

En esencia era igual al proyecto presentado por los diputados novohispanos en las Cortes españolas, ya que proponía el establecimiento de un gobierno monárquico

¹⁹⁴ *Ibid.*, p. 75

moderado, una constitución análoga a la de Cádiz, la religión católica como única, y el ofrecimiento de la Corona a Fernando VII para que viniera a gobernarlo. En caso de no hacerlo, las Cortes llamarían a sus hermanos los infantes Don Carlos y Don Francisco de Paula, y como última opción el archiduque Carlos de Austria, u otro que designase el Congreso de casa reinante europea.

Alamán dice que el llamado de un príncipe europeo a gobernar el imperio mexicano, denotaba la importancia que tenía México para las potencias europeas y a la vez lo hacía merecedor del apoyo e influjo de esa parte del mundo.¹⁹⁵ Esa apreciación fue parte de las ideas que tenía el gobierno español como uno de los argumentos que convencería a las colonias para reintegrarse a la monarquía, ya que no tenían la capacidad de sostener su independencia ante los embates de las potencias europeas y la estadounidense que quisieran dominarlas, pues como afirmaron los Consejeros de estado: “de la alta política están desterrados el desinterés y la justicia”.¹⁹⁶

El Plan de Iguala mantenía a la Iglesia con todos sus privilegios y propiedades, puesto que las conjuras en contra de la restauración del sistema constitucional se originaron dentro de esa institución, con renombrados patrocinadores, que por supuesto estaban incluidos dentro de la Junta Gubernativa, como lo fueron Miguel Bataller, Matías Monteagudo, Isidro Yáñez, etcétera. El ofrecimiento de la Corona a Fernando VII, tuvo su antecedente en la idea que se tenía de la bondad del Rey que permitía que todos los grupos podían defender sus intereses, convencidos de que actuaban en nombre del monarca y en contra de funcionarios que alteraban o violaban sus justas y reales órdenes.¹⁹⁷ En conclusión el rey era bueno y bondadoso como un padre, los que eran malos eran los funcionarios que ejercían el gobierno. Volviendo a la proclama de Iturbide, al considerar mexicanos a todos los residentes de la Nueva España, se otorgaron derechos de facto que la Carta gaditana no quiso conceder a las castas y a los negros, por lo tanto quedo rebasada con este artículo. A la vez se ofrecieron garantías a los europeos residentes, al considerarlos también mexicanos, al contrario del movimiento de Miguel Hidalgo. Pues, como se puede apreciar muchos europeos sufragaron la

¹⁹⁵ *Ibid.*, p.74

¹⁹⁶ AGI, Indiferente 1570, *Voto particular de los Consejeros Aycinena, Luyando, Flores y Príncipe de Anglona*, Madrid, 1821, fs. 1r-28r.

¹⁹⁷ Rodríguez, *La independencia*, *op. cit.*, p. 285.

independencia, algunos como miembros del ejército realista y otros con aportaciones monetarias, entonces solo se les estaba respondiendo en función a sus aportaciones.

Para Miquel I. Verges, Iturbide sólo ejecutó un inconfundible golpe militar, perpetrado por los realistas, para no perder sus privilegios y dejar deslumbrados por lo pronto a los insurgentes; a los que sin embargo, logró convencer para que formaran un solo bando.¹⁹⁸ Lo que no se debe negar son las grandes dotes que poseyó Agustín de Iturbide, pues hizo confluir todos los elementos militares, económicos, políticos y culturales necesarios. Realizó esto en forma casi matemática, para que terminaran exitosamente con la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México el 27 de septiembre del mismo 1821 y con la firma del Acta de Independencia al siguiente día, y todo en tan corto tiempo.

Para cuando fue proclamado el Plan de Iguala y la posterior declaración de independencia, Juan Ramón Osés todavía se encontraba en funciones en la Ciudad de México, de hecho fue incluido su nombre en la lista de hombres de mayor ilustración que entonces había en la Nueva España, y que fue propuesta por Iturbide para que integraran la Junta Gubernativa.¹⁹⁹ Para Osés se había terminado su trabajo, él y su familia salieron de la ciudad de México el 13 de noviembre del mismo 1821 rumbo a Xalapa, en la que pernoctaron unos días y el 17 de diciembre partieron rumbo a Veracruz y en el puerto esperaron su transporte, no se sabe cuánto, porque el primero de enero de 1822, aún estaban en Veracruz. Se embarcaron en el bergantín correo “Voluntario” con destino al puerto de Cádiz.²⁰⁰

2.4. Las Cortes en el Trienio Liberal

Es un hecho que el Trienio Liberal inició en marzo de 1820, con la restauración del sistema constitucional por medio de la Junta Provisional Consultiva. Ya instalado el régimen se procedió a la realización de comicios para la ocupación de los puestos públicos de elección popular. La convocatoria a Cortes se hizo hasta el 22 de marzo, y la Junta provisional citó a los nacidos en América y que se encontraban en ese momento en la Península hasta finales de mayo, pero hubo mucha molestia por parte de los americanos, porque solo designó a 30 suplentes. Por la demora en las elecciones y la

¹⁹⁸ Miquel, *op. cit.*, p. 13.

¹⁹⁹ Alamán, *op. cit.*, p. 75.

²⁰⁰ Miquel, *op. cit.*, pp. 47-48.

distancia con las provincias de Ultramar²⁰¹ todavía tardaron en llegar los representantes propietarios. Las Cortes se reunieron el 9 de julio en el palacio de doña María de Aragón²⁰² y uno de los primeros puntos a tratar fue el asunto de la “Representación de los diputados Persas” en 1814.²⁰³

La Carta gaditana, estableció una separación muy neta entre el poder ejecutivo y el legislativo, esta situación propició que se concibieran como dos poderes separados e independientes. Los acuerdos se resolvían en la práctica de forma asamblearia, pero esta medida obstaculizó el entendimiento entre las Cortes, el Rey y sus ministros, ya que la falta de comunicación propició el enfrentamiento y la división entre todos. Aunado al separatismo anterior, también estaba la división al interior de las Cortes, en moderados y exaltados, lo que debilitó enormemente al gobierno constitucional para enfrentar la embestida absolutista, a pesar de que tenían claro que lo primero era acabar totalmente con el viejo régimen.²⁰⁴

El monarca estaba muy alterado, ya que la Constitución lo había despojado de todos sus privilegios y su poder, por lo tanto sentía gran encono contra ella, además de que no había participado de ninguna forma en su elaboración, había sido obligado a jurarla y acatarla, por lo tanto desde un primer momento maniobró en su contra hasta que logró abolirla.²⁰⁵ Conspiró durante todo el Trienio Liberal, de una y diferentes formas: se alió al alto clero, a la nobleza, a la aristocracia militar y por último a los extranjeros, en su solicitud de ayuda que hizo a la Santa Alianza.²⁰⁶ Ya desde marzo de 1821, había rumores de esa invasión, protagonizada por los ejércitos de esa Alianza europea, aunque se concretizó hasta noviembre de 1822, con los acuerdos de Verona y se materializó con el envío de los cien mil hijos de San Luis²⁰⁷ en 1823.

Por su parte, la nobleza y el alto clero se iban organizando para defenderse de los estatutos constitucionales o para derrocar el régimen, haciendo alianza con el rey, ya que la nueva Carta Magna menguó considerablemente sus privilegios. El encono del Rey aumentó más cuando tuvo que sancionar leyes que menguaban y limitaban su poder.

²⁰¹ Rodríguez, *La independencia*, op. cit., p. 341.

²⁰² Tema 4.- EL TRIENIO LIBERAL, op. cit., p. 52.

²⁰³ Alamán, op. cit., p. 24.

²⁰⁴ Varela, op. cit., pp. 654-658.

²⁰⁵ *Ibid.*, p. 660.

²⁰⁶ La Santa Alianza estaba conformada por los gobiernos de Austria, Francia, Prusia y Rusia.

²⁰⁷ *Idem.*

Los seguidores del monarca se agrupaban en el partido llamado servil, que se fue engrosando por todos los que fueron afectados por las reformas, sobre todo los religiosos exclaustros, los empleados que fueron cesados, los que habían perdido sus intereses y bienestar, los que temían verse perjudicados más adelante, etcétera.²⁰⁸ El clero manifestó su disgusto por medio de escritos y sermones, el pueblo de las zonas rurales y de pueblos pequeños intentaron oponerse por medio de las armas a la clausura de los conventos; ante tamaña situación, las Cortes exhortaron a los obispos para que calmaran a sus seguidores.²⁰⁹

Las alianzas en contra del Código constitucional, que se fueron dando en la metrópoli, se reflejaron de la misma forma en las provincias de Ultramar, sobre todo en la Nueva España. Toda esa oposición fue por los decretos que se generaron en las Cortes y que afectaron de forma contundente al Rey, la Iglesia, la nobleza, el ejército, la alta burocracia y de forma colateral al pueblo, en su religión y en los servicios crediticios o de caridad que sus miembros realizaban a su favor. Ya enumerados los adversarios del régimen y unidos en su contra se destaca más la fuerza que lograron reunir para derrocarlo.

La representación parlamentaria ultramarina promovió en 1820, la Ley del 27 de septiembre, en la que se concedió el olvido de todo lo pasado a las provincias que hubiesen reconocido y jurado la Constitución de Cádiz y se encontrasen en paz. A la vez, se ordenó la liberación de todos los presos políticos, se permitió el regreso de los exiliados, así como también se les facilitaron los medios económicos para que sufragasen los gastos de su retorno.²¹⁰ El 22 de enero de 1821, los diputados suplentes solicitaron al Ministro de la Guerra la remoción de los virreyes Ruíz de Apodaca y Pezuela, así como de los jefes militares que más se habían ensañado con los pueblos de América, entre ellos Morillo²¹¹ y Cruz. También influyeron en la designación del general español Juan O'Donojú como Capitán General y Jefe Político Superior de Nueva España, esto alegró a la delegación novohispana, porque el general era un reconocido militar liberal y masón.

²⁰⁸ Alamán, *op. cit.*, pp. 26-27.

²⁰⁹ *Ibid.*, p. 27.

²¹⁰ *Ibid.*, p. 28.

²¹¹ Pablo Morillo, general en jefe del Ejército Expedicionario de Costa Firme, en Robinzon Meza, "Las políticas del Trienio Liberal y la Independencia de Venezuela (1820-1823)", *Anuario de Estudios Bolivarianos*, Año XIII, número 14, 2007, Universidad de los Andes, p. 85.

Los legisladores peninsulares desde el 19 de julio 1820, ordenaron la publicación de los decretos aprobados por las Cortes de Cádiz relacionados con las Américas e insistieron en tratar de manera inmediata el tan importante asunto de esas provincias. Como documentó el diputado Guillem Oliver, la negligencia en la solución ultramarina por parte del ministerio y sus agentes fue excesiva, de tal manera que con base en el expediente se hubieran podido levantar cargos muy graves en su contra. Sin embargo, el gobierno moderado siempre relegó la tan importante cuestión americana.²¹²

Para agosto de 1820, el gobierno español se enfrascó en los asuntos europeos, tales como: la disolución del “Ejército de la Isla”,²¹³ la destitución del Secretario del Despacho de Guerra el Marqués de las Amarillas, los nombramientos de altos cargos civiles y militares, la legalización de las sociedades patrióticas. Se desgastaban en discusiones de ese calado y no supieron conciliar fuerzas en conjunto.²¹⁴

Mientras tanto en la Nueva España, para finales de enero y primeros días de febrero de 1821, se fueron reuniendo en el puerto de Veracruz, los diputados a Cortes y salieron rumbo a Madrid. El diputado Juan Gómez Navarrete de la Provincia de Michoacán y amigo íntimo de Iturbide, citó discretamente a todos sus colegas en el convento Betlehemita de esa ciudad, para informarles del plan de Iturbide. Les sugirió que retrasasen su salida para dar tiempo al pronunciamiento de independencia. Ya que posterior al movimiento revolucionario se instalaría el Congreso. O bien, los invitó a que de una vez declarasen la independencia de México e instalasen el congreso en Veracruz.²¹⁵ No lograron ponerse de acuerdo, ya que unos estaban por un gobierno republicano y en contra de la monarquía, otros más desconfiaban de Iturbide, por lo tanto dejaron que cada quien tomase su propia decisión, y la gran mayoría se embarcó rumbo a Madrid.²¹⁶

En marzo de 1821, inició una nueva cámara de diputados, y con ese motivo el rey leyó su discurso por la apertura de Cortes y también denunció las ofensas y ultrajes en contra de su real persona, así como la nula defensa de sus Ministros; a esta real queja

²¹² Arnabat, *op. cit.*, p. 61.

²¹³ El Ejército de la Isla era el contingente de tropas comandadas por los héroes de la revolución: Rafael de Riego, Quiroga, Arco-Agüero y López Baños.

²¹⁴ Varela, *op. cit.*, pp. 662-664.

²¹⁵ Alamán, *op. cit.*, p. 59; Hamnett, *op. cit.*, pp. 293-294.

²¹⁶ *Ibid.*, p. 59, *Ibid.*, p. 294.

se le llamó la “crisis de la coletilla”.²¹⁷ Los asuntos graves suscitaban mucho interés y grandes debates, pero nada se decidía en algunos muy importantes como la difícil situación de las provincias de Ultramar.²¹⁸ Los diputados peninsulares se desgastaron mucho por las discrepancias suscitadas entre el rey, sus ministros, el Consejo de Estado y las mismas Cortes. Por un lado los que conspiraban en contra del régimen constitucional y por el otro los que trataban de fortalecerlo y afianzarlo. A la vez que querían terminar de forma definitiva con el antiguo sistema absolutista, pues tenían claro que era la única manera de que sobreviviera el liberalismo.

Así, bajo su nuevo nombramiento, Juan O'Donojú se embarcó hacia América el 30 de mayo de 1821, para suplir al virrey Juan Ruíz de Apodaca, conocido como Conde del Venadito. Antes de su partida los diputados novohispanos, José Mariano Michelena y Miguel Ramos Arizpe hablaron con él acerca del proyecto que iban a presentar en Cortes, para valorar su opinión y a la vez prevenirlo en caso de que fuera aprobado.²¹⁹ El proyecto fue presentado hasta el 25 de junio del mismo año y trataba sobre la separación de la América española en tres secciones.

Los diputados propietarios de la delegación americana arribaron a Madrid entre los meses de enero y junio de 1821, en las Cortes, la delegación novohispana fue la más numerosa con 49 diputados, a la cual se sumaron seis de Guatemala, uno de Cuba, uno de Panamá y tres de Venezuela. Con la llegada de los demás representantes llegaron a confluir hasta 78, de tal manera que ahora sí tenían peso en las deliberaciones, aunque seguían siendo minoría y eran vencidos en asuntos de representación y autonomía.²²⁰ La limitante al número de diputaciones mediante el decreto del 9 de mayo, que fue impuesta por los diputados europeos, frenó de nuevo los anhelos autonomistas americanos, ya que para mantener en minoría su representación la establecieron con base en la extensión territorial y no al número de habitantes.²²¹

Cuando tuvieron su oportunidad, la representación ultramarina solicitó la ciudadanía para las castas pardas y los negros, con el objetivo de aumentar el número de sus miembros en las Cortes, pues, así garantizarían la aprobación de sus propuestas. Por

²¹⁷ Varela, *op. cit.*, p. 666.

²¹⁸ Alamán, *op. cit.*, p. 318.

²¹⁹ Rodríguez, *La independencia, op. cit.*, pp. 352-353.

²²⁰ *Ibid.*, p. 349.

²²¹ Frasquet, *op. cit.*, p. 167.

supuesto que los peninsulares no lo permitieron, porque deseaban mantener su superioridad numérica y por consiguiente el control de la Cámara.²²²

Los diputados novohispanos más importantes fueron: José Mariano Michelena, Manuel Gómez Pedraza, Tomás Murphy, El marqués del Apartado, José María Murguía, Francisco Molinos del Campo, Francisco Fagoaga, Lorenzo de Zavala, Pablo de la Llave, Joaquín Maniau, Miguel Ramos Arizpe, Lucas Alamán, José María Puchet, Juan Nepomuceno, Juan Gómez de Navarrete, José María Couto, Manuel Cortázar, José María Montoya, Matías Martín y Aguirre, Andrés del Río, Juan de Dios Cañedo y José Miguel Guridi y Alcocer.²²³ Los americanos siguieron insistiendo por una autonomía de amplia acción política y administrativa, pero conservando la pertenencia a la monarquía hispánica.²²⁴

Para el 3 de mayo del mismo 1821, el diputado Felipe Fermín de Paul, de Caracas, refirió los sucesos acaecidos en Venezuela hasta antes de su partida hacia Madrid. Solicitó que el gobierno hiciese entrega a las Cortes de los antecedentes que tuviesen relación con el armisticio que se había acordado el 25 de noviembre de 1820. Así como también de todas las medidas que se habían tomado para esa parte de las Américas, pues dada la gravedad de la situación se evitase el rompimiento y la continuación de la guerra. La situación real en Venezuela era que la mitad del territorio ya se encontraba independiente y con un régimen republicano. La alternativa de la Constitución no resolvería los problemas de fondo que eran la atención a las necesidades sociales, el libre comercio y la eliminación de impuestos. Poco después llegaron los comisionados designados para Tierra Firme y Nueva Granada: José Sartorio, Juan Barry y Francisco Espelius. La suspensión de hostilidades ya la había acordado morillo y solo quedaba como punto principal y único el reconocimiento de la independencia.²²⁵ Los americanos ya no confiaban en los peninsulares y mucho menos en las gestiones diplomáticas, así que la negativa de la independencia dio por terminada la negociación.

En las Cortes, la situación de Costa Firme propició la integración de una comisión especial para que revisase la situación de las provincias de Ultramar y propusiese lo

²²² Rieu-Millan, *op. cit.*, p. 61.

²²³ Alamán, *op. cit.*, p. 23.

²²⁴ Manuel Suárez Cortina, *El águila y el toro. España y México en el siglo XIX. Ensayos de historia comparada*, España, Universitat Jaume, 2010, p. 55.

²²⁵ Robinzon Meza, "Las políticas del Trienio Liberal y la Independencia de Venezuela (1820-1823)", *Anuario de Estudios Bolivarianos*, Año XIII, número 14, 2007, Universidad de los Andes, pp. 93-94.

concerniente para ayudar a una solución benéfica a todos. La comisión quedó integrada por los diputados europeos Calatrava, Yandiola, Crespo, Cantolla y el mismo Toreno, que la había sugerido; y por los americanos Lucas Alamán, Bernardo Amati, Lorenzo de Zavala y Fermín de Paúl.²²⁶ El 8 de mayo del mismo 1821, lograron el establecimiento de una diputación provincial en cada intendencia de América. Así para la Nueva España se estableció una diputación en cada una de las capitales de las intendencias, a saber: Guadalajara, Provincias internas de Occidente, Provincias internas de Oriente, México, San Luis Potosí, Yucatán, Puebla, Chiapas, Arizpe (formada por Sonora y Sinaloa), Guanajuato, Michoacán, Oaxaca, Veracruz y Zacatecas. Posteriormente Nuevo México, Nuevo Santander, Tlaxcala y Querétaro reclamaron también una autonomía administrativa.²²⁷

El ministro de Estado Eusebio de Bardají creó en mayo de 1821, una comisión de Ultramar para encontrar una solución a las disensiones en el Nuevo Mundo. Como resultado a mediados del mismo mes, el ministro de Ultramar Ramón Feliú convocó a ex virreyes, capitanes generales y visitadores para que asesoraran con sus opiniones. Ambas comisiones se integraron en una sola Comisión Mixta presidida por Feliú, y a finales de mes aprobaron un proyecto que reconocía la independencia de las provincias americanas y establecía tres grandes imperios constitucionales confederados, correspondientes a los virreinos de la Nueva España, Perú y Nueva Granada. El proyecto no prosperó ante la desaprobación del Consejo de Estado y la negativa de Fernando VII.²²⁸

Mientras estos temas se debatían en las Cortes de Madrid, el Ministro de Ultramar les informó el 4 de junio de 1821, que en la Nueva España el militar Agustín de Iturbide se había unido a los insurgentes, habiéndose conformado ambos movimientos en uno solo y proclamado la Independencia de México, por lo que se declaró a Iturbide traidor a la causa realista.²²⁹ En el parlamento esta información dividió de forma categórica a los

²²⁶ Alamán, *op. cit.*, pp. 317-318.

²²⁷ Marco Antonio Landavazo, "Orígenes políticos y culturales del monarquismo mexicano", Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México, *Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, año 13, no. 25, primer semestre de 2011, p. 74.

²²⁸ *Ibid.*, pp. 76-77; Rodríguez, *La independencia*, p. 351.

²²⁹ Plascencia, *op. cit.*, p. 5.

diputados, fortaleciéndose aún más la negativa de conceder la autonomía a las Américas.

Fue hasta el 24 de junio, cuando se presentó el Dictamen a las Cortes por la Comisión especial de Ultramar acerca de la difícil situación que privaba en las provincias disidentes, con esos antecedentes la comisión propuso el 24 de junio, que el gobierno tomara las medidas conducentes que los llevaran a alcanzar la tan ansiada pacificación e integración de los separatistas.²³⁰ Cabe aclarar que la información de Ultramar a España llegaba con aproximadamente dos meses de retraso, y era divulgada a la población interesada por medio de la prensa y los libros.²³¹

Los diputados americanos se reunieron en la casa del diputado Francisco Fagoaga y elaboraron una exposición que presentaron el 25 de junio. En ese documento trataron de explicar a los europeos el por qué de los conflictos en el Nuevo Mundo y se propusieron convencerlos para lograr su autonomía. Se encargó a los señores Francisco Molinos del Campo, Juan Gómez de Navarrete y Lorenzo de Zavala su elaboración.

La sesión de las Cortes del 25 de junio de 1821,²³² versó sobre el estado en que se encontraban las provincias americanas representadas ahí y los medios más eficaces para lograr su pacificación. Aseguraban los legisladores americanos, que esas medidas eran las únicas capaces de lograr la paz, asegurar la tranquilidad, reintegrar y conservar la monarquía. En una de las medidas se exigió ficasen responsabilidades a los empleados públicos por los abusos que cometían en el ejercicio de su autoridad, aduciendo lo siguiente “las Américas gimen bajo el enorme peso del despotismo”.²³³

También se habló sobre la enorme distancia para concurrir a las Cortes, las desventajas de los diputados americanos, pues debían contar con buena salud, juventud y buena economía, a la vez que dejaban abandonados sus negocios y sus familias. Y si eran clérigos, entonces descuidaban a su grey. Se cuestionó al parlamento sobre la elaboración de leyes de acuerdo a esos pueblos, tan distantes y desconocidos a los peninsulares en sus costumbres y cultura. Por lo tanto y tomando en consideración lo anterior se solicitó apertura para proyectos acordes a cada uno de ellos y que a la vez fueran propuestos por sus representados.

²³⁰ Zavala, *op. cit.*, pp. 677- 681; Alamán, *op. cit.*, pp. 588-590.

²³¹ Arnabat, *op. cit.*, p. 60.

²³² Alamán, *op. cit.*, pp. 591-604.

²³³ *Ibíd.*, p. 593.

Debido a tan graves inconvenientes y a que la distancia propició que las autoridades en funciones aplicaran las leyes a su arbitrio y conveniencia, se justificó la creación de una representación nacional a la vista de los pueblos, como lo establecía el sistema constitucional, con un jefe político en cada provincia. Concluyeron que América tomó la vía de la separación debido al despotismo ominoso en que se encontraba, no importándole su auto aniquilación.

La representación americana fue leída por el diputado José Miguel Ramírez²³⁴ y se solicitaron garantías para la libertad individual, y que el Estado se afirmara sobre bases sólidas para que el ciudadano de América no quedara a expensas del despotismo, la arbitrariedad y la tiranía. Por lo tanto presentó las proposiciones a la comisión especial encargada de formular medidas conciliatorias para todas las Américas. Como todas las Provincias de Ultramar no se encontraban representadas, los planteamientos se concretaron solo a la América septentrional dejando la parte correspondiente de la América Meridional a la consideración del parlamento y de los diputados representantes de allende esos lugares.

Las proposiciones fueron quince, y en ellas se sugirió la separación de América en tres secciones de Cortes: una en la septentrional con los diputados de Nueva España, incluidas las provincias internas y Guatemala; y su capital en México. Las otras dos en la América meridional, la primera con el nuevo reino de Granada y las provincias de Tierra Firme, con su capital en Santa Fe; y la segunda integrada por Perú, Buenos Aires y Chile, y su capital en Lima.

“Cada reino tendría sus propias Cortes y gobierno, regidas por la Constitución de 1812, gobernados por un príncipe español o alguien nombrado por el rey; se conservarían relaciones comerciales, diplomáticas y de defensa entre todos los reinos y en especial con la metrópoli. Estos reinos pagarían la deuda externa española. La Nueva España se haría cargo de pagar toda la deuda pública contraída en su territorio por el gobierno”.²³⁵

Se constituirían cuatro ministerios: Gobernación, Hacienda, Gracia y Justicia, y Guerra y Marina. Se establecería un Supremo Tribunal de justicia compuesto de un

²³⁴ Zavala, *op. cit.*, pp. 691-694.

²³⁵ Alamán, *op. cit.*, pp. 602-605.

presidente, ocho ministros y un fiscal. Se crearía un Consejo de Estado para cada sección de acuerdo al documento de esa *exposición* que viene en la obra de Lorenzo de Zavala acompañado de 49 firmas de los diputados americanos.²³⁶

Este proyecto promovía una comunidad política transoceánica, en otras palabras una *Commonwealth*,²³⁷ además de que fue aprobada por los liberales radicales y por el ministro de Estado Eusebio de Bardají, pero el Consejo de Estado y el monarca se negaron rotundamente a aceptarlo,²³⁸ argumentaron que la aprobación violentaba la Constitución al hablar de separación y se dejó olvidado. El diputado Calatrava respondió que la pacificación de América quedaría en manos del brazo ejecutivo del gobierno en concordancia con lo que se había acordado por las Cortes, pero los delegados ultramarinos pugnaron por que se les diera un espacio especial en sesiones extraordinarias de Cortes, pero de igual manera no se le dio la importancia que ameritaba ese asunto, a pesar de que era uno de los más trascendentales.²³⁹

El Plan de Iguala coincidía con el mismo proyecto presentado por la bancada de Ultramar en junio, que fue debatido en sesión extraordinaria que inició el 28 septiembre de 1821, cuando se atendió de forma especial la “cuestión americana”; casualmente ese mismo día también se firmó el acta de independencia de México.²⁴⁰ Las sesiones extraordinarias fueron más enconadas que nunca, los legisladores americanos que estaban como suplentes fueron excluidos de ellas; las noticias de los Tratados de Córdoba, firmados por O'Donojú exaltaron los ánimos peninsulares, negando rotundamente cualquier acuerdo o concesión a Nueva España. A pesar de que diputados novohispanos como Juan Gómez de Navarrete, Lucas Alamán y José María Puchet, hicieron uso de gran elocuencia para conseguir que las Cortes legitimaran las acciones independentistas, la consigna fue que la cuestión de la separación no se consideraría por ningún motivo.²⁴¹

²³⁶ Zavala, *op. cit.*, pp. 691-694,

²³⁷ *Commonwealth*. Riqueza común. Deriva del término latín *Res publica* => cosa pública. Sistema de gobierno basado en la asociación voluntaria, a fin de perseguir el beneficio económico común. Mancomunidad de naciones.

²³⁸ Suárez, *op. cit.*, p. 56

²³⁹ Woodrow, *op. cit.*, pp. 326-331.

²⁴⁰ Alamán, *op. cit.*, p. 322.

²⁴¹ Woodrow, *op. cit.*, pp. 330-331.

El diputado Guillem Oliver calificó al gobierno español de pasivo y negligente con respecto al asunto de las Américas.²⁴² Y es que tal vez, como Fernando VII ya había conseguido el apoyo de la Santa Alianza para volver al régimen absolutista, solo estaba haciendo tiempo y no le interesaba hacer concesiones al Nuevo Mundo, sobre todo porque nunca estuvo dispuesto a desprenderse de ninguna de sus posesiones.

Lucas Alamán refiere que desde las sesiones de las Cortes españolas en septiembre de 1821, que se conoció todo lo que había acontecido en México, se dio una división entre los diputados novohispanos: los unos que estaban por la realización del Plan de Iguala con la instauración de un príncipe europeo; y los otros que pretendían que México se erigiese en una república.²⁴³ Como dice Marchena,²⁴⁴ a pesar de tanto discurso encendido sobre “la cuestión americana”, preocupó más el problema político de la Península que solucionar la independencia de las colonias. Los diputados americanos lucharon hasta el último momento por su autonomía política dentro del régimen monárquico.

Todavía, en la sesión del 26 de octubre de 1821, un mes después de iniciadas las sesiones extraordinarias, Felipe Fermín de Paul sugirió que puesto que el gobierno tenía en su poder la información del problema americano, entonces manifestase sus propuestas para su solución. Éstas serían entregadas al comité de Ultramar para su revisión y dictamen, y finalmente se discutirían en Cortes.²⁴⁵ Los diputados novohispanos no deseaban se tocara el tema, pues temían que esas decisiones afectaran el buen camino que la insurrección promovida por Iturbide estaba tomando en México. El legislador Milla de Guatemala no pudo contener su entusiasmo y manifestó que la susodicha revolución se iba allegando de muchos adeptos a la independencia, ya que Iturbide tenía mucha influencia y había sabido aglutinar los partidos sin violencia y muerte. El conde de Toreno criticó acremente la insurrección, porque conservaba todos los privilegios del clero secular y regular, que eran parte de los errores contra los que luchaba el sistema constitucional ya que habían contribuido a la desgracia de España.²⁴⁶

²⁴² Arnabat, *op. cit.*, p. 61.

²⁴³ Alamán, *op. cit.*, p. 323.

²⁴⁴ Juan Marchena F., *Iluminados por la guerra, liberales y conservadores españoles ante las independencias de España y América*, Universidad Pablo de Olavide, p. 12, consultado en Internet el 29 de abril de 2015 en [www.uasb.edu.ec/UserFiles/File/.../JuanMarchenaAcademiaHistoria.pdf].

²⁴⁵ Woodrow, *op. cit.*, p. 326.

²⁴⁶ Alamán, *op. cit.*, p. 324.

Finalmente las medidas sugeridas por el gobierno llegaron al parlamento hasta el 17 de enero de 1822 y el Diario de las sesiones de Cortes no las publicó, pero Lucas Alamán las resumió en uno de sus discursos.²⁴⁷

- 1.- Se firmará un armisticio con las provincias de ultramar, para que en ese intermedio se sostuvieran acuerdos que resolverían las discrepancias entre las Diputaciones americanas y las Cortes;
- 2,- Los diputados americanos abrogarán los artículos constitucionales que lesionen los intereses de sus representadas;
- 3,- Abrogarán los decretos que ofendan al clero o que afecten a las órdenes monásticas; se permitiría el libre comercio entre América y España;
- 4,- Comercio libre con naciones extranjeras por seis años;
- 5,- Distribución de tierras de la nación entre quienes no poseyeran tierra;
- 6,- Arbitraje extranjero en apoyo de la pacificación.

En esas medidas se apreció más flexibilidad en su política negociadora con las Américas, pero todavía no se habló de armisticio, pláticas y concesiones hasta mucho tiempo después. El ministro de Ultramar remitió a las Cortes la opinión del gobierno con fecha de 17 de enero de 1822, acompañada de una consulta del consejo de Estado del 9 de noviembre de 1821, los Tratados de Córdoba y la carta en que O'Donojú daba cuenta del porqué de las decisiones tomadas en la Nueva España. El ministro solicitó una comisión examinadora que fue integrada por los diputados Espiga, Cuesta, Gómez Navarrete, conde de Toreno, Felipe Fermín de Paul, Álvarez Guerra, Murphi, Oliver y Moscoso.²⁴⁸ El dictamen de la comisión se presentó el 24 de enero y calificó las medidas propuestas por el gobierno de insuficientes por lo que no ameritaba examinarlas.

En el parlamento era de todos sabido que lo único que deseaban las provincias americanas era la independencia. Por otro lado, el gobierno español no tenía fuerzas militares suficientes para reconquistar por la fuerza sus colonias, así que lo más conveniente a sus intereses era sacar la mayor ventaja de la situación por la que estaba

²⁴⁷ Woodrow, *op. cit.*, pp. 326-327.

²⁴⁸ Alamán, *op. cit.*, pp. 326-327.

atravesando. Pero, era menester apresurarse en otorgar la independencia antes que otras potencias se adelantasen.²⁴⁹

El 17 de enero del mismo 1822, iniciaron los debates del comité de Ultramar, el diputado Francisco Golfín compartió un plan que le habían entregado: en quince artículos propuso el establecimiento de una confederación, integrada por España y América, a la cabeza de la cual estaría Fernando VII y tendría un congreso federal conformado por los representantes de cada gobierno. Sugirió se enviasen emisarios autorizados para reconocer la independencia de las provincias de Ultramar y se firmasen tratados de libre comercio con base en ese reconocimiento. Nadie pidió la palabra para discutir sobre el tema, así que fue como si no hubiera hablado.²⁵⁰ Lucas Alamán pidió el reconocimiento de la independencia de las provincias de Ultramar, era la primera vez que un diputado americano lo manifestaba abiertamente en las Cortes.²⁵¹

Sobre el envío de emisarios a América, se adoptó la propuesta siempre que se entendiera que solo era de carácter conciliatorio o de pura pacificación. Se habló sobre las atribuciones de éstos, que no debían reconocer la independencia y por el contrario firmarían tratados de comercio ventajosos para España, basados en un comercio libre. La palabra “independencia” fue sancionada y el 13 de febrero el Conde de Toreno recomendó que el problema americano se dejara para ser tratado en las próximas Cortes y se dieron por clausuradas las sesiones.²⁵²

En marzo de 1822, se expuso de forma detallada la situación de las provincias de Ultramar por el secretario de Estado Luis Valanzat, en la que se reconoció que la política que se había aplicado en las Américas no sirvió de nada. En los votos particulares de los diputados hubo grandes divergencias, por ejemplo; Oliver pidió se fincaran responsabilidades al gobierno moderado por su negligencia y pasividad ante la situación de las Américas. Por otra parte, José María Moscoso, el conde de Toreno y José Espiga pidieron la anulación de los Tratados de Córdoba, le negaron su independencia a México.²⁵³ Hasta el 25 de junio del mismo 1822, la Comisión de Ultramar presentó su dictamen a las Cortes, que solo garantizó la libertad de movimientos de los americanos

²⁴⁹ *Ibid.*, pp. 327-328.

²⁵⁰ *Ibid.*, p. 328.

²⁵¹ Woodrow, *op. cit.*, p. 329

²⁵² Woodrow, *op. cit.*, pp. 328-329.

²⁵³ Arnabat, *op. cit.*, p. 62-63.

en España, pero no aportó ninguna medida concreta para terminar con la beligerancia en el Nuevo Mundo.²⁵⁴

Los diputados ultramarinos ya cansados de tantas deliberaciones y cero acuerdos, optaron por ubicarse en la realidad de sus provincias y negociar con las autoridades de cada una de ellas; entre ellos los novohispanos Tomas Murphi y Juan Gómez Navarrete, y el caraqueño Felipe Fermín de Paul. Habían esperado que España negociara sobre la independencia, para que hubieran llevado esta buena nueva a sus terruños, pero no fue así, por lo tanto regresaron a sus provincias.²⁵⁵

²⁵⁴ Arnabat, *op. cit.*, p. 62.

²⁵⁵ *Ibid*, p. 63, en Pedro Pérez Herrero, "Las independencias americanas. Reflexiones historiográficas con motivo del Bicentenario", Cuadernos de Historia Contemporánea, vol. 32, p. 70.

Capítulo 3. La Nueva España y los Comisionados españoles

3.1. Los Tratados de Córdoba y la defensiva española

El teniente general don Juan O'Donojú, había salido del puerto de Cádiz, en mayo de 1821, en el navío Asia y llegó a Veracruz el 30 de julio del mismo año, con el carácter y representación de Capitán General y Jefe Superior Político de ese reino, nombrado por Su Majestad Católica. A su llegada de forma inmediata fue al Castillo de San Juan de Ulúa, y el 3 de agosto prestó juramento al general Dávila, y tomó posesión de su cargo; ya que no pudo hacerlo en la Capital porque el camino estaba interceptado y la ciudad se encontraba sitiada por las fuerzas insurgentes al mando de Santa Anna.²⁵⁶ Este puerto fue uno de los últimos baluartes españoles, la ciudad se encontraba atemorizada por el ataque que había sufrido el pasado julio por el Coronel Santa Anna, y más porque estaban enterados que merodeaba en los alrededores cortándoles toda comunicación.

El Capitán General O'Donojú dirigió en la ciudad de Veracruz una proclama a los habitantes de la Nueva España, en ella pidió que esperaran la resolución de las Cortes y que suspendiesen sus proyectos hasta la llegada de los correos de la Península enviados desde mediados de Junio anterior. Hay que recordar que O'Donojú había sido informado en Madrid sobre la representación que elaboraron los diputados americanos, principalmente los novohispanos y que fue presentada en ese mes al que hizo alusión. El general creía que tal vez ya vendrían en esos correos las resoluciones que serían favorables a la independencia.²⁵⁷

El mandatario español tuvo que negociar con Santa Anna, para entrevistarse con Iturbide; de esa manera se abrieron las puertas de la ciudad, dando entrada libre y franca a los insurgentes, con lo cual se activó el mercado y se restablecieron las actividades

²⁵⁶ El capitán graduado Santa Anna se encontraba a las órdenes del gobernador de Veracruz José Dávila y fue comisionado a la villa de Córdoba desde marzo de 1821, para reforzar las fuerzas realistas en contra de los insurgentes, que lo invitaron a pasarse a su bando pero no accedió y los atacó certeramente en la garita de la Angostura causándoles algunos muertos a la vez que consiguió parte de sus caballos y bagajes. Con este triunfo el Virrey le otorgó el grado de teniente coronel. Para el 29 del mismo mes fue convencido por el teniente coronel José Joaquín Herrera y se unió a los separatistas. Posteriormente Agustín de Iturbide le otorgó el grado de Coronel por sus destacados servicios a la causa de la independencia. Desde esas fechas, Santa Anna se quedó por el rumbo del Sur y desde mayo hostigaba a los habitantes de la plaza de Veracruz con la amenaza de atacarlos en cualquier momento, tal suceso tuvo verificativo el 6 y 7 de julio, pero resultó derrotado vergonzosamente, pero ese hecho solo acrecentó su deseo de vencer sobre el puerto.

²⁵⁷ Alamán, *op. cit.*, pp. 159-160.

comerciales con su consiguiente abundancia de víveres y demás productos de consumo.²⁵⁸

Fueron enviadas dos cartas a Iturbide de parte de Juan O'Donojú, en las que solicitó seguridades en su traslado hacia la capital y lo invitó a conciliar sus diferencias para llegar a acuerdos sobre la independencia.²⁵⁹ En la reunión que se realizó en la villa de Córdoba, el 24 de agosto de 1821, se convino en el reconocimiento de la soberanía e independencia del "Imperio Mexicano". Estos acuerdos quedaron asentados por escrito en los Tratados de Córdoba, en ellos se confirmó el Plan de Iguala, con la variación en el punto donde se llamaría al príncipe heredero de Luca, sobrino del rey Fernando VII y se eliminó el nombre del archiduque Carlos de Austria. Y en caso de no aceptar los infantes de España, se dejó la libre elección del monarca a las Cortes del Imperio Mexicano, sin reafirmar que el emperador debía ser príncipe de casa reinante. Se dice que Iturbide manejó esta variación muy substancial en el tratado, con la mira futura de acceder al trono del imperio mexicano.²⁶⁰

Finalmente, lo que se aprecia en los Tratados de Córdoba, es la buena voluntad de O'Donojú de sacar el mayor provecho de los sucesos acaecidos en beneficio de la Corona española, pues de igual manera el imperio mexicano fue ofrecido en los tratados a Fernando VII, a pesar de haberse proclamado la independencia. Lucas Alamán, refiere que esos tratados debieron marcar el fin de la guerra, pero como el gobernador José Dávila en Veracruz y el general Novella en México no estuvieron dispuestos a acatarlos, no se logró la paz.²⁶¹

Los tratados fueron enviados a España para su reconocimiento y finalmente hasta el 13 de febrero de 1822 se tomó la decisión de declarar nulos los Tratados de Córdoba, el Plan de Iguala, así como también cualquier otro acto o estipulación relativos al reconocimiento de la independencia de México.²⁶² Se argumentó la falta de autorización y de poderes del Teniente General don Juan O'Donojú para la realización de convenios

²⁵⁸ *Ibid.*, p. 160.

²⁵⁹ *Ibid.*, 160-161.

²⁶⁰ *Ibid.*, pp. 163-164.

²⁶¹ *Ibid.*, p. 167.

²⁶² AGI, Indiferente General 1570, *Decreto de las Cortes extraordinarias de 13 de febrero de 1822*, Madrid, 1822, fs.: 1r-2r.

con respecto a la separación de la Nueva España.²⁶³ En las *Observaciones para el mejor cumplimiento del decreto del 13 de febrero* ... se reconocieron los gobiernos establecidos en la América española, ya que se resolvió tratar con ellos por medio de un comisionado especial.²⁶⁴

Abad y Queipo, hizo una aclaración en la sesión de Cortes del 14 de abril de 1822, en la que el Secretario de Gracia y Justicia mencionó que el *Universal* del día 15 de dicho mes aseveraba que “ ... la masa generosa de los habitantes de las dos Américas, la verdadera masa ... está persuadida de que la Constitución es todo lo que pueden apetecer las Américas...”. Menciona que en cuanto a la Nueva España, ese dato lo consideraba falso, porque todos los habitantes de ésta se encontraban convencidos de que lo mejor para ellos era la independencia y ya la consideraban un hecho. Los que antes estaban en contra, era por temor a la experiencia pasada de 1810, pero para esa fecha eran partidarios de ella y estaban convencidos de que era lo mejor. Además, afirmó que cuando Iturbide proclamó la independencia, fue inmediatamente promovida y aceptada por el clero secular y regular, el ejército y la masa general de la América Septentrional. Y exhibió como pruebas de lo dicho la correspondencia particular hasta el 2 de enero de 1822 y las noticias que traían los recién llegados de México.²⁶⁵

Todas esas aseveraciones que hizo Abad y Queipo, ya habían sido asentadas por los miembros del Consejo del Rey en sus Votos,²⁶⁶ tenían pleno conocimiento que la entrada en vigor de la Carta gaditana había propiciado el movimiento de independencia por parte de los grupos privilegiados en la Nueva España. Las medidas constitucionales que ya se han mencionado y que propinaron un golpe terrible a todos esas élites fueron las causantes que se unieran esos grupos a los insurgentes en un solo frente común a favor de la independencia.

El 20 de abril de 1822, el *reservado no. 31 de Ultramar en general* menciona que en cuanto a los sucesos de Nueva España, el tratado celebrado entre el General Juan

²⁶³ Observaciones para el mejor cumplimiento del decreto de las Cortes de 13 de febrero o instrucciones dadas por S. M., en Miquel, *op. cit.*, p. 96.

²⁶⁴ AGI, Indiferente 1570, *Decreto de las Cortes extraordinarias de 13 de febrero de 1822. Medidas para la conciliación de las provincias de Ultramar*, Madrid, 1822, fs.: 1r-5v.

²⁶⁵ AGI, Indiferente General 1570, *En oficio reservado de 11 del corriente me encarga V.E. de orden de S.M. le informe reservadamente de los sujetos ...*, Madrid, 16 de abril de 1822, fs.: 1r – 5v.

²⁶⁶ AGI Indiferente 1570, *Voto particular del Consejero Marqués de Piedra Blanca...* Madrid, Octubre- Noviembre de 1821, fs.: 1r – 7r, 1r-8r, 1r-12r, 1r-2r, 1r-7r, 1r-5r, 1r-28r.

O'Donojú y el disidente Agustín de Iturbide, solo tuvieron como objeto extender la disidencia, e inventaron que la independencia ya había sido aceptada y recibida por las Cortes. México y su guarnición se propusieron resistir, pero no resistieron: Veracruz tampoco quería ceder al Tratado, pero cedió, así como también Yucatán y Guatemala. La aprobación o desaprobación de los Tratados de Córdoba la tomó el Supremo Gobierno. Se acordó que las tropas europeas asentadas en la Nueva España serían relevadas de la forma usual, pero también se supo que una parte de ese ejército se había unido a los independentistas, por lo tanto se determinó que el relevo se efectuaría a la mayor brevedad.²⁶⁷

Al Ministerio de Guerra se le encargó comunicarse con el Jefe político de la Habana, para que uniera esfuerzos con las autoridades militares y económicas, a fin de auxiliar y fortificar San Juan de Ulúa. Igualmente, se recomendó mantener en estado de alerta y movimiento a los buques de guerra que estaban en los puertos de Veracruz y de la Habana y que los altos mandos consideraran la posición estratégica de la Bahía de San Bernardo para que fuera fortificada, con el fin de que se mantuviera el control del Golfo.²⁶⁸

Se apoyó a la gente que se trasladó al castillo de San Juan de Ulúa, y a las tropas realistas leales a la Corona, para su relevo a la mayor brevedad. A los europeos que decidieron abandonar Nueva España se les proveyó de buques españoles, a fin de protegerlos de los insurgentes que se dedicaban al atraco en ultramar y formaban parte de la disidencia, así como también del abuso en el cobro de transporte por parte de buques extranjeros. Concluyeron que en México había enormes intereses que transportar a la Península, tan solo Veracruz significaba 13 millones de duros.²⁶⁹

El ayuntamiento y el consulado de Veracruz desde el 8 de junio de 1821, habían solicitado ayuda al Rey, pues estaban unidos en defensa de ese último baluarte español. Recibieron respuesta en *Real Orden de 31 de julio*, en la que el ministerio de Ultramar dispuso el envío del batallón ligero de Cataluña, que se encontraba en la Habana, con

²⁶⁷ AGI Indiferente General 1571, *Reservado no. 31, Ultramar en general, Gobernación de Ultramar, Sección de Gobierno, Negociado Político*, 20 de abril de 1822, fs.: 1r – 25r.

²⁶⁸ *Idem.*

²⁶⁹ *Idem.*

100 artilleros. El Consulado de Cádiz comunicó esas disposiciones al de Veracruz hasta el 14 de agosto.²⁷⁰

El puerto de Veracruz fue la última ciudad que se mantuvo en disputa por ambas fuerzas: insurgentes y realistas, ya que siempre sostuvo un fuerte vínculo con España y se había visto muy beneficiada por la gran actividad que se desarrollaba en su aduana, tanto de entrada como de salida de todo tipo de géneros. El Consulado veracruzano también se distinguió por el enorme interés que demostró en la instauración del sistema constitucional, debido a la enorme libertad de comercio que manejaba, ya que el gran intercambio comercial le proporcionaba pingües ganancias; de tal manera que se podría decir que en la ciudad de Veracruz confluían todos los intereses habidos: locales, regionales e internacionales.²⁷¹

Los últimos acontecimientos de fines de septiembre habían puesto en grave situación este lugar, por lo que el Consulado y algunos residentes de esta ciudad, dirigieron un escrito al Ayuntamiento el 6 de octubre, para que les dieran la garantía efectiva de sus personas, sus bienes y edificios, así como de sus intereses, en caso de ataque de los que luchaban por la independencia para hacerse de esta plaza o del castillo.²⁷²

Para el 28 de septiembre de 1821 y en concordancia con lo asentado en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba, se creó una Soberana Junta Provisional Gubernativa, atribuida del poder legislativo; que redactó y aprobó la declaración de Independencia, convocó a Cortes mexicanas y habilitó un Consejo de regencia que fungió como poder ejecutivo. Este Consejo designó a Iturbide presidente del mismo y generalísimo de las armas del imperio de mar y tierra o generalísimo y almirante,²⁷³ y formaron parte del mismo el general Juan O'Donojú, el gobernador del Obispado de Valladolid de Michoacán Manuel de la Bárcena, el canónigo Matías Monteagudo y el obispo de Puebla Antonio Joaquín Pérez Martínez.²⁷⁴ En lo general y con alguna variante, fueron los mismos que anteriormente había propuesto Iturbide a la Junta Gubernativa que establecía el Plan de Iguala.

²⁷⁰ Alamán, *op. cit.*, p. 202.

²⁷¹ Ortiz, *Entre dos amores, op. cit.*, p. 49.

²⁷² Alamán, *op. cit.*, p. 202.

²⁷³ *Ibid*, pp. 198-201.

²⁷⁴ Rojas, *op. cit.*, p. 8.

La entrada a la Ciudad de México del Ejército Trigarante, conformado por 16 mil hombres, la mitad de caballería, fue objeto de los más calurosos aplausos.²⁷⁵ Además del establecimiento de la Junta Provisional Gubernativa, ambos eventos realizados el 27 de septiembre de 1821, provocaron la capitulación de los últimos reductos realistas asediados por Santa Anna.²⁷⁶ Acapulco se rindió el 15 de octubre y Perote el 9, del mismo mes. Solo quedaba el castillo de San Juan de Ulúa y la ciudad de Veracruz en poder del gobierno español.²⁷⁷

Por su parte, el gobernador de Veracruz, José Dávila se puso de acuerdo con el brigadier Francisco Lemaur, que había llegado como director de ingenieros y con el comandante del navío Asia, Primo de Rivera,²⁷⁸ para abandonar la ciudad y se trasladaron todos al castillo de San Juan de Ulúa, para fortificarse ahí, ya que mantenía una posición clave y deseaban mantenerlo como posesión española.²⁷⁹ El traslado se realizó a las 12 de la noche del 26 de octubre de 1821, e incluyó la artillería de grueso calibre, municiones, los fondos de la tesorería y los enfermos de los hospitales.²⁸⁰

Al ser abandonada la ciudad de Veracruz por los realistas, y como se encontraba en ella el coronel Manuel Rincón, que había sido enviado por Iturbide con la encomienda de hacerla capitular, fue nombrado por el ayuntamiento y en sustitución de Dávila, gobernador interino, por lo que esta institución no tuvo más opción que adherirse a la causa de la independencia. Por esos días llegó Antonio López de Santa Anna, en su carácter de comandante general de la provincia, el ayuntamiento por supuesto le declaró su apoyo y reconocimiento ya que la situación tan delicada no daba lugar a enemistades.²⁸¹

La toma del Castillo de San Juan de Ulúa por los españoles, propició inicialmente que éstos cobraran los derechos a los barcos que descargaban sus efectos extranjeros; pero posteriormente se crearon dos aduanas para la entrada de mercancías procedentes

²⁷⁵ Alamán, *op. cit.*, pp. 196-197.

²⁷⁶ Antonio López de Santa Anna ascendió vertiginosamente en su carrera militar, desde teniente graduado de capitán en abril hasta brigadier septiembre de 1821.

²⁷⁷ Lucas Alamán, *op. cit.*, pp. 201-202.

²⁷⁸ Francisco Lemaur y Primo de Rivera llegaron en el navío Asia que trajo a Juan O'Donjú.

²⁷⁹ *Ibid.*, p. 167.

²⁸⁰ *Ibid.*, p. 202.

²⁸¹ Ortiz, *Entre dos amores*, *op. cit.*, pp. 51-52.

de transporte marítimo; los navíos de la Península anclaban en San Juan de Ulúa y los que tenían relaciones con el gobierno mexicano lo hacían en la isla de Sacrificios.²⁸²

Finalmente las mercancías entraban por el mismo muelle a la ciudad y proseguían su camino hacia el interior de México. Todo lo que ocurría en ambos puertos se conocía, y se tenía claro que no deseaban entrar en conflicto bélico, porque se verían interrumpidas sus actividades económicas, se destruiría la ciudad, y por lo tanto se verían afectados en sus bienes y negocios.²⁸³

De hecho, como resultado de esta situación, Agustín de Iturbide emitió el 5 de noviembre de 1822, el decreto para la suspensión de relaciones económicas con España. Como respuesta al ataque que las tropas acantonadas en San Juan de Ulúa perpetraron sobre el puerto de Veracruz²⁸⁴ el 26 de octubre. Tan funesta decisión fue resultado de la intriga que planeó Santa Anna para hacer creer al brigadier español Lemaury que le iba a entregar la plaza.²⁸⁵

Además de que se suspendieron las relaciones, también se estableció el decomiso de todos los productos, dinero y frutos que fuesen a salir para España. Asimismo, se autorizó la salida de los ciudadanos españoles a su país con sus equipajes integrados por solo su ropa de uso y los muebles necesarios; quedaron fuera las joyas y los

²⁸² *Ibid.*, pp. 52-53.

²⁸³ *Ibid.*, p. 50.

²⁸⁴ Colección Documental sobre la Independencia Mexicana, Biblioteca Manuel Arango Arias, Universidad Iberoamericana, Documento no. 112.- *Decreto del 5 de noviembre de 1822 decretando la suspensión de relaciones económicas con España.*, (México, 1822, s.p.i., 4 pp.), p. 204.

²⁸⁵ El 25 de octubre llegó a Veracruz el General Echávarri, enviado por Iturbide como Capitán General de las Provincias de Puebla, Veracruz y Oaxaca y como Antonio de Santa Anna había preparado un plan para engañar al brigadier Lemaury, que se encontraba como gobernador del Castillo de Ulúa, para de esta manera hacerse del lugar, invitó también a Echávarri a participar en ese golpe, pero la celada no funcionó. El general se vio en tan duros aprietos en ese movimiento que poco faltó para que perdiera la vida. Echávarri creyó que más bien ese plan era en su contra y se lo platicó al emperador Iturbide, y este decidió tomar cartas en el asunto. Santa Anna se encontraba muy enojado porque no le dieron el cargo de Capitán General de las Provincias, sumándose a esto varias quejas en su contra: del gobernador anterior, de la Diputación Provincial, del Consulado, etcétera. Así con estos antecedentes Iturbide se encaminó a Veracruz el 10 de noviembre y llegó a Jalapa el 16, en donde avisó a Santa Anna que lo necesitaba en México. Iturbide regresó a la Capital el 1º de diciembre y Santa Anna se aprestó hacia Veracruz y llegó antes de que nadie supiera que había sido relevado. Así las cosas, la tarde del 2 de diciembre, el Coronel Santa Anna al mando de la guardia del principal, la de la capitanía general y el regimiento número 8, con aproximadamente 400 hombres recorrió las calles de la ciudad de Veracruz proclamando la república y pronunciándose en contra del emperador Iturbide. En Alamán, *op. cit.*, pp. 387-391, 397-398.

accesorios de lujo.²⁸⁶ Mientras esos acontecimientos se suscitaban en el puerto de Veracruz, en España avanzaban las diligencias para el envío de comisionados que llevarían a cabo la negociación con el gobierno disidente.

3.2. El proyecto de recuperación del Estado español

Entre marzo y junio de 1820, el gobierno español optó por la vía de la negociación con las Provincias de Ultramar. La Junta Gubernativa representada por el arzobispo de Toledo Luis María de Borbón asentó el 19 de abril del mismo año, que estaba convencida totalmente de que la pacificación de la América española era una obra de política, más que de fuerza. Afirmó que solo la Constitución podría restablecer los lazos fraternales con la metrópoli.²⁸⁷

De forma más matizada se publicó la Real Orden de 11 de abril de 1820, en la que su Majestad autorizó el uso de todos los medios para terminar con la guerra en las Américas.²⁸⁸ De esta manera se marcó la pauta y el inicio de las negociaciones con el único fin de lograr la paz. Para el 22 de abril de 1820 se entregó al Consejo copia de las *Instrucciones para los Comisionados que llevan orden del Rey a procurar la pacificación de las Provincias disidentes de Ultramar*,²⁸⁹ para que fueran a América representándolo. Se trataba de que por medio de la elocuencia y el poder de convencimiento lograsen la paz y la reintegración de las colonias a la metrópoli.

A las instrucciones se anexó un complemento denominado *Ligeros apuntes en el expediente sobre remitir a las Provincias disidentes de Ultramar comisionados que tratan de restablecer la paz por medios conciliatorios*,²⁹⁰ en el que se hicieron algunas puntualizaciones sobre las 51 Instrucciones, por lo que el Consejo de Estado pasó el 25 de abril, oficios a los Ministros de Guerra, Estado y Marina para que propusiesen sujetos

²⁸⁶ Alamán, *op. cit.*, pp. 388-389.

²⁸⁷ AGI, Indiferente General 1568, *Su Majestad está conforme con que no se permita en América la formación de las Juntas de que habla la nota, pero ...*, Madrid, 1820, fs. 1r-4v.

²⁸⁸ *Real Orden de 11 de abril de 1820 por la que se dan instrucciones a virreyes y capitanes generales americanos para que se jure la Constitución, se elijan diputados a Cortes y se negocie con los insurgentes*. Reales órdenes. Gobernación de Ultramar, AGI, Indiferente General 1568, citado en Ascensión Martínez Riaza, cita 17, p. 652.

²⁸⁹ AGI, Indiferente General 1569, *Instrucciones reservadas para los comisionados que llevan orden del Rey a procurar la pacificación de las provincias ...*, Madrid, 1820, fs. 1r-9r.

²⁹⁰ AGI, Indiferente General 1569, *Ligeros apuntes en el expediente sobre remitir a las Provincias disidentes de Ultramar comisionados ...*, Madrid, 1820, fs. 1r-5r.

que fuesen de Comisionados a las provincias de Venezuela, Santa Fe, Chile, Lima y Buenos Aires.²⁹¹

Estas disposiciones que tenían como objetivo la pacificación de las provincias disidentes, fueron revisadas por el Consejo de Estado, y emitió su dictamen el 22 de abril de 1820. Dentro de las observaciones que propuso, estaba el retiro primeramente de las personas que se hubieran hecho odiosas a esos lugares, así como los que les habían hecho la guerra; como los generales Morillo y Sámano²⁹². Se designarían a sujetos que hubiesen gozado de consideración, aprecio e influjo en los lugares a donde fuesen enviados.²⁹³

Los puntos considerados más importantes fueron: la jura de la Constitución, que los productos extranjeros se gravasen con mayores derechos que los españoles, que la extracción de los productos de la América española fuera menos costosa en comparación con los extranjeros, exención del pago de derecho de ancoraje, etcétera. En resumen que la bandera Española, ya fuera americana o europea siempre gozaría de mayores ventajas que la extranjera, la revisión de esa observación en el dictamen mencionado estaba ampliamente establecida en la instrucción número 41.

Dentro de estas 51 *Instrucciones reservadas para los comisionados que llevan orden del Rey...*,²⁹⁴ se puso particular énfasis en la discrecionalidad del ministro y los comisionados acerca del objeto de la comisión, para evitar que la información fuera filtrada a alguna potencia extranjera y se viera obstaculizada en su cometido, por lo que se manejaría de manera externa como meros asuntos de comercio. Se subrayó la importancia de que el cese de hostilidades fuera directamente relacionado con el reconocimiento y jura de la Constitución, así como el envío de diputados a Cortes, lo que iba aparejado a que de adoptarse estos dos puntos se haría un eterno olvido de lo pasado. Se puntualizaría que la Carta Magna no modificaría el gobierno establecido, más bien lo perfeccionaría. El caso extremo de la situación, en caso de no llegar a acuerdos sería la reanudación de las hostilidades. Se estipuló una decidida y abierta protección

²⁹¹ *Ídem.*

²⁹² Generales españoles que se encontraban en Nueva Granada y Venezuela tratando de reprimir a los insurgente encabezados por Simón Bolívar.

²⁹³ AGI, Indiferente General 1568, *Con orden de 15 del corriente se pasó al Consejo copia de la instrucciones formadas para los comisionados ...*, Madrid, abril de 1820, fs. 1r-6r.

²⁹⁴ AGI, Indiferente General 1569, *Instrucciones reservadas para los comisionados que llevan orden del Rey a procurar la pacificación de las provincias ...*, Madrid, 1820, fs. 1r-9r.

para el comercio entre la Península y las demás Provincias de Ultramar que se unieran a la metrópoli.

La Instrucción número 48, hablaba de la importancia de ganarse la voluntad de los miembros del estado eclesiástico secular y regular, para que se hiciera uso de la influencia que pudieran tener en el cambio de opinión pública que fuera favorable a la causa. Finalmente, se designaron dos comisionados por cada provincia y fueron los siguientes: para Venezuela el brigadier José Sartorio y el capitán de fragata Francisco Spelius; a Santa Fe el capitán de navío Tomás de Urrecha y el capitán de fragata Juan Barry; a Buenos Aires enviaron al coronel Manuel Herrera, al capitán de fragata Manuel Martín Mateo y Tomás Comyn; y por último para Chile fueron el brigadier José Rodríguez Arias y el capitán de fragata Manuel Abreu. Todos para junio de 1820, ya se encontraban en Cádiz listos para partir, pero antes negociaron se les liberara del éxito o fracaso de su encomienda.²⁹⁵

Los comisionados para el Perú fueron el capitán de navío Joaquín Goñi y el capitán de fragata Francisco Xavier Ulloa, ambos declinaron el nombramiento y las negociaciones estuvieron representadas por los virreyes Pezuela y la Serna. Como las atribuciones de los representantes regios no contemplaban el reconocimiento de la independencia, en marzo de 1822 confirmó el Rey el fracaso de sus esfuerzos por lograr el cese de hostilidades y la reintegración de las provincias americanas; y resolvió dar por concluida esta primera comisión de pacificación de 1820.²⁹⁶

Las hostilidades desatadas en la América española siguieron demandando la atención económica y política de la metrópoli, así que el 7 de noviembre de 1821, el Consejo de Estado consultó sobre la forma de conservar la monarquía y trajo como resultado que los consejeros emitieran una serie de Votos particulares, en los que asentaron las causas que provocaron las desavenencias con las provincias de Ultramar y las medidas para su pacificación y reintegración a la Corona. Algunos como el Consejero Marqués de Piedra Blanca recomendó la compra y habilitación de buques de guerra para la protección del comercio español, el bloqueo de los puertos de mar y las costas que estuvieran en posesión de los disidentes y la prohibición del comercio extranjero.²⁹⁷

²⁹⁵ Martínez, *op. cit.*, pp. 655-656.

²⁹⁶ Martínez, *op. cit.*, p. 661.

²⁹⁷ AGI, Indiferente General 1570, *Voto particular del Consejero Marqués de Piedra Blanca*, Madrid, 26 de octubre de 1821, fs. 1r-7r.

El dictamen del Consejero Esteban Varea propuso la conformación de tropas respetables para volver al orden a los disidentes y para que lograsen una fuerza considerable se pidiera ayuda a las potencias europeas, sobre todo a Inglaterra, con el ofrecimiento de ventajas en el comercio.²⁹⁸ En el mismo tenor de apoyarse con Inglaterra, fue el voto de los Consejeros Aycinena, Luyando, Flores y Príncipe de Anglona, aunque ellos propusieron medidas más concretas y puntualizaron sobre la ambición que suscitaban esos dominios en las demás naciones, como Francia, Rusia, Portugal y Estados Unidos.²⁹⁹

El Consejero Marqués de San Francisco y Herrera recomendó se autorizara al Capitán General de Nueva España negociara una suspensión de armas de mínimo dos años, para que el comercio y las platas de los reales de minas de México fluyeran de forma segura entre ambos hemisferios. Así como también, los diputados a Cortes novohispanos elegidos para 1822 y 1823 se presentasen con sus instrucciones para tratar y acordar sobre sus provincias.³⁰⁰

En su voto el Consejero Gabriel Ciscar manifestó un pensamiento más acorde a la propuesta americana de junio del mismo año, sugirió se organizara la América española en cuatro o más estados independientes, enlazados entre sí y con la España Peninsular por medio de una federación, cada uno adaptado a sus propias particularidades. Que se conservarían algunos puntos de la costa muy bien fortificados como emporios del comercio ultramarino. Terminó su dictamen expresando que en su opinión la emancipación absoluta era compatible con la Constitución.³⁰¹

El Consejo de Estado dejó claro que de ninguna manera consentiría en la desmembración de las Américas y recomendó el envío de fuerza naval al Pacífico en apoyo del Callao y Veracruz. La Consulta se envió al Rey y al Gobierno, y la respuesta llegó el 17 de enero de 1822, como *Informe del Gobierno a las Cortes sobre medidas de pacificación para las Provincias de Ultramar*, en ellas se estableció el no reconocimiento

²⁹⁸ AGI, Indiferente General 1570, *Voto particular del Consejero Esteban Varea*, AGI Indiferente 1570, Madrid, 27 de octubre de 1821, fs.: 1r-8r.

²⁹⁹ AGI Indiferente 1570, *Voto particular de los Consejeros Aycinena, Luyando, Flores y Príncipe de Anglona*, Madrid, 7 de noviembre de 1821, fs.: 1r-28r.

³⁰⁰ AGI Indiferente 1570, *Voto adicional del Consejero Marqués de San Francisco y Herrera*, Madrid, 27 de octubre de 1821, fs.: 1r-6r.

³⁰¹ AGI, Indiferente 1570, *Voto particular de Don Gabriel Ciscar*, Madrid, 7 de noviembre de 1821, fs.: 1r-5r.

de la independencia, el cese de hostilidades por dos años para arreglar sus desavenencias y estimular el comercio interregional, y el apoyo al comercio con potencias europeas amigas por seis años.³⁰²

Como las anteriores medidas no coadyuvaban para detener los sucesos que se siguieron dando en la América Española, el parlamento español tuvo que tomar cartas en el asunto y las sesiones de 1822, trajeron como resultado el *Decreto de las Cortes Extraordinarias de 13 de febrero de 1822*, que básicamente fue la autorización para la segunda comisión diplomática a las provincias de Ultramar.³⁰³ Se volvieron a establecer comisiones a Buenos Aires, Chile, Costaffirme y Lima; y ahora también se consideró a Nueva España y Guatemala.³⁰⁴ Recordemos que México se encontraba en beligerancia desde febrero de 1821. Todas las acreditaciones de los embajadores estaban dirigidas a los gobiernos establecidos en cada provincia americana.

En los dos primeros artículos establecieron el nombramiento de comisionados para presentarse en la América española para oír y recibir proposiciones que se llevarían a las Cortes, excepto las que afectasen la libertad de los españoles de ambos hemisferios en su persona y en sus bienes. En el cuarto reafirmaba su dominio y derechos sobre las Provincias ultramarinas, y tomaba como una violación a los tratados cualquier reconocimiento de independencia por parte de potencias extranjeras.³⁰⁵

En conjunto con el anterior ordenamiento, se emitieron las *Instrucciones para los Comisionados destinados a las Provincias de Ultramar en consecuencia de lo dispuesto por el Decreto de las Cortes extraordinarias de 18 de febrero de este año*.³⁰⁶ Eran treinta y seis Instrucciones, en las que se indicaba a los Comisionados la manera en que debían conducirse ante los representantes de gobierno de las Provincias disidentes,

³⁰² Martínez, *op. cit.*, pp. 663-664

³⁰³ AGI, Indiferente General 1570, *Las Cortes extraordinarias usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado ...*, Madrid, 13 de febrero de 1822, fs.: 1r-2r.

³⁰⁴ AGI Indiferente General 1570, *Instrucciones para los Comisionados destinados a las Provincias de Ultramar en consecuencia de lo dispuesto por el Decreto de las Cortes extraordinarias de 18 de febrero de este año*, 15 de mayo de 1822, fs.: 1r-14r.

³⁰⁵ AGI, Indiferente General 1570, *Las Cortes extraordinarias usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado ...*, Madrid, 13 de febrero de 1822, fs.: 1r-2r.

³⁰⁶ AGI, Indiferente General 1570, *Instrucciones para los Comisionados destinados a las Provincias de Ultramar en consecuencia de lo dispuesto por el Decreto de las Cortes extraordinarias de 18 de febrero de este año*, 15 de mayo de 1822, fs.: 1r-14r.

presentando su título o nombramiento de Comisionado, así como la presentación de la encomienda de paz y conciliación de la metrópoli para con la América española.

Los enviados españoles debían de poseer una gran capacidad de elocuencia para convencer a los disidentes de las ventajas de reintegrarse a la Corona, agotando todos los recursos de la prudencia y de la constancia. En cuanto fueran aceptados los emisarios debían de establecer acuerdos por escrito, de manera que quedara constancia en documentos, además del orden y la formalidad, que incluyeran lo siguiente:

Libertad para los españoles europeos y americanos de trasladar y disponer de sus personas, familias y propiedades como más les conviniera, ya sea en España o en América. Convencer sobre los grandes beneficios que otorgaba el estar gobernados por el sistema constitucional, que incluía lo que siempre manejaron en las Cortes: “Constitución es igual a Unidad más Igualdad”.³⁰⁷

Debían de aclarar que estas Comisiones eran con base al Decreto de las Cortes de Febrero de 1822 y que no eran la continuación de las de 1820. Asimismo, informarían que la Constitución traería mayores beneficios para los indios, pues les había otorgado la ciudadanía y la igualdad de derechos como españoles americanos. Así como también eliminó el tributo, el trabajo forzado como la mita, etcétera. Para las castas y los negros se les dio la oportunidad de que por medio del mérito y la virtud podrían alcanzar el grado de ciudadanos. En cuanto al comercio se manejaba lo de siempre, la prevalencia de la Península sobre cualquier otro país extranjero, sobre la base del mutuo interés.

Para resolver la cuestión en torno a la independencia, se argumentaría que la Constitución Española ya se las otorgaba y la aseguraba a las Américas, al igualarlas en derechos y considerarlas parte integrante de la Monarquía, a la vez que sus representantes en Cortes pugnarían por leyes en su beneficio. De tal suerte, que eran tan independientes la España europea como la España americana. A la vez que las provincias eran autónomas e integradas al Gobierno supremo, que era un solo centro de poder, que otorgaba a la independencia de todos una garantía invencible, que si se separasen se perdería y los haría débiles y vulnerables.

Fue una consigna muy importante que deberían destacar, pues el hecho de conservarse unidas a la metrópoli les garantizaría un continuo perfeccionamiento de su

³⁰⁷ *Idem.*

civilización y el aumento de su riqueza y prosperidad. El ser parte de la Monarquía les daría respaldo, respeto y reconocimiento en el mundo; de lo contrario, las Provincias americanas serían presa fácil de pueblos ambiciosos más poderosos.³⁰⁸ Como punto final se estableció a manera de seguridad, que la comunicación de los Comisionados con el Gobierno sería numerada, continua y frecuente.

También se formaron las *Previsiones reservadas a los Comisionados nombrados por su Majestad para las Provincias disidentes de Ultramar*,³⁰⁹ eran 21, de diferente naturaleza que las Instrucciones, ya que los enviados debían conservarlas en su memoria, o en apuntes por medio de claves que solo ellos conocerían, para evitar que en caso de ser descubiertas se enteraran de su contenido.

Se informó a los Comisionados sobre las posibles situaciones que se les podrían presentar en el Nuevo Mundo, su labor sería de observadores atentos para sacar provecho en las negociaciones, reforzando o moderando según conviniera. Los resultados de sus observaciones serían comunicados al Rey, para mantenerlo actualizado acerca del estado de las cosas y de la disposición de los americanos con respecto a la Constitución y a la metrópoli. Debían observar una conducta circunspecta, así como proceder con mucho pulso y precaución en las comunicaciones, y éstas nunca serían por escrito.

Los Comisionados en caso de duda, debían mantenerse reservados y regirse por los juicios dictados en las prevenciones. También se les previno sobre el fuerte provincialismo en América, ya que ninguna provincia quería estar sujeta a otra y todas querían ser Capitales; esta situación provocaba división, por lo que iba a ser un impedimento para la formación de estados de grande extensión y poder, como fueron los virreinos y las provincias de América. Aunque se pudo apreciar que a pesar de la rivalidad que había entre ellas, se habían unido para luchar por su independencia.

Evitarían por todos los medios posibles la intervención de extranjeros en la negociación, o que las provincias disidentes nombren representantes para entrevistarse con alguna potencia. Las medidas como la de extinguir la esclavitud de los negros o darles derechos a los que no los habían tenido como las castas, eran temas muy delicados que convendría manejarlos diestramente, por lo que debían enfatizar sus

³⁰⁸ *Idem.*

³⁰⁹ AGI, Indiferente General 1570, *Previsiones reservadas a los comisionados nombrados por el Rey para las Provincias disidentes de Ultramar*, Madrid, 15 de mayo de 1822, fs. 1r-12r.

riesgos. En cuanto a la ciudadanía de los que excluyó la Constitución de 1812, se diría que ya había más facilidades para otorgarla de acuerdo a su conducta, honradez y amor a la Carta Magna.

En resumen, los Comisionados se conducirían de la manera más conveniente a su comisión y siempre con mucha cautela, ofreciendo en nombre del Rey, un completo olvido de todo lo pasado, la conservación de grados, sueldos y premios en proporción a los servicios y a la aportación en el restablecimiento de la paz y de la unión. Se les advirtió que todas las órdenes que fuesen del Gobierno irían extendidas en papel del mismo sello o fábrica, y del mismo tamaño o marca que el de las *Instrucciones* y de las *Prevenciones*.³¹⁰

En una adición a las *Prevenciones* se recomendó a los Comisionados de Nueva España y Guatemala que sutilmente fomentaran la desconfianza hacia los vecinos anglo americanos, debido a su reconocida ambición y poder, ya que desde entonces se veían sus deseos de apropiarse de la Nueva España. Los estadounidenses tenían un sistema republicano y se pensaba que eran una mala influencia para las provincias americanas, además desde marzo de 1820, manifestaron su apoyo al reconocimiento de las independencias americanas, proclamaron la causa de las Américas españolas como la causa de todo el continente.³¹¹

A manera de confirmación de lo que se pensaba de los anglos americanos, el 16 de marzo del mismo año, el *National intelligence* publicó la carta que el presidente James Monroe dirigió a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, en la que reiteró la simpatía de su pueblo hacia las provincias americanas, y argumentó sobre el derecho que tenían a ser reconocidas como naciones independientes y soberanas, por lo que hizo una invitación tácita a ese reconocimiento. Además, puntualizó sobre la pertenencia de las provincias a ese hemisferio, y las etiquetó como “nuestros vecinos”.³¹² Esos pronunciamientos realizados por el presidente estadounidense devinieron en lo que desde entonces se le ha llamado la Doctrina Monroe “América para los americanos”.

³¹⁰ *Idem*.

³¹¹ Carta a Washington el 12 de marzo, publicada en el *The Courier*, y reproducida en el *Diario Constitucional y mercantil de Barcelona*, no. 63, de 14 de mayo de 1820. Cita no. 74 en Arnabat, *op. cit.*, p. 59.

³¹² AGI, Indiferente General 1571, *Estados Unidos, Charleston, Marzo 16, del National Intelligence de 9 de marzo, 1822*, Madrid, fs. 1r-8v.

En consecuencia del Decreto de las Cortes de 28 de junio de 1822, se expidió una *Instrucción adicional aprobada por el Rey para los Comisionados destinados a las provincias de Ultramar*,³¹³ en ella se volvió a puntualizar sobre la libertad de los españoles europeos y americanos de trasladar y disponer de sus personas, familia y bienes, ya fuera en la Península como en las Américas, y que esta prerrogativa no se vería afectada por su conducta ni por sus inclinaciones políticas.

Además, se entregó a los comisionados un ejemplar de la Ley de Aranceles Generales para el uso de las Aduanas de la Monarquía española, para que subrayasen los principios de equidad y de beneficio mutuo que regían en ese ordenamiento, pues era de suma importancia establecer y conservar pactos internos de comercio ventajosos y útiles a ambos hemisferios, ya que el objeto principal de esta comisión era que no se interrumpieran las mutuas relaciones mercantiles.

Asimismo esta adición puntualizaba sobre el derecho de arancel por gastos de administración del 2% de salida por buque nacional que transportara las producciones naturales o industriales tanto españolas como americanas, ya que ambas se reconocerían como peninsulares y por lo tanto como nacionales. Cuando la introducción se hacía en buque extranjero, el derecho de entrada o salida era recargado con una cuarta parte más. De tal manera se establecía que los buques extranjeros siempre pagaban derechos de arancel más altos que los buques nacionales. También se establecía que la tripulación debía ser de nacionales o por lo menos dos partes de tripulación americana. Se protegerían los productos nacionales, recargando aranceles más altos a los productos extranjeros, para de esa manera apoyar la producción nacional.

También se preveía el establecimiento de banderas neutrales y de puertos francos para el caso de que no se llegara a tratados de paz con algunas provincias. Si hubiera puntos pendientes dentro de algún acuerdo, podrían avanzar en lo que sí coincidieran y postergar los puntos pendientes, pues los fines primordiales eran el cese de hostilidades, la conservación de las relaciones comerciales y el fortalecimiento de los vínculos con la metrópoli.³¹⁴

³¹³ AGI, Indiferente General 1570, *Instrucción adicional aprobada por el Rey para los Comisionados destinados a las provincias de Ultramar*, Madrid, 28 de junio de 1822, fs. 1r-15r.

³¹⁴ *Idem*.

En el documento de “*Observaciones para el mejor cumplimiento del Decreto de las Cortes de 13 de febrero*”³¹⁵ se reconocieron los gobiernos establecidos en las Américas, al dictarse por medio del Decreto LXXIII de la misma fecha, las medidas para la pacificación de las provincias de Ultramar³¹⁶ con el envío de comisionados para entablar negociaciones. A diferencia de la falta de poderes, en 1821, cuando se nombró al Teniente General Don Juan O’Donojú, para 1822 “los actuales comisionados van autorizados competentemente para tratar de todo cuanto sea conducente al bienestar de la Nueva España, hasta de la independencia de sus provincias o separación de la antigua”.³¹⁷ La autorización que se otorgó a los enviados reales solo era para tratar sobre la independencia pero integrados dentro de la monarquía, nada que tuviera que ver con la separación de la metrópoli.

Se aceptó la existencia de un gobierno establecido y de un Emperador elegido conforme al voto popular, por lo tanto los enviados entablarían sus negociaciones con esos representantes. En el mismo documento se hizo un análisis de las 36 Instrucciones, para evaluar cuales aplicarían para el caso de la Nueva España. En cuanto al aspecto de las fuerzas armadas se reconoció que solo el castillo de San Juan de Ulúa no había reconocido la independencia y se mantenía como parte de la Monarquía española, con un Gobernador, al que se debería avisar sobre la llegada de los Comisionados y sobre el objeto y avances de su comisión. Ya que San Juan de Ulúa, sería el puerto seguro adonde arribarían los emisarios regios.³¹⁸

El 16 de abril de 1822, en *oficio reservado del 11 el corriente ...*, el Arzobispo de Valladolid Manuel Abad y Queipo informó al Ministro de Ultramar sobre los sujetos que consideraba tenían las cualidades necesarias para desempeñarse como Comisionados en las Provincias de Ultramar.³¹⁹ Juzgó no se incluyese militares, togados, agentes de la hacienda nacional que hubieran estado desempeñándose durante las insurrecciones; tampoco naturales de los países a los que irían los embajadores. Por lo tanto sugirió a

³¹⁵ *Observaciones para el mejor cumplimiento del decreto de las Cortes de 13 de febrero o instrucciones dadas por S. M.*, en Miquel, *op. cit.*, pp. 96-98.

³¹⁶ AGI, Indiferente General 1570, *Las Cortes extraordinarias usando ...*, Madrid, 13 de febrero de 1822, fs. 1r-2r., y en Miquel, *op. cit.*, pp. 87-88.

³¹⁷ *Observaciones para el mejor cumplimiento del decreto de las Cortes de 13 de febrero o instrucciones dadas por S. M.*, en Miquel, *op. cit.*, pp. 96-98.

³¹⁸ *Idem.*

³¹⁹ AGI, Indiferente General 1570, *En oficio reservado de orden del corriente me encarga V.E. de orden de S.M. le informe reservadamente de los sujetos...*, Madrid, 16 de abril de 1822, fs. 1r-5v.

personajes de cierto nivel, por su nacimiento y por sus méritos; que eran considerados como Grandes de España, Generales reconocidos, legisladores, Consejeros de Estado, Ministros de tribunales supremos.

En atención a las cualidades anteriores, mencionó a los siguientes: El príncipe de Anglona, el Duque de Frías, el Marqués de Santa Cruz, el Teniente General Don Cayetano Valdés, el Ex Ministro de gobernación de ultramar Don Diego de la Quadra, el Consejero de estado de la Habana Don Francisco Arango, los Ministros del Tribunal Supremo de Justicia Don Manuel de la Bodega y Don Francisco Xavier Caro. También al ex fiscal del desaparecido Consejo y Cámara de Indias Don Juan Gualberto González, y al ex virrey de México, Don Miguel de Azanza. Para Abad y Queipo, la Nueva España era el punto más interesante y más delicado, y recomendaba se enviara como comisionados a Don Cayetano Valdés y a Don Diego de la Quadra.³²⁰

La designación de comisionados para Nueva España, inicialmente recayó en Juan Gabriel Jabat, por su buen desempeño en 1808, al resolver de manera satisfactoria el problema suscitado por las intrigas del virrey Iturrigaray.³²¹ Para 1822, Jabat se encontraba en Cuba y el ministro de Gobernación de Ultramar Diego Clemencín le comunicó su nombramiento, pero para cuando llegó el aviso ya había partido rumbo a España. Para sortear esa contingencia, fue designado Juan Ramón Osés en sustitución de Juan G. Jabat.

El 7 de septiembre de 1822, se expidió el *Traslado de la Real Orden nombrando comisionado del gobierno español para negociar con el de Nueva España, a Don Juan Ramón Osés*,³²² firmada por el Ministro de Gobernación de Ultramar José Manuel de

³²⁰ *Idem*.

³²¹ Miquel, *op. cit.*, pp. 54-55.

³²² *Traslado de la Real Orden nombrando comisionado del gobierno español para negociar con el de Nueva España, a Don Juan Ramón Osés*, en Miquel, *op. cit.*, pp. 98-99. Juan Ramón Osés fue elegido por su extenso curriculum. Nació el 9 de julio de 1770, en Estella, Navarra. Estudió dos cursos de Filosofía en la Universidad de Hirache. En la Universidad de Salamanca, en 1786, se graduó de Bachiller, realizó un curso de Filosofía Moral, dos de Instituciones Civiles y uno de Digesto. Fue actuante, presidente y fiscal de la Real Academia de Leyes y Economía Política, en 1794, obtuvo el grado de Licenciado en Leyes, y después el de doctor, en esta misma universidad. El 19 de septiembre de 1793, se recibió de abogado en la Real Audiencia de Extremadura. De 1795 a 1803, desempeñó varios puestos públicos y universitarios, tales como abogado fiscal del Real Juzgado de la ciudad de Salamanca, Cátedrático de Instituciones Civiles, etc. Por decreto del 16 de agosto de 1803, fue nombrado fiscal de la Audiencia de Canarias. Asimismo, por decreto del 28 de mayo de 1810, fue nombrado por el Supremo Consejo de Regencia, Fiscal de lo Criminal de la Real Audiencia de México, de la cual tomó posesión el 6 de febrero de 1811. Para 1815, se enteró que lo habían designado fiscal

Vadillo; mencionaba que su persona reunía las cualidades que lo hacían idóneo para desempeñar dicha comisión. Se le autorizó de forma plena para desempeñar este importante cargo y para ser reconocido por el gobierno establecido en la Nueva España; así como por todas las autoridades y personas que lo requirieran. Se expidió otra Real Orden en la que se confirmó su nombramiento y en la misma se le asignó un sueldo de “quinientos pesos fuertes mensuales”, contados a partir del día que se embarcó en la fragata de guerra “Constitución”.³²³

Se le informó que el brigadier de la armada Don Santiago Irissarri lo acompañaría en calidad de segundo comisionado y que ya se encontraba en Cádiz, por lo tanto urgía su presencia en ese puerto para darle prontitud a tan trascendental comisión. Como el documento venía de parte de la Gobernación de Ultramar, se le avisó que pasara a esta misma Secretaría a recoger las instrucciones y demás papeles correspondientes a tan importante encargo.

Para que no fuera solo, el mismo 7 de septiembre de 1822, se expidió el *Traslado de la Real Orden nombrando comisionado adjunto para negociar con el gobierno mexicano al brigadier de la armada Don Santiago de Irissarri*,³²⁴ en calidad de segundo comisionado, para que trabajasen concertadamente, o en caso de imposibilidad de alguno de los dos, el otro sustituyese y llevase a buen término la encomienda.

Acto seguido, el 9 de septiembre de 1822, se giró la *Real Orden mandando a los Comisionados españoles para negociar con el gobierno de Nueva España que nombren un secretario*,³²⁵ en la que se consideró de utilidad agregar a la comisión un sujeto con

de la Audiencia de Guatemala, pero dado que no quería irse de México, logró que el 23 de octubre de 1816, el rey lo designara, alcalde del Crimen de la Real Audiencia de México. En ese puesto se desempeñaba cuando se proclamó el Plan de Iguala, y era tanta su fama de hombre de conocimientos que Iturbide lo incluyó en la lista de notables que sugirió para conformar la Junta Gubernativa.

³²³ *Ibíd.*, pp. 100-101.

³²⁴ *Traslado de la R. Orden nombrando comisionado adjunto para negociar con el gobierno mexicano al brigadier de la armada Don Santiago de Irissarri*, en Miquel, *op. cit.*, p. 99. De Santiago Irissarri se sabe que fue brigadier de la armada nacional, caballero de la orden militar de Santiago y fue condecorado con la cruz y placa de San Hermenegildo. Gracias a un comunicado mandado al virrey por el intendente de Zacatecas, se sabe que se desempeñó como Intendente de ese lugar. Esta información fue sustraída de la *Gaceta de México* de fecha 13 de noviembre de 1813. En Alamán, Tomo II, Libro digitalizado, p.431, durante el sitio de Cuatla se hace referencia a que el “brigadier de marina Santiago Irisarri tomó el mando de la provincia por la marcha de Llano a Izucar y ...”. Así que por las fechas y el nombre podría tratarse de la misma persona.

³²⁵ *Ibid.*, pp. 101-102.

conocimientos contables y mercantiles, con probada honestidad, responsabilidad y confianza, que los acompañaría en calidad de secretario, con un sueldo de doscientos cincuenta pesos mensuales, nombramiento que recayó sobre la responsabilidad de los comisionados.

El 24 de septiembre se despachó el *Nombramiento a favor del Lic. Blas Osés como secretario de la comisión*,³²⁶ en ese documento se volvieron a subrayar las cualidades y los conocimientos que debía poseer, así como el sueldo que devengaría; por lo que se señaló al Lic. Sr. Don Blas Osés, abogado de los Tribunales Nacionales, como poseedor de los requisitos necesarios para el desempeño de este encargo. El 1º de octubre del mismo año, a través de la Real Orden aprobando el nombramiento propuesto de secretario de la comisión española para negociar con el gobierno mexicano, a favor de Don Blas Osés,³²⁷ se ratificó su nombramiento y se conminó a los integrantes de la comisión a no demorar más su partida hacia la Nueva España.

3.3. Los comisionados españoles en México

Después del nombramiento de los Comisionados, se les informó y entregó toda la documentación que se había generado alrededor de la propuesta: Instrucciones, Prevenciones, Instrucciones adicionales, etcétera, con la finalidad de que restableciesen las relaciones entre americanos y europeos, cuidando de antemano la firma de acuerdos de comercio ventajosos para España. Los Comisionados españoles Juan Ramón Osés, Santiago Irissarri, y su secretario Blas Osés, se embarcaron el 7 de octubre de 1822, en el puerto de Cádiz, como se tenía previsto, en la fragata de guerra “Constitución”. Arribaron a México por el Puerto de Veracruz, y desembarcaron en el castillo de San Juan de Ulúa el 17 de enero de 1823.³²⁸

El mismo 17 el señor brigadier Francisco Lemaur giró oficio en el que puso a disposición de los comisionados la fortaleza de San Juan de Ulúa y les manifestó tener conocimiento de sus nombramientos, así como también del objeto de su comisión.³²⁹ Cuando llegaron a Veracruz, encontraron al gobierno de Iturbide en situación muy difícil porque el Coronel Santa Anna se había pronunciado desde el 2 de diciembre de 1822. Y

³²⁶ *Ibid.*, p. 106.

³²⁷ *Ibid.*, pp. 106-107.

³²⁸ *Ibid.*, pp. 114-115, Alamán, *op. cit.*, p. 405.

³²⁹ *Ibid.*, pp. 115-116.

se habían adherido a la causa Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo, Vicente Guerrero, y demás insurgentes, con el fin de instaurar la república.³³⁰ Por medio de ese plan se eliminaron hostilidades y se crearon alianzas entre Santa Anna y Lemaur.

El mismo día de su arribo, se presentó ante los comisionados una comitiva de Santa Anna, integrada por el Coronel de Artillería don Mariano Barbabosa acompañado de un capitán y un teniente. Barbabosa les informó que el general Antonio López de Santa Anna recibía con enorme satisfacción su llegada y se encontraba a su disposición para lo que pudiera serles útil. Asimismo, los puso al tanto del levantamiento en contra de Agustín de Iturbide, para derrocarlo y restablecer el Congreso.³³¹ También les manifestó que respecto a España, seguían en la misma línea de respeto mutuo y de protección de las personas y propiedades de los europeos residentes aún en la plaza.

Cabe mencionar que el gobierno de Estados Unidos vio con agrado la declaración de independencia de México y para fines de 1822 envió al agente especial Joel R. Poinsett a sondear la situación. Iturbide había nombrado ministro plenipotenciario en Washington a José Manuel Zozaya y encontrándose éste allá, le notificaron el reconocimiento oficial como país el 23 de enero de 1823.³³²

Los comisionados se mostraron sumamente agradecidos por la atención del general Santa Anna, y le externaron los deseos de las Cortes y del gobierno español de terminar con las hostilidades, siendo su comisión para oír, admitir y transmitir las proposiciones que se hicieran, a excepción de las que afectaran la libertad de disposición y de libre tránsito de personas, bienes y familias; y la de firmar tratados provisionales de comercio, con el fin de que no se interrumpieran sus mutuas relaciones mercantiles. El

³³⁰ Soberanes, *op. cit.*, pp. 24-25.

³³¹ El pronunciamiento fue el 2 de diciembre y posteriormente fue conocido como Plan de Veracruz. Fue redactado por Miguel Santa María, a petición de Santa Anna y lo proclamó hasta el día 6 de diciembre de 1822. El contenido del Plan aludía a la declaración de nulidad del nombramiento de emperador, el restablecimiento del Congreso en un punto neutral para que determinase y estableciese la forma de gobierno. Entretanto las garantías observadas serían acordes con el Plan de Iguala y la Constitución española; todo apoyado en el ejército que hizo la revolución y los demás que se le uniesen y se le denominaría Ejército Libertador. Se pidió a la Diputación Provincial su aprobación, incluyéndose el restablecimiento del comercio con España y sus posesiones, permiso para poder llevarse sus bienes monetarios y la celebración de un armisticio con el brigadier español Francisco Lemaur, para de esta manera eliminar las hostilidades. En Alamán, *op. cit.*, p. 398.

³³² Zoraida, *op. cit.*, p. 4.

señor Lemaur tomó la palabra para hablar de los abusos perpetrados por Iturbide al apoderarse de los caudales que se enviaban a la Península.³³³

Días después, los comisionados dirigieron un oficio al gobernador de Veracruz, el mariscal de campo don José Antonio Echávarri, con fecha 21 de enero del mismo 1823, avisando de su llegada y del objeto de su comisión, para que lo hiciera llegar al gobierno establecido en México.³³⁴ El oficio llegó a manos del emperador Iturbide, y éste tomó cartas en el asunto, ya que le interesaba sobremanera saber si los comisionados venían autorizados para reconocer la independencia de México. Por el gobierno imperial fueron nombrados para el 26 de enero, como comisionados mexicanos a los siguientes: el capitán de navío comandante de la escuadra imperial don Eugenio Cortés, el capitán general de Puebla el marqués de Vivanco, el secretario de Iturbide coronel Francisco de Paula Álvarez y don Pablo María de la Llave, diputado en las Cortes de España.³³⁵ No hubo ningún contacto entre ambas comisiones y los nombramientos no fueron ratificados, ya que los acontecimientos políticos en México obstaculizaron cualquier encuentro.

Debido a que los comisionados llegaron en la vorágine del conflicto que había desatado Santa Anna, con el Plan de Veracruz, no había un gobierno específico para tratar su encomienda, por lo que tuvieron que esperar en la fortaleza de San Juan de Ulúa. Mientras tanto se dedicaron a observar los acontecimientos y elaboraron una relación de lo que diariamente ocurría en el país, de lo que observaban y de las noticias que llegaban por medio de los Diarios; desde el día de su llegada y hasta su partida.³³⁶

En su reporte del 22 de febrero, informaron sobre la conducta de los jefes militares de Veracruz, Antonio López de Santa Anna y Guadalupe Victoria,³³⁷ que actuaban con

³³³ Miquel, *op. cit.*, pp. 115-116.

³³⁴ AGI, Indiferente General 1571, *Oficio al ministro de relaciones interiores y exteriores, Veracruz, 21 de abril de 1823*, fs.: 1r-1v.

³³⁵ Miquel, *op. cit.*, pp. 56-57; Alamán, *op. cit.*, pp. 405-406., y en Peña y Reyes, *op. cit.*, p. 15.

³³⁶ AGI Indiferente General 1571, *Trozo 8º. Continúa la relación de los ocurrido en San Juan de Ulúa desde 17 de Enero de 1823*, Veracruz, 4 de abril de 1823, (del 22 de marzo al 3 de abril), fs.: 1r-4v.

³³⁷ Guadalupe Victoria o José Miguel Ramón Aducto Fernández Félix, nació el 29 de septiembre de 1786 en la villa de Tamazula antes Nueva Galicia y hoy Durango, y murió el 21 de marzo de 1843 en San Carlos de Perote, Veracruz. Sus padres fueron Manuel Fernández y Alejandra Félix. Siendo aún niño murió su padre y su tío Agustín Fernández, el cura de Tamazula se hizo cargo de su educación, estudió en el Seminario de Durango y después se trasladó a la Ciudad de México para estudiar en el Colegio de san Ildefonso. Abandonó sus estudios en 1812 y se enroló en las fuerzas insurgentes de Hermenegildo Galeana, que formaban parte del ejército de José María Morelos. Cambió su nombre por

total independencia del Comandante General de la Provincia José Antonio Echávarri. Esta observación la hicieron por lo que vieron en la expedición que salió de la isla de Sacrificios para Tampico, en ella los generales dieron instrucciones a todos sus subalternos sobre la ocupación de los puertos más importantes de esas costas.³³⁸ Esta situación era porque el mariscal Echavárri estaba bajo las órdenes del imperio mexicano, mientras Santa Anna y Guadalupe Victoria luchaban por derrocar a Iturbide y establecer un gobierno republicano.

También percibieron que el partido en contra del gobierno imperial se veía cada vez más fuerte, y que Iturbide se encontraba totalmente falto de recursos, por lo que se presagiaba su próxima caída. Los comisionados sabían que el cambio de gobierno no aseguraba que la situación mejorase, porque había una enorme escasez de los productos de comercio y de las minas. El panorama general de la economía era poco alentador.

A fines de enero del mismo 1823, Echávarri, Cortazar, Lobato y otros jefes sitiaron al general Santa Anna en la plaza de Veracruz, éste se encontraba muy bien fortificado y provisto con apoyo que le proporcionó el brigadier Lemaur. Pero el ejército sitiador carecía de todo, aparte que sufría las inclemencias del clima al que no estaba acostumbrado. Ante esta situación que dejaba en entredicho el honor militar del ejército imperial, los directores de las logias masónicas a las que pertenecían la mayoría de los jefes y que se entendían directamente con Echávarri, Morán y Negrete les ordenaron que pactaran y se aliaran con Santa Anna.³³⁹ Alamán refiere que los masones mexicanos que estuvieron coordinando todo este movimiento y la toma del poder por parte de las logias fueron los que habían sido diputados a Cortes en Madrid, principalmente Mariano Michelena y Miguel Ramos Arizpe.³⁴⁰

Guadalupe Victoria en honor de la Virgen de Guadalupe y por la Victoria que soñó y logró alcanzar. En 1814 le fue otorgado el grado de Coronel por Juan Nepomuceno Rosains, hasta 1818 siguió en las fuerzas insurgentes. En 1819 desapareció de la escena hasta 1821, donde se integró a la lucha por la independencia con el Plan de Iguala. Guadalupe Victoria fue de pensamiento republicano, en octubre de 1824 fue elegido primer Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cargo que desempeñó del 10 de octubre de 1824 al 31 de marzo de 1829.

³³⁸ AGI, Indiferente General 1571, *Duplicado no 27, Excelentísimo Señor. Con fecha 24 de febrero, dirigimos a Vuestra Excelencia, ...*, Veracruz, 3 de abril de 1823, fs.: 1r-4r.

³³⁹ Alamán, *op. cit.*, pp. 408-410.

³⁴⁰ *Ibid.*, p. 410.

La Gran Logia determinó que ambos bandos conciliaran sus diferencias y salieran honrosamente de esa situación. El primero de febrero confluyeron los jefes y un individuo por clase del ejército sitiador, en el depósito de la pólvora conocido con el nombre de Casa Mata y elaboraron una acta conocida con ese nombre; en ella se asentó que los Generales de División, Jefes de los Cuerpos, Oficiales del Estado Mayor y un hombre de cada clase del Ejército, se reunieron para hablar sobre el sitio de Veracruz y sobre la peligrosidad de no tener representación nacional por la desaparición del Congreso.³⁴¹

Se determinó la instalación inmediata del Congreso y la convocatoria a uno nuevo. El ejército se autodenominó sostén de la representación nacional y como único apoyo del soberano congreso en sus deliberaciones, además dejó asentado que jamás atendería en contra del emperador.³⁴² Se acordó el envío de comisionados a Iturbide, a los jefes de la guarnición de la plaza y del Puente del rey, y a la Diputación Provincial de Veracruz, para que estuvieran informados de tal acontecimiento y de sus implicaciones.³⁴³

Los informes de los embajadores españoles de marzo incluyeron las noticias de los periódicos de los últimos días del mes, que refirieron las adhesiones al Plan de Casa Mata;³⁴⁴ del mariscal de campo José Echávarri,³⁴⁵ así como de las provincias de Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí y Guadalajara. Asimismo, fueron enviando las diferentes actas de la Junta de Puebla de Generales y Comandantes que firmaron o estuvieron de acuerdo con ese proyecto. A esa Junta, que por el lugar donde se realizó se le llamó de Puebla, Iturbide envió como comisionados a los siguientes: general Pedro Celestino Negrete, el canónigo Robles, el Licenciado Espinoza de los Monteros, el Licenciado Martínez de los Ríos y el jefe político de Puebla, Carlos García; para que arribasen a acuerdos sobre la forma de gobernar al país, porque ya le estaban causando muchos disturbios al recién elegido emperador.³⁴⁶

El general Pedro Celestino Negrete ya no regresó con los comisionados y para el 8 de marzo, en una proclama dio por terminado su trabajo con Iturbide y manifestó su

³⁴¹ Zavala, *op. cit.*, pp. 157-161.

³⁴² *Ibid.*, pp. 160-161.

³⁴³ Alamán, *op. cit.*, pp. 406-409; Zavala, *op. cit.*, pp. 161-162.

³⁴⁴ Acta o Plan de Casa Mata, proclamado el 1º de febrero de 1823, en el que expresaban que como la patria peligraba era menester convocar a un nuevo congreso.

³⁴⁵ Junta de Puebla, la reunión de Generales y Comandantes firmantes del Plan de Casa Mata, y que posteriormente pasaron su junta a la ciudad de Puebla.

³⁴⁶ Alamán, *op. cit.*, P. 412.

adhesión al Plan por considerarlo parte de una buena y justa causa.³⁴⁷ Como resultado de las adhesiones al Plan de Casa Mata, el emperador se fue quedando aislado, le encargó la comandancia general de México a Manuel Gómez Pedraza, en el ministerio de Justicia se encontraba Juan González Navarrete y el de Relaciones lo ocupaba José del Valle.³⁴⁸

La monarquía se encontraba apoyada solo por aproximadamente dos mil hombres que le eran leales, por lo que decretó el 4 de marzo el restablecimiento del Congreso, puesto que realmente quien estaba tomando las decisiones del gobierno era la Junta de Puebla. Así, Iturbide convocó al Congreso a sesión extraordinaria la noche del 19 de marzo, en la que abdicó la corona por medio de una nota de su puño y letra que fue leída por el ministro de Justicia Juan Gómez Navarrete, y se comprometió a salir del país en un plazo de 10 a 15 días.³⁴⁹ El depuesto emperador solicitó que el general Bravo fuera el que escoltara su salida y así fue autorizado.

Así, para el 22 de marzo, Guadalupe Victoria, ya se ostentaba como General y Jefe Político de la provincia de Veracruz, y convocó a los ciudadanos a la junta parroquial para nombrar los electores que designarían el nuevo Ayuntamiento, puesto que los que lo integraban ya habían cumplido su periodo. Se dio la noticia de que el tirano Iturbide había salido de la Capital para Tacubaya; y que se habían movido para México, Negrete, Echavárri y Bravo.³⁵⁰

Incluyeron en su reporte algunos comentarios irónicos y festivos sacados del Diario de Veracruz: el testamento alegórico de Iturbide “Ya agoniza el despotismo y otorga su testamento”, “Con el Congreso y la unión será feliz la Nación”. Así, también, una impugnación impresa en México “oiga el público verdades que el autor no tiene miedo”, a la que los jurados calificaron como nota de subversión en 2º grado, se condenó al responsable el coronel don Santiago Menocal a la pena de 4 años de prisión y se le privó de sus empleos y honores.

Dieron cuenta sobre la conclusión del acta de Puebla el 15 de marzo, en ella la Junta y el Ejército Libertador reconocieron como legítimo al antiguo Congreso disuelto ilegítimamente por Iturbide, que fue legalmente establecido cuando reunió el *quorum*

³⁴⁷ *Ibíd*, p. 420.

³⁴⁸ Zavala, *op. cit.*, p. 164

³⁴⁹ AGI Indiferente General 1571, *Trozo 8º. Relación de lo ocurrido en el Castillo de San Juan de Ulúa desde el 17 de enero al 8 de abril de 1823*, Madrid, 24 de abril de 1823, fs. 1r-4v. También en Alamán, *op. cit.*, p. 426, Zavala, *op. cit.*, pp. 166-168

³⁵⁰ *Ídem*, AGI, Indiferente General 1571.

suficiente establecido por la Ley y sería obedecido en cuanto se le viera actuar con absoluta libertad. En la sesión del día siguiente puntualizaron que de ninguna manera querían obstaculizar la obediencia, más bien trataron de garantizar la libertad en las deliberaciones de sus miembros.

Las sesiones de la Junta de Puebla se vieron integradas por los jefes militares de siempre, los emisarios de Iturbide y también los sujetos nombrados por las diputaciones provinciales que estaban adheridas al Plan de Casa Mata, destacaban entre ellos José Mariano de Michelena y Miguel Ramos Arizpe.³⁵¹

En el informe correspondiente a abril, informaron que el 27 de marzo había entrado el Ejército Libertador a la Ciudad de México, junto con éste llegaron los diputados que estaban en Puebla. Ese mismo día se realizó la reinstalación del Congreso, que determinó la formación de un gobierno provisional con el nombre de “Poder Ejecutivo” y quedó integrado por los Generales Negrete, Bravo y Victoria. En este paquete de los comisionados españoles también iba el Diario de Veracruz del 8 de abril que contenía cuatro decretos³⁵² en los que se asentó el número de diputados de esas sesiones reunidos en mayoría de 103, la plena y absoluta libertad del Congreso para sus deliberaciones, el cese del poder ejecutivo que había gobernado desde el 19 de mayo de 1822³⁵³ y la creación del Poder Supremo Ejecutivo integrado por los sujetos ya mencionados. Y por último se dieron las gracias al Ejército Libertador.³⁵⁴

Anexaron el Diario del día 9, que traía otros decretos importantes; uno del 31 de marzo, que nombraba suplentes del Supremo Poder Ejecutivo a José Mariano de Michelena y Miguel Domínguez,³⁵⁵ hasta la llegada de los propietarios, los Generales

³⁵¹ AGI Indiferente General 1571, Trozo 9^o. *Continúa la relación de los ocurrido en San Juan de Ulúa desde 17 de Enero de 1823*, Veracruz, 9 de abril de 1823, (del 22 de marzo al 4 de abril), fs.: 1r-4v.

³⁵² *Idem*.

³⁵³ Colección Documental sobre la Independencia Mexicana, Biblioteca Manuel Arango Arias, Universidad Iberoamericana, Documento no. 117.- *Decreto del 31 de marzo de 1823 emitido por el Supremo Poder Ejecutivo sobre el nombramiento de Don Nicolás Bravo, Don Guadalupe Victoria y Don Pedro Celestino Negrete como integrantes del triunvirato que ejercerá el poder ejecutivo.*, (México, 1823, s.p.i., 2 pp.), p. 206. En AGI, Indiferente General 1571 *Duplicado no 28, Excelentísimo Señor. Cerrado ya nuestro oficio ...*, Castillo de San Juan de Ulúa, Veracruz, 9 de abril de 1823, fs.: 1r-6r.

³⁵⁴ AGI Indiferente General 1571, Trozo 9^o. *Continúa la relación de los ocurrido en San Juan de Ulúa desde 17 de Enero de 1823*, Veracruz, 9 de abril de 1823, (del 4 al 8 de abril), fs.: 1r-3r.

³⁵⁵ Colección Documental sobre la Independencia Mexicana, Biblioteca Manuel Arango Arias, Universidad Iberoamericana, Documento no. 118.- *Decreto del 2 de abril de 1823 emitido por el Supremo Poder Ejecutivo sobre el nombramiento de Don José Mariano Michelena y Don Miguel*

Bravo y Victoria; y otro del 1º. de abril que puso la fórmula con que el Supremo Poder Ejecutivo debía mandar el cumplimiento de los decretos de las Cortes.³⁵⁶ También dieron cuenta del apoyo que el gobierno español prestó al señor Lemaur, ya que recibió una letra de 25,000 pesos enviados desde la Habana para socorro del castillo.³⁵⁷

Finalmente el 20 de abril de 1823 los comisionados avisaron al gobernador de Veracruz Guadalupe Victoria,³⁵⁸ sobre su llegada y la representación diplomática que traían del gobierno español para entablar negociaciones de mutuo beneficio. Le entregaron una carta para el ministro de relaciones interiores y exteriores Lucas Alamán sobre el mismo tenor, para que el Congreso resolviera, les facilitara salvoconductos y los apoyara en su traslado a la Capital.³⁵⁹ El general Guadalupe Victoria manifestó estar de acuerdo con sus ideas y consideró sumamente positivo el hecho de que entablaran mutuas relaciones de amistad y conveniencia entre ambos gobiernos.³⁶⁰

Con fecha 30 de abril, contestó el Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores Lucas Alamán, les avisó que su solicitud había sido turnada al Supremo Poder Ejecutivo Mexicano y al Soberano Congreso, por lo tanto esperaba la resolución para enviarles la respuesta. Les participó que el gobierno se sentía sumamente honrado con su presencia para comisión tan importante y vaticinó buenos resultados de ella.³⁶¹ Lucas Alamán también escribió una carta particular al comisionado Juan Ramón Osés, con la misma fecha, en la que le participó la buena disposición que tenía el ejecutivo para iniciar esas negociaciones, sin poner en duda la posibilidad de llegar a acuerdos ventajosos para ambas partes. No obstante, insistió que la situación sería inmejorable si partieran de la base del reconocimiento de la independencia.³⁶²

Domínguez como suplentes del Supremo Poder Ejecutivo, mientras llegan los dos propietarios ausentes. , (México, 1823, s.p.i., 2 pp.), p. 206

³⁵⁶ AGI, Indiferente General 1571, Trozo 10. *Continúa la relación de los ocurrido en San Juan de Ulúa desde 17 de Enero de 1823*, Veracruz, 9 de abril de 1823, (del 9 al 24 de abril), fs.: 1r-8r.

³⁵⁷ AGI, Indiferente General 1571, Trozo 9º. *Continúa la relación de los ocurrido en San Juan de Ulúa desde 17 de Enero de 1823*, Veracruz, 9 de abril de 1823, (del 4 al 8 de abril), fs.: 1r-3r.

³⁵⁸AGI, Indiferente General 1571, Tira *Oficio del Gobernador de Veracruz Don Guadalupe Victoria*, Veracruz, 20 de abril de 1823, fs.: 1r.

³⁵⁹AGI, Indiferente General 1571, *Oficio al Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores*, Veracruz, 20 de abril de 1823, fs.: 1r.

³⁶⁰ AGI, Indiferente General 1571, *Contestación del gobierno de Veracruz*, Veracruz, 21 de abril de 1823, f.: 1r.

³⁶¹ AGI, Indiferente General 1571, *Primera Secretaría de Estado, Sección de Estado. He dado cuenta al Supremo Poder Ejecutivo con el oficio ..*, Veracruz, 30 de abril de 1823, fs.: 1r. Tira no. 11d

³⁶² Miquel, *op. cit.*, pp. 117-118

Don Juan Ramón Osés respondió el 11 de mayo, le hizo ver al ministro Alamán que su comisión estaba regulada por los decretos de Cortes de 13 de febrero y 28 de junio de 1822 y que solo tenían autorización para celebrar y concluir convenios provisionales de comercio, con la finalidad de no interrumpir las mutuas relaciones mercantiles, mientras llegaban a la deseada conciliación. Las proposiciones respecto a la independencia solo serían transmitidas a su gobierno, pero en el entendido de que no estaban autorizados para reconocerla.³⁶³

El Congreso mexicano dio luz verde al Poder Ejecutivo por medio del decreto de 13 de mayo del corriente, y puso la condición de que entre los delegados mexicanos estarían los generales Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo. Además estipuló que las proposiciones de los comisionados españoles serían enviadas al pleno del Congreso para que se conocieran y discutieran. Como el general Victoria se encontraba por entonces en Veracruz, fue designado comisionado titular y se dispuso que fuese su secretario el diputado de esa misma provincia, don José María Serrano.³⁶⁴

Por su parte, el mismo 13 de mayo, el comandante del castillo de San Juan de Ulúa, Francisco Lemaur, rindió un informe a los embajadores españoles acerca de las relaciones del gobierno de México y el de España. Consideró que respecto a los tratados provisionales que se deseaban celebrar con el gobierno de México, se habían expedido unas instrucciones adicionales, y una de ellas tenía que ver con el cese de hostilidades y celebración de armisticios, pero que él consideraba que en este punto se encontraban en relaciones cordiales, hacia él mismo y a la metrópoli, por lo que no creía necesario la celebración de armisticio alguno. Con respecto a los pactos mercantiles de mutua conveniencia, expresó que hasta esa fecha se seguían manteniendo relaciones mercantiles con España, que nunca se habían interrumpido. Entonces los instó a ejercer hábilmente su labor diplomática para que obtuvieran mayores ventajas en los acuerdos comerciales.³⁶⁵

El 14 de mayo se expidió pasaporte libre y seguro a los comisionados para deliberar con el representante mexicano general Guadalupe Victoria, se les dio la oportunidad de elegir el lugar entre la villa de Jalapa y la plaza de Veracruz, ellos se inclinaron por Jalapa. Las entrevistas iniciaron el 12 de junio de 1823, el representante

³⁶³ *Ibid.*, pp. 118-119.

³⁶⁴ *Ibid.*, pp. 67-68.

³⁶⁵ *Ibid.*, pp. 120-121.

mexicano iba aleccionado por Lucas Alamán para negociar primeramente el asunto de la independencia, tal y como éste se lo había planteado en carta particular a Juan Ramón Osés. Así que el general Victoria dijo que su gobierno le pidió realizara la siguiente pregunta a los comisionados: ¿vienen ustedes autorizados para reconocer la independencia de la nación mexicana, su libertad, la integridad de su territorio y la forma de gobierno que haya decidido establecer?. Añadió que la respuesta positiva a esta pregunta era la condición indispensable para llevar a cabo las negociaciones, en caso contrario, no se podrían realizar.³⁶⁶ A fin de evitar cerrar las puertas a dicha negociación, solicitó que se consultara al gobierno español, sobre la obtención de este reconocimiento.

En las *Observaciones para el mejor cumplimiento del decreto de las Cortes de 13 de febrero o Instrucciones dadas por Su Majestad*,³⁶⁷ se estableció que estos comisionados estaban autorizados para tratar todo lo concerniente al bienestar de la Nueva España, incluida la independencia de sus provincias o la separación de la metrópoli; pero no explicaba la forma. Pues, como se puede apreciar en la vasta correspondencia y en las actas que se elaboraron, el gobierno mexicano siempre se ostentó como una nación independiente y soberana, que se encontraba deliberando con los representantes diplomáticos de otra nación, aunque antes haya sido posesión de ésta.

Prosiguieron los encuentros y los comisionados españoles intentaron establecer acuerdos comerciales, pero se encontraron con la resistencia de Guadalupe Victoria, que insistía en la necesidad de lograr el reconocimiento de la independencia, así que prácticamente se encontraban varados. Otro punto de discusión fueron las instrucciones contradictorias, ya que Victoria debía lograr acuerdos definitivos, mientras que los comisionados solo provisionales.³⁶⁸

El delegado mexicano llevaba instrucciones precisas de que debían partir las negociaciones sobre el punto primordial del reconocimiento de la independencia, así como la firma de tratados definitivos, como resultado de los acuerdos que había decidido el congreso y que le transmitió el ministro de relaciones; no obstante, éste y varios

³⁶⁶ Ibid., pp. 148-149.

³⁶⁷ Ibid., p. 96.

³⁶⁸ Ibid., pp. 78-79.

diputados veían la firma de tratados como un buen avance, para conseguir la aprobación de la separación de la monarquía española.

El general Guadalupe Victoria naufragaba en dos aguas, por un lado sostenía las pláticas con los comisionados en Jalapa, y por el otro estaba al pendiente de los sucesos en Veracruz, con la actitud beligerante del brigadier Francisco Lemaur. En las actas recopiladas por Juan Ramon Osés y de las que da cuenta Miquel I. Verges, quedó asentado que en muchas de las sesiones no estuvo presente el secretario del delegado mexicano,³⁶⁹ no encontramos referencias que pudieran justificar tal ausencia; igualmente el entorno se encontraba lleno de vicisitudes.

Agosto de 1823 fue el mes que marcó el inicio de la debacle, la *Gaceta del Gobierno Supremo de México* del día 6, dio cuenta de la denuncia que hizo un pescador por la agresión sufrida unos días antes en la isla de Sacrificios; entonces, el gobernador ordenó que las canoas de Alvarado y Tlacotalpan que hacían el comercio con esta plaza, fueran escoltadas por la cañonera nacional *Chapala*; después esta misma fondeó en la referida isla, buscando a los malhechores para castigarlos. El brigadier español Lemaur envió un propio a pedir explicaciones acerca del fondeo y acercamiento de una embarcación bélica en la isla, externó su molestia y manifestó que la susodicha isla siempre había sido territorio español.³⁷⁰

El general Victoria avisó a los comisionados para sostener una conferencia por la tarde del 11 de agosto, y así se efectuó; en ella les participó los hechos acaecidos anteriormente, a los que agregó que Lemaur amenazó con apoderarse de la isla en cuestión, así como de extender los dominios de la fortaleza hasta el paraje denominado La Puntilla. También dijo que sabían de buena fuente que en el castillo se estaban organizando para posesionarse de la isla.³⁷¹

Todos los hechos referidos establecieron una contradicción con los objetivos principales de los comisionados, e hicieron que el gobierno mexicano recelara de las verdaderas intenciones de España. La delegación española reafirmó sus buenas intenciones y marcó una raya con respecto a Lemaur, adujo que éste se manejaba de

³⁶⁹ *Ibid.*, p. 80.

³⁷⁰ *Gaceta del Gobierno Supremo de México*, 6 de agosto de 1823, en Juan Ortiz Escamilla, *Veracruz: La guerra por la independencia de México, 1821-1825*, Antología de documentos, Universidad Veracruzana, México, 2010, p. 332.

³⁷¹ Miquel, *op. cit.*, pp. 153-155.

forma independiente a sus negociaciones, pero que de cualquier manera platicarían con él para que se aclarase el malentendido.³⁷²

El Supremo Gobierno que ya había sido informado por medio de partes oficiales enviadas por el gobierno de Veracruz, acerca de las pretensiones del señor Lemaur, emitió una protesta el 12 del mes en corriente por la ocupación de la isla de Sacrificios. En el mismo escrito también hicieron mención de la desvergonzada protección que se prodigaba a los contrabandistas desde el castillo de San Juan de Ulúa, afectando de forma directa al erario mexicano. Manifestaron el asombro que les causaba este hecho, máxime porque en las negociaciones que se estaban realizando con los comisionados españoles, habían enarbolado como banderas la paz, la unión y la fraternidad. Ese hecho se contraponía a los contratos que estaban tratando de celebrar.

Por último se pidió a los delegados regios que tomasen las medidas concernientes al caso y que en lo sucesivo evitasen tales reclamos, porque de lo contrario se les expediría de forma inmediata su pasaporte de salida, y quedaría cortada de manera absoluta su relación con España.³⁷³ La protesta fue entregada al día siguiente y se envió una copia al brigadier Lemaur, ya que la comisión española externó su sorpresa, porque no estaba informada de esta circunstancia. Pidieron tiempo hasta que llegara la respuesta del jefe del castillo de San Juan de Ulúa, para que no obrasen con ignorancia.

Francisco Lemaur envió su explicación hasta el 16 de agosto y fue recibida hasta el 18, en ella aseveraba que el islote de Sacrificios siempre había estado bajo la dominación española, que los buques que habían fondeado en él habían tenido su autorización y los había dejado pasar por uno u otro canal, de sur o norte, que tal porción de tierra se hallaba bajo su cañón. Afirmó categórico que el fondeadero de la isla de Sacrificios siempre se había considerado como una continuación del puerto del castillo de San Juan de Ulúa, que cualquier otra idea en contrario se interpretaba como un acto de hostilidad a posesiones españolas. Se defendió de la acusación de protección al contrabando, ya que el castillo, afirmó, apenas albergaba lo suficiente para su guarnición, debido a su limitada capacidad; alegó que no tenía lugar y que tampoco permitiría la

³⁷² *Ibid.*, pp. 153-155.

³⁷³ Ortiz, *Veracruz, op. cit.*, p. 334.

entrada de contrabandistas. Acusó al gobierno de Veracruz de proteger el contrabando y al pueblo de ser contrabandista.³⁷⁴

El general Guadalupe Victoria contestó a Francisco Lemaur hasta el 26 de agosto, le aclaró que los avisos que siempre se le enviaron por la aproximación de buques, no se hacían por considerar que esta parte era posesión española, sino más bien solo fueron parte de las reglas de urbanidad para que no se fomentasen recelos ni hostilidades. En cuanto a la posesión de la isla de Sacrificios nunca se pensó que fuera cuestionable su pertenencia al territorio mexicano; que no se concebía que fuera una continuación del castillo, ya que su distancia estaba de tiro y cuarto de cañón, por una profundidad intermedia de 22 brazas³⁷⁵ de agua; por lo que se consideraba como parte de México.³⁷⁶

El delegado mexicano, ya exasperado, expresó que el único derecho que se le conocía –más, no se le reconocía- a España había sido la ocupación, y por medio de las armas, del castillo de San Juan de Ulúa. En cuanto al contrabando lo interpeló respecto a los buques que descargaban en el castillo sin pagar a la plaza, por la protección que él les procuraba, así como también del alarde de sus piraterías que hacían los tripulantes en uno y otro lugar; ya fuera la plaza de Veracruz o el castillo; así que le parecía ilógico que no se hubiera dado cuenta de todo eso.³⁷⁷

Concluyó que le extrañaba que hasta ese momento, se arrogara tal posesión y lo hiciera de forma tan desmesurada, reclamando y lanzando amenazas de ocupación de la ya tan citada isla; más aún, en el entorno de las conferencias que sostenía con la comisión negociadora española. La sesión diplomática de ese mismo día 26 estuvo muy caldeada, por los acontecimientos anteriores y porque la contraparte española hizo comentarios muy irónicos a Victoria sobre el desbarajuste político mexicano; y éste con su respuesta demostró que estaba al corriente de lo que ocurría en España. Los cuestionó acerca de las seguridades que realmente podían ofrecerle, puesto que la nación española sucumbía al ejército francés, estaba invadida en su mayoría por los

³⁷⁴ *Ibíd.*, pp. 335-336.

³⁷⁵ Braza. Es una unidad de longitud náutica, usada generalmente para medir la profundidad del agua. Se llama “braza” porque equivale a la longitud de un par de brazos.

³⁷⁶ *Ibíd.*, pp. 350-351.

³⁷⁷ *Ibíd.*, pp. 350-351.

enemigos, se encontraba en un deplorable estado económico, moral y bélico; y les vaticinó muy malos resultados para el gobierno liberal.³⁷⁸

Miquel I. Verges, al referir sobre la conferencia de esta fecha, nos dice que además de Guadalupe Victoria, también Lemaur se encontraba muy bien informado de los acontecimientos en España, y añade suspicazmente que si acaso fue una verdadera casualidad el inicio de hostilidades por parte de ese brigadier o como vio que España ya se encontraba invadida por los cien mil hijos de San Luis, esto le auguró el pronto retorno del régimen absolutista y entonces se envalentonó. La respuesta no la sabemos, pero la información que Lemaur manejaba sobre la situación que prevalecía en España nos hace pensar que el conflicto generado por la isla de Sacrificios fue a propósito.

El 30 del mismo agosto, el brigadier Lemaur en un extenso comunicado a los comisionados, hizo una larga defensa de los derechos de España sobre la isla de Sacrificios y rechazó categóricamente las acusaciones del delegado mexicano.³⁷⁹ De lo más destacado fue la alusión al cobro de derechos arancelarios, argumentando que el castillo como la Habana eran posesiones españolas. Que así como la plaza de Veracruz impuso los derechos que más le convenían sobre las mercancías y efectos de importación y exportación, también en el castillo se estableció de igual manera. Que si se querían ver favorecidos, debían modificar sus tarifas, por ejemplo: Veracruz cobraba el 4% por la extracción de la plata y en cambio él sólo el 1%.

Finalizó su larga exposición con una amenaza, que si la plaza de Veracruz intentaba apoderarse de la isla de Sacrificios u ocupaba su fondeadero, él vería esto como un acto de abierto enfrentamiento y lo respondería por medio de las armas. Este documento fue recibido por Juan Ramón Osés hasta el 6 de septiembre y envió una copia de su contenido al general Victoria hasta el 9.³⁸⁰

En la sesión del 4 de septiembre, el delegado mexicano informó a los comisionados que el Congreso ya había aprobado las actas de las sesiones de junio , y que había autorizado la celebración de un convenio provisional de comercio, por esta razón dirigieron un oficio a su contraparte mexicana; le manifestaron que el principal objeto de su comisión había sido el oír, admitir y transmitir proposiciones a su gobierno que hubieran sido entregadas por el gobierno mexicano, pero que a la fecha no se había

³⁷⁸ Sesión del 26 de agosto de 1823, en las "Actas Reservadas" en Miquel, *op. cit.*, pp. 81-82 y 156-159.

³⁷⁹ Ortiz, *Veracruz, op. cit.*, pp. 351-353.

³⁸⁰ *Ibid.*, pp. 351-353.

hecho proposición alguna y que por su parte ellos no tenían nada que transmitir a sus superiores.³⁸¹

Asentaron que estaban pendientes ciertas aclaraciones con respecto a las quejas en contra del gobernador del castillo de San Juan de Ulúa y del gobierno español, que se encontraban trabajando en ello para que dilucidaran su origen, y de esta manera fuera acorde con los principios de franqueza y de bien común que habían enarbolado desde su llegada puesto que consideraban que todavía no se había dado ningún motivo para la ruptura de relaciones y del despacho de pasaportes con que estaban amenazados.³⁸² El origen de la agresión del residente español en la fortaleza de San Juan de Ulúa, fue la pertenencia de la isla de sacrificios, pero ¿a qué nación pertenecía realmente?

La respuesta mexicana llegó hasta el 10 del corriente, el gobierno les reiteró que la única propuesta que tenían y que deseaban fuera transmitida a su contraparte española era el reconocimiento de la independencia, que en esta estuviera circunscrita la facultad de que se constituyera su nación como mejor les beneficiase; y que además les fuera entregada la fortaleza como parte que era del territorio mexicano.³⁸³ Les manifestaron que tal reconocimiento era la base de su negociación para que tuviera lugar la conformidad, pues aunque iban a celebrar el tratado de comercio provisional, éste sólo estaría vigente hasta que España accediera formalmente a su solicitud. Les explicaron que ya debían concluir las sesiones, pues de sus acuerdos resultarían las medidas que tomarían con respecto al comercio español y al castillo de San Juan de Ulúa.³⁸⁴ La aprobación de estas actas abarcó desde junio hasta el 27 de agosto de 1823.

El 14 de septiembre Francisco Lemaur notificó a los comisionados sobre dos cañoneras que se habían dirigido el día 13 al fondeadero de la isla de Sacrificios con la finalidad de tomarlo, pero que el viento del norte impidió tal maniobra y que por la noche se hicieron preparativos en la plaza de Veracruz para la ocupación militar de la isla.³⁸⁵ Esta información la hizo llegar Lemaur con la finalidad de justificar las acciones ofensivas que ya tenía decididas de antemano, y que había asentado en su parte del 30 de agosto. El escrito fue recibido por Osés hasta la mañana del día 15, y fue inmediatamente

³⁸¹ *Ibid.*, p. 354.

³⁸² *Idem.*

³⁸³ *Ibid.*, pp. 354-355.

³⁸⁴ *Idem.*

³⁸⁵ *Ibid.*, p. 355.

turnado a Victoria. Para la una de la tarde de ese mismo día se envió al Señor Lemaur, con las anotaciones que le hizo el general Victoria.

La sesión más difícil fue la del 18 de septiembre, el general Victoria se encontraba sumamente molesto por la ocupación de la isla de Sacrificios, ejecutada por órdenes de Lemaur al mando de 30 soldados. Les externó a los comisionados que la diputación provincial de Veracruz consideró tal acto de una hostilidad extrema, y dijo que tenía órdenes expresas de su gobierno para el rompimiento de relaciones con España. Victoria deseaba saber la opinión de la comisión negociadora y quería le confirmara la desocupación de la isla o no. Confiaba en que ellos tampoco deseaban entrar en conflictos, por eso platicó sobre esta cuestión antes de informar a sus jefes en la Capital.³⁸⁶

Las discusiones giraron en torno a la ocupación del citado islote, la representación mexicana explicó que esta porción de tierra formaba parte del territorio mexicano, porque una nación tiene derecho a todo lo que está bajo el tiro de sus baterías, por lo tanto la isla de Sacrificios se encontraba bajo el dominio completo de la punta de Mocambo y desde la plaza de Veracruz. La contraparte española argumentó que nada sabía sobre el asunto, si bien el brigadier Lemaur operaba de forma independiente a ellos y cuidaba los derechos españoles, que para España todavía América era una de sus posesiones y a México lo veía solo como un país que le pertenecía de derecho y que se había declarado independiente.³⁸⁷ Esta última cuestión fue la manzana de la discordia, porque ese había sido desde el inicio el punto medular desde donde los mexicanos habían querido partir en las negociaciones y fue “el reconocimiento de la independencia de México”. Siempre quisieron que los encuentros fueran entre pares, entre dos naciones homólogas.

Al fin, la comisión española declaró realmente que estaba de acuerdo con Lemaur en que la Isla de Sacrificios era territorio español desde hacía más de trescientos años. Que cuando se hizo la declaración de independencia de México, esta no incluyó la fortaleza de San Juan de Ulúa, ni esta Isla. Ante esa postura de seguir viendo a México como propiedad de España, el general Victoria solicitó se le entregara por escrito tal afirmación.³⁸⁸

³⁸⁶ Miquel, *op. cit.*, pp. 162-163.

³⁸⁷ *Ibid.*, pp. 162-164.

³⁸⁸ *Ibid.*, pp. 164-166.

Expresó que el gobierno mexicano no había tomado una resolución definitiva en este penoso asunto por consideración a la ciudad de Veracruz, pero que bien podría hacer salir a todos los pobladores y tomar la plaza por el ejército, para hacer valer sus derechos. Según refirió en acta el secretario Blas Osés, el general Victoria se paseaba con una actitud agitada, y daba patadas en el piso para dar mayor fuerza a sus palabras, por lo que la sesión se suspendió, ya que el general tuvo que retirarse y lo hizo de forma violenta y con un gesto de desagrado.³⁸⁹

Ante las amenazas del gobernador del castillo, el gobierno de Veracruz cortó la comunicación hacia San Juan de Ulúa el 20 de septiembre de 1823, mandó construir obras militares y se hizo acopio de aprestos en los baluartes que se ubicaban justo frente al castillo. Estos informes los hizo llegar el señor Lemaure a los comisionados, así como también les dijo que no podía ver estos hechos sin violentarse, por lo que respondería con las armas a su mando. Por lo tanto, solo estaba avisándoles que de un momento a otro atacaría la plaza de Veracruz. Este parte fue recibido hasta el 22, y siguió el cauce acostumbrado, al general Victoria e inmediatamente después al señor Lemaure.³⁹⁰

Ya desde esa fecha se les había solicitado a los comisionados la firma y conclusión de los acuerdos, y que esperasen en el castillo de San Juan de Ulúa, a lo más ocho días para finiquitar el acuerdo, pero ellos no quisieron trasladarse a ese lugar, argumentaron que era muy poco tiempo y que su próximo destino era hacia otra parte.

El delegado mexicano manifestó en contestación a los reiterados comunicados del gobernador del castillo; que la invasión de la citada isla justificaba las prevenciones que se estaban tomando en la plaza, ya que por una parte los embajadores españoles se vanagloriaban de las buenas y amistosas intenciones de su gobierno, por la otra el jefe de San Juan de Ulúa acomodaba las armas para destruir y diezmar a este pueblo pacífico e inerme.³⁹¹

Las medidas que se tomaron solo fueron la respuesta defensiva de la integridad del territorio. La armonía estaba socavada y con ella los derechos de los pueblos para fortificar sus costas y plazas fronterizas. Victoria solicitó a los comisionados que hiciesen reflexionar al jefe de la fortaleza, para que se contuviera dentro de los límites de la misma, ya que hasta la fecha nunca le habían reclamado ni sus aparatos ni la

³⁸⁹ *Ibid.*, pp. 82-83, 165-166.

³⁹⁰ Ortiz, *Veracruz, op. cit.*, pp. 355-356.

³⁹¹ *Ibid.*, p. 356.

fortificación. Este oficio fue entregado a los señores Osés e Irissarri el 23 de septiembre y el 24 fue turnada copia al brigadier Lemaur.³⁹²

En respuesta a todo lo acontecido en la provincia de Veracruz, el Congreso emitió un dictamen en la misma fecha del 24 del corriente, para que diera sus apreciaciones al respecto. En éste se determinó que los comisionados debían presentar el reconocimiento de la independencia de México avalado desde Madrid, pues de lo contrario tendrían que salir del país; ya que las malas nuevas, más temprano que tarde, conducirían al rompimiento con España. Se dieron órdenes para que los comisionados se retirasen al Castillo de San Juan de Ulúa. Se ordenó que se preparase lo necesario para liberar a la isla de Sacrificios de las tropas españolas, que la tenían invadida.³⁹³

La plaza de Veracruz fue bombardeada desde la una de la tarde del 25 de septiembre de 1823, y el 26, Guadalupe Victoria entregó a los comisionados sus pasaportes, en la que fue considerada la última sesión, les pidió su salida inmediata del país y dio las órdenes correspondientes para salvaguardar sus personas y su traslado. Explicó que este acto tan bárbaro perpetrado en contra del pueblo veracruzano, había roto de tajo las negociaciones.³⁹⁴ El general Victoria pidió que en el último encuentro que sostuvo con los comisionados, quedará asentado que el motivo del rompimiento habían sido los hechos militares.³⁹⁵

De hecho, Miguel Lerdo de Tejada asienta que “El comercio total marítimo hecho por el puerto de Vera-cruz en ...” 1823, apenas llegó a la cantidad de \$6'289,229 pesos, lo que significó un enorme déficit, ya que el año común estaba graduado en 25.5 millones. Y la causa fue atribuida a las hostilidades entre el castillo de San Juan de Ulúa y la plaza de Veracruz. Sin embargo, asienta que la nación mexicana seguía realizando sus importaciones por los puertos de Alvarado, Tampico y otros puntos.³⁹⁶

Los Osés y Santiago Irissari se fueron para Alvarado el 28 de septiembre y partieron hacia la Habana hasta el 31 de octubre, realizaron el viaje en la goleta “Fama”. Después de este viaje, se les pierde la pista, también Miquel I. Verges dice lo mismo. Se

³⁹² *Idem.*

³⁹³ *Ibid.*, pp. 356-358.

³⁹⁴ *Ibid.*, pp. 358-359.

³⁹⁵ Miquel, *op. cit.*, pp. 176-177.

³⁹⁶ Miguel Lerdo de Tejada, *Comercio exterior de México desde la conquista hasta hoy*, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A., México, 1967, en NOTAS, del Documento no. 30. Balanza del comercio marítimo hecho por el puerto de Vera-cruz en el año de 1823, formada por el Consulado.

cree que debido a las medidas represivas implementadas por Fernando VII, con el regreso del régimen absolutista a España, tal vez se quedaron en la Habana. Indagando sobre ellos, encontramos un “Expediente de Comisionados por Gobierno de Nueva España” en donde desde la Habana, hicieron una solicitud al gobierno español pidiendo se les permitiera volver. Además hay varios Oficios de Estado, Gracia y Justicia, y Hacienda sobre la tramitación del mismo asunto en Madrid, que abarca fechas desde el 14 de julio de 1824 y hasta el 24 de marzo de 1825.³⁹⁷

El Supremo Poder Ejecutivo emitió un Decreto el 8 de octubre de 1823, declarando la ruptura total de relaciones con España, así como también informó que las tropas acantonadas en San Juan de Ulúa habían abierto fuego sin motivo alguno en contra de los pacíficos ciudadanos de Veracruz.³⁹⁸ Por esa razón se cerraban las conferencias con la comisión negociadora española y se rompían las relaciones con la Península.

Desafortunadamente el reconocimiento de la independencia fue el gran escollo que empantanó las deliberaciones, ya que los embajadores españoles seguían viendo a México como una de sus posesiones. Ya desde el 3 de abril manifestaron en su correspondencia que “todos los partidos están conformes en el punto de la independencia de la metrópoli; ...”.³⁹⁹ Y para el 9 de abril externaron: “Tampoco tenemos grandes esperanzas de salir de la Comisión, conforme son nuestros deseos, sin embargo aguardaremos el tiempo necesario ...”. Se dieron perfecta cuenta del pensamiento político que prevalecía en México, que ya nada tenía que ver con la reintegración a España, y así se denota en los reportes que enviaban a Europa: en un diario se inserta una proclama del Supremo Poder Ejecutivo en “se asegura a los mexicanos que, no se verán dominados por un poder extraño, ni tampoco verán ocupar el solio de Anáhuac a príncipes extranjeros, de cuyo poder han salido a costa de tantos sacrificios y ... ”⁴⁰⁰

³⁹⁷ Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica, consultado en Internet el 12 de junio de 2016 en [censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/fondodetail.htm?archivold=1428842&id...].

³⁹⁸ Colección Documental sobre la Independencia Mexicana, Biblioteca Manuel Arango Arias, Universidad Iberoamericana, Documento no. 121.- Herrera, José Joaquín, *Decreto del 8 de octubre de 1823 emitido por el Supremo Poder Ejecutivo declarando la ruptura total de relaciones con España y ...*, (México, 1823, s.p.i., 3 pp.), p. 206

³⁹⁹ AGI, Indiferente General 1571, *Duplicado No. 27, Excelentísimo Señor. Con fecha 24 de febrero ...*, Veracruz, 1823, fs.: 1r-6r. Este archivo son dos cartas envidas al Secretario de estado y de la Gobernación de Ultramar.

⁴⁰⁰ AGI, Indiferente General 1571, *Trozo 10º. Continua la relación de lo ocurrido en el Castillo de San Juan de Ulúa desde el 9 al 24 de abril de 1823*, Veracruz, 1823, fs.: 1r-8r.

REFLEXIONES FINALES

En este trabajo se revisó el proceso de independencia de México, desde el inicio con el cura Miguel Hidalgo y hasta Vicente Guerrero con sus últimos reductos en el Sur cuando fue invitado por Agustín de Iturbide para unirse y separarse de la Península. Se trató de forma muy general los acontecimientos que dieron inicio al liberalismo español a raíz del secuestro de Fernando VII por parte de Napoleón y la invasión francesa a la Península. Damos cuenta de las reformas implementadas en España y sus colonias como resultado de los acuerdos en las Cortes entre ellas el cambio de régimen absolutista a un gobierno monárquico constitucional. Se abordó la participación novohispana en las Cortes de Cádiz desde septiembre de 1810, cuando iniciaron sus sesiones y hasta que fue derogada en mayo de 1814. La promulgación de la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812 y el impacto que causó en la América española, en concreto en la Nueva España. De los dos periodos que estuvo vigente esa Carta Magna, a saber 1812-1814 y 1820-1823, el grupo de diputados de la América Septentrional siempre fue el más numeroso y el más participativo. La gran mayoría de sus integrantes contaban con amplios conocimientos acordes a estas cuestiones, tanto en los asuntos peninsulares como en los americanos. Lucharon desde los primeros debates por la igualdad representativa en base a la población cómo se manejaba en la metrópoli, pero los diputados europeos nunca accedieron a sus justas demandas. La bancada peninsular creía que al haber mayoría americana, ellos perderían el control de la cámara y podrían verse amenazados en sus intereses.

Los representantes de Ultramar solo deseaban que sus iniciativas fueran aprobadas por medio de un número elevado de diputados americanos en Cortes. La autonomía fue otra de las concesiones solicitada reiteradamente y de muchas formas, siempre dentro del marco constitucional. Nunca se habló de separación, solo querían una forma de autogobierno, con libertad económica, ya fuera para la agricultura, la industria y el comercio. En concreto la cuestión americana radicaba en el logro total de sus derechos políticos y económicos, incluidos el dominio económico local, el libre comercio y el acceso al servicio público.⁴⁰¹ Lo más sobresaliente de esta separación es que fueron los mismos representantes ultramarinos los que más deseaban mantener el lazo de unión a la metrópoli, pues hasta ya pasada la declaración de independencia, incluidos los

⁴⁰¹ Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española, ...*, p. 159.

debates de 1822, todavía esperaban que el gobierno español recapitulara, pero no fue así. Prácticamente se enfrascaron más de 10 años tratando de convencer al gobierno peninsular, pero el que nunca accedió fue Fernando VII, tal vez por la fuerza de la costumbre.

Se puede concluir que la invasión napoleónica en España detonó la creación del sistema constitucional que devino en la formación de Cortes con la activa participación novohispana. Estos hechos foguearon de forma determinante el pensamiento político americano y favorecieron los anhelos autonomistas que culminaron en la definitiva separación de la monarquía española.

En la Nueva España hubo varios grupos trabajando por la independencia, o bien por la autonomía, dos de ellos trabajaron apoyándose de forma encubierta. Uno fue el encabezado por Miguel Hidalgo en septiembre de 1810, y que prosiguió su lucha dirigido de forma más destacada por Ignacio López Rayón y José María Morelos. Otro estuvo formado por los criollos de la Ciudad de México, agrupados en la sociedad secreta denominada “Los Guadalupe”, que de acuerdo a fuentes del Archivo General de la Nación y documentos confiscados a los insurgentes, quedó evidenciada la amplia comunicación que sostenían con ellos y el apoyo que les proporcionaban.⁴⁰²

El tercer grupo y el más influyente, fue el de las élites criollas, los hijos de los españoles europeos, herederos de los conquistadores, que se erigieron como la clase social más poderosa, ya que estaba integrada por terratenientes, plantadores, mineros, comerciantes, armadores de barcos, etcétera; y sus intereses estaban regidos por las exigencias de la expansión y la acumulación. En lo general los criollos se sentían limitados por la Corona, porque sus objetivos se abocaban a la máxima explotación y saqueo de recursos, así que continuamente tenían enfrentamientos con las autoridades reales debido a las restricciones que les imponían.⁴⁰³

Por otra parte, la metrópoli española tenía una gran dependencia económica respecto de sus provincias americanas, los ingresos que recibía de allende los mares eran muy importantes, y por lo mismo dificultaban la aplicación de los estatutos civiles y políticos de la Constitución de 1812, igualmente el gobierno americano dependía totalmente de España en lo político y lo fiscal, porque así convenía a los intereses de la

⁴⁰² Alamán, Tomo I, digitalizado, *op. cit.*, p. 415,

⁴⁰³ Jorge Núñez, “La Revolución Francesa y la Independencia de América Latina”, *Nueva Sociedad* No. 103, Septiembre-Octubre 1989, Ecuador, ISSN:0251-3552, [www.nuso.org], p. 23

Corona. Con todos estos obstáculos de por medio la Constitución de Cádiz de 1812, no garantizó la igualdad y la libertad que demandaban las élites criollas representadas por los diputados novohispanos; y ante su nueva puesta en vigor, se decidieron por la separación. De hecho en las Cortes se tenía pleno conocimiento de que la entrada en vigor de la Carta Gaditana aceleró la separación de la Nueva España al contener muchos estatutos que afectaban a los grupos privilegiados que fueron los que finalmente hicieron la independencia.

A pesar de que los insurgentes optaron por la vía armada desde hacía más de 10 años, para cuando las élites criollas decidieron consumir la independencia, solo estaban los reductos del Sur, encabezados por Guerrero y decidieron agruparse en la misma causa al ser invitados por Iturbide. Aún cuando fue proclamado el plan de Iguala, éste no establecía la separación del rey y sus vasallos, más bien pedía ser gobernados por Fernando VII o por un príncipe de la Casa Real española, aunque sí se declaraba la independencia de la América Septentrional, como era conocida esta parte de América. Finalmente, el gobierno constitucional español no aprobó y no supo manejar a su favor las posibilidades que le ofrecieron los novohispanos, como las propuestas del Plan de Iguala, el 24 de febrero de 1821, la posterior Presentación del 25 de junio, llevada a Cortes por los diputados novohispanos, y finalmente los Tratados de Córdoba, firmados el 24 de agosto del mismo año. Estos últimos fueron discutidos y declarados nulos hasta febrero del siguiente año, después de casi seis meses de la declaración de independencia de México.

Tal vez esta actitud, la distancia y la costumbre de siglos de ser parte del imperio español, así como la insistencia de los diputados mexicanos, que fue ampliamente evidenciada con las diferentes propuestas que se hicieron en Cortes, todas con la finalidad de encontrar la fórmula perfecta para conseguir la tan anhelada autonomía, propiciaron que el gobierno español creyese que los mexicanos darían marcha atrás en su independencia. Para 1823, España por fin decidió tomar el toro por los cuernos, enviaron a los comisionados a negociar, pero para entonces México llevaba casi dos años del pronunciamiento de Iguala.

Para cuando los comisionados españoles llegaron a México, el país ya se encontraba en el segundo año después de su declaración de independencia. El cambio del régimen monárquico al republicano se dio dentro del lapso de espera de los

emisarios regios aguardando en San Juan de Ulúa, con la disyuntiva de que el país se encontraba disputándose el poder y ellos no sabían con quién tratar su encomienda. Fueron muy bien recibidos porque el gobierno mexicano deseaba saber si España ya estaba preparada para darles el reconocimiento de su independencia y ese fue el punto medular de partida en las negociaciones.

Los actores políticos que negociaron con los embajadores españoles fueron de manera directa Guadalupe Victoria y Lucas Alamán. El reconocimiento de la independencia por parte de España era lo único que interesaba a los mexicanos respecto de este país, la nación mexicana ya había saboreado las mieles de la libertad en todos sus ámbitos, sobre todo en lo político; en lo económico había tenido sus sinsabores, pero iba aprendiendo sobre la marcha, y ese no era un motivo para que se retractara de las decisiones que había tomado.

Por su parte el gobierno español y sus representantes todavía seguían manteniendo la idea de haber llegado a la Nueva España y de que ésta aún era una de sus posesiones. Ambas delegaciones estaban en canales diferentes, y es hasta el conflicto de la isla de Sacrificios cuando se dieron cuenta, pues ambos se adjudicaban la posesión de la isla y del Castillo de San Juan de Ulúa. Los representantes estaban en frecuencias diferentes, por eso no hubo entendimiento, los peninsulares vinieron con la idea de dialogar con sus Colonias y su contraparte mexicana pensó que se le estaba reconociendo como una nación soberana

Las propuestas que trajeron los comisionados españoles solo fueron conocidas en el círculo gubernamental que estaba a su alrededor. El grueso de la población ni siquiera se enteró, además de que estaba tan revuelta la situación en el país con el derrocamiento de Iturbide y la organización de la república, que no hubo tiempo para divulgarlo y tampoco existió ese interés por hacerlo. Algunos diputados como Lorenzo de Zavala creían que estos diplomáticos eran espías. Es de extrañar que Zavala tuviera ese concepto acerca de esos señores, pues él fue miembro del Congreso mexicano y por lo tanto tuvo acceso a la documentación que los acreditaba, tales como sus cartas credenciales, sus nombramientos reales, etcétera.

Al respecto de Iturbide se dice que sabía relacionarse con la gente a su mando, así como también con toda clase de personas, pero sobre todo con la clase encumbrada, que le proporcionó apoyo político y económico para la causa. Este personaje reflejó en

todo el proceso independentista y hasta su consumación una enorme claridad de propósitos, si bien, no se puede atribuir el éxito de la empresa a su sola persona, sí demostró ser un gran estratega militar y político. Logró la articulación individual y de grupos que colaboraron activamente, pero su conducta proyectó gran conocimiento político, organizativo, bélico, administrativo y geográfico.

Por lo que respecta a las fuerzas políticas que impulsaron y materializaron la independencia, se foguearon bastante en el aspecto bélico y en el político. Algunos partieron de su militancia insurgente y después se transformaron en políticos formando parte del gobierno republicano como los generales Guadalupe Victoria y Pedro Celestino Negrete; o el caso de José Mariano de Michelena, Lorenzo de Zavala y Miguel Ramos Arizpe en los que su participación fue más bien en las Cámaras.

Pasada la sorpresa de la forma tan rápida como se consumó la independencia y ante la negativa de España a reconocer los Tratados de Córdoba, el México independiente se erigió como un imperio, con un gobernante criollo. Era difícil se sostuviera ese sistema de gobierno, pues las élites criollas que hicieron la independencia estaban divididas en diferentes proyectos, y eso se puede apreciar desde la forma en que deseaban lograr su emancipación. Los diputados por medio de deliberaciones en las Cortes, los insurgentes por medio de las armas y la guerra de guerrillas. Finalmente, los militares, el clero y las élites económicas y políticas, criollos y peninsulares, aliados todos en una conjura consumaron la separación.

Es incuestionable que los insurgentes que iniciaron con el grito de Dolores en 1810 y que para 1821 se encontraban ya muy menguados y confinados a la zona conocida como tierra caliente en el Sur, optaron por unirse al movimiento encabezado por Iturbide. Pues los dueños del poder y del dinero ya habían decidido el destino de la Nueva España, y no se iban a detener por los reductos rebeldes que aun sobrevivían y que de alguna manera podrían retardar la separación de la metrópoli.

El cambio de vasallo a ciudadano de los habitantes novohispanos provocó una voragine política que enroló a la gran mayoría de los varones, a la vez que incluyó a amplios sectores que antes estaban marginados de sus derechos. La decidida e intensa participación política desde las elecciones hasta la ocupación de cargos públicos en la América como en Europa, trajo como resultado al cabo de casi once años una maduración política. Este proceso se dio de forma paulatina, desde el ciudadano común

con su participación en las elecciones, en las lecturas reaccionarias o en la elaboración de escritos que cuestionaban la situación y gracias a la libertad de imprenta. Hasta la participación colegiada en Cortes de los miembros más destacados de esa sociedad y que incluyó abogados, militares y eclesiásticos. Las discusiones en Cortes y sus acuerdos eran difundidos de forma amplia en América y suscitaban también discusiones, cuestionamientos y muestras de apoyo o rechazo.

Toda esta dinámica política y sus incidencias se apreció de forma muy clara con los insurgentes, por ejemplo, Ignacio López Rayón con su proyecto de “Elementos Constitucionales”, y posteriormente José María Morelos con los “Sentimientos de la Nación” que culminaron con la Constitución de Apatzingán. Estos ejemplos que Lucas Alamán dijo fueron copiados de la Constitución de Cádiz de 1812, pero también el Plan de Iguala que estableció la creación de una Junta Gubernativa y una Regencia a imitación de la Junta Central Gubernativa de España cuando se quedó descabezada la monarquía en 1808. Todo lo anterior confluyó en la determinación de la Nueva España para erigirse como un gobierno soberano e independiente, pues ya había adquirido los conocimientos necesarios y la conciencia política para consumir sus anhelos por los que tanto había luchado y por diversos frentes, y ahora ya estaba lista para hacerlo y así fue.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES DE ARCHIVO

Archivo General de Indias (AGI), Sevilla, España

AGI, Indiferente General 1568, *Con orden de 15 del corriente se pasó al Consejo copia de la instrucciones formadas para los comisionados ...*, Madrid, abril de 1820, fs. 1r-6r.

AGI, Indiferente General 1568, *Su Majestad está conforme con que no se permita en América la formación de las Juntas de que habla la nota, pero ...*, Madrid, 1820, fs. 1r-4v.

AGI, Indiferente General 1568, *El Rey, a los habitantes de Ultramar ...*, Madrid, 1820, fs.: 1r-4r.

AGI, Indiferente General 1568, *Instrucciones formadas para los comisionados de Vuestra Majestad que han de ir a las provincias de Ultramar a ...*, Madrid, 1820, fs.: 1r-6r.

AGI, Indiferente General 1569, *Ligeros apuntes en el expediente sobre remitir a las Provincias disidentes de Ultramar comisionados ...*, Madrid, 1820, fs. 1r-5r.

AGI, Indiferente General 1569, *Instrucciones reservadas para los comisionados que llevan orden del Rey a procurar la pacificación de las provincias ...*, Madrid, 1820, fs. 1r-9r.

AGI, Indiferente General 1570, *Voto particular del Consejero Marques de Piedra Blanca ...*, Madrid, 26 de octubre de 1821, fs. 1r-7r.

AGI, Indiferente General 1570, *Voto del Consejero Varea ...*, Madrid, 2 de octubre de 1821, fs. 1r-8r.

AGI, Indiferente General 1570, *Voto adicional del Consejero Marques de San Francisco y Herrera ...*, Madrid, 27 de octubre de 1821, fs. 1r-12r.

AGI, Indiferente General 1570, *Voto particular de Don Gabriel Ciscar ...*, Madrid, 7 de noviembre de 1821, fs. 1r-5r.

AGI, Indiferente General 1570, *Voto particular de los Consejeros Aycinena, Luyando, Flores y Príncipe de Anglona ...*, Madrid, 7 de noviembre de 1821, fs. 1r-28r.

AGI, Indiferente General 1570, *Las Cortes extraordinarias usando de la facultad que les concede por la Constitución han decretado ...*, Madrid, 13 de febrero de 1822, fs. 1r-2r.

AGI, Indiferente General 1570, *Observaciones que ocurren a la mesa del negociado reservado sobre el importante expediente de medidas de pacificación de Ultramar...*, Madrid, 1822, fs.: 1r-14r.

AGI, Indiferente General 1570, *Con posteridad a lo dispuesto por su majestad para llevar a efecto el decreto de las Cortes extraordinarias de ...*, Madrid, 1822, fs.: 1r.

AGI, Indiferente General 1570, *Decreto de las Cortes extraordinarias de 13 de febrero de 1822*, Madrid, 1822, fs.: 1r-2r.

AGI, Indiferente 1570, *Decreto de las Cortes extraordinarias de 13 de febrero de 1822. Medidas para la conciliación de las provincias de Ultramar*, Madrid, 1822, fs.: 1r-5v.

AGI, Indiferente General 1570, *Instrucciones para los Comisionados destinados a las Provincias de Ultramar en consecuencia de lo dispuesto por el Decreto de las Cortes extraordinarias de 18 de febrero de este año*, 15 de mayo de 1822, fs.: 1r - 14r.

AGI, Indiferente General 1570, *Previsiones reservadas a los comisionados nombrados por el Rey para las Provincias disidentes de Ultramar*, Madrid, 15 de mayo de 1822, fs. 1r-12r.

AGI, Indiferente General 1570, *Instrucción adicional aprobada por el Rey para los Comisionados destinados a las provincias de Ultramar*, Madrid, 28 de junio de 1822, fs. 1r-15r.

AGI, Indiferente General 1570, *En oficio reservado de orden del corriente me encarga V.E. de orden de S.M. le informe reservadamente de los sujetos...*, Madrid, 1822, fs. 1r-5v.

AGI, Indiferente General 1571, *Estados Unidos, Charleston, Marzo 16, del National Intelligence de 9 de marzo de 1822*, Madrid, 1822, fs. 1r-8r.

AGI, Indiferente General 1571, *Trozo 8º. Continúa la relación de los ocurrido en San Juan de Ulúa desde 17 de Enero de 1823*, Veracruz, 4 de abril de 1823, (del 22 de marzo al 3 de abril), fs.: 1r-4v.

AGI, Indiferente General 1571, *Duplicado no 27, Excelentísimo Señor. Con fecha 24 de febrero, dirigimos a Vuestra Excelencia, ...*, Veracruz, 3 de abril de 1823, fs.: 1r-4r.

AGI, Indiferente General 1571, *Trozo 9º. Continúa la relación de los ocurrido en San Juan de Ulúa desde 17 de Enero de 1823*, Veracruz, 9 de abril de 1823, (del 4 al 8 de abril), fs.: 1r-3r.

AGI, Indiferente General 1571 *Duplicado no 28, Excelentísimo Señor. Cerrado ya nuestro oficio ...*, Castillo de San Juan de Ulúa, Veracruz, 9 de abril de 1823, fs.: 1r-6r.

AGI, Indiferente General 1571, *Reservado no. 31, Ultramar en general, Gobernación de Ultramar, Sección de Gobierno, Negociado Político*, 20 de abril de 1822, fs.: 1r – 25r.

AGI, Indiferente General 1571, *Oficio del Gobernador de Veracruz Don Guadalupe Victoria, Veracruz, 20 de abril de 1823*, fs.: 1r.

AGI, Indiferente General 1571, *Oficio al ministro de relaciones interiores y exteriores, Veracruz, 21 de abril de 1823*, fs.: 1r-1v.

AGI, Indiferente General 1571, *Contestación del gobierno de Veracruz, Veracruz, 21 de abril de 1823*, f.: 1r.

AGI, Indiferente General 1571, *Trozo 10. Continúa la relación de los ocurrido en San Juan de Ulúa desde 17 de Enero de 1823, Veracruz, 9 de abril de 1823, (del 9 al 24 de abril)*, fs.: 1r-8r.

AGI, Indiferente General 1571, *Primera Secretaría de Estado, Sección de Estado. He dado cuenta al Supremo Poder Ejecutivo con el oficio ...*, Veracruz, 30 de abril de 1823, fs.: 1r.

OTRAS FUENTES

Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigación de la UNAM, *Capítulo Sexto Las Diputaciones Provinciales*, consultado el 8 de abril de 2015, [www.juridicasunam.mx], [biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2920/11/pdf], pp. 57-71.

Biblioteca Universitaria Memoria Digital de Canarias, Los libros prohibidos durante el Trienio Liberal (1820-1823), mcd (memoria digital de Canarias), [mcd.culpgc.es/cdm/ref/collection/bolmc/id/216] *Boletín Millares Carlo* Núm. 02, Universidad de las Palmas de la Gran Canaria, 2005, pp. 407-456.

Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica, consultado el 12 de junio de 2016 en [censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/fondodetail.htm?archivold=1428842&id...].

Colección Documental sobre la Independencia Mexicana, Biblioteca Manuel Arango Arias, Universidad Iberoamericana, México, 1998, pp. 200-300.

La Constitución de 1812 en la Nueva España, Tomo I, obra dirigida por Luis González Obregón, Edición Facsimilar, AGN-UNAM-Coordinación de Humanidades-Museo de las Constituciones, México, 1812, consultado el 12 de abril de 2015 en [museodelasconstituciones.unam.mx/museodownloads/page24/files/constitucion1812-vol1.pdf].

Los Sentimientos de la Nación, Antología documental, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México INEHRM-UNAM, MÉXICO, 2013, [www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/librosfac/pdf/pub03/06DrLopez.pdf], primera edición en formato electrónico, consultado en Internet el 25 de febrero de 2015.

Tema 4,- EL TRIENIO LIBERAL, 1820-1823, [online], 2012, vol. 45. N. 1 [citado 2014-12-03], disponible en: [www.Perseo.sabuco/historia/Trienioliberal%20psm.pdf]. pp. 49-71.

Alamán, Lucas, *Historia de Méjico, Desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, parte segunda Tomo V, Libros el bachiller Sansón Carrasco, México, 1986.

Alamán, Lucas, *Historia de México*, Tomos I al V, Imprenta de Victoriano Agüeros y Comp. Editores, 1883, Libro digitalizado por Google, Librería de la Universidad de Harvard y subido al Internet por usuario tbp. Consultado: 10 de diciembre de 2015 en “Historia de Mexico : Lucas Alaman : Free Download & streaming ...” en: [https://archive.org/details/historiademexic02alamgoog].

Arnabat Mata, Ramón, “El impacto europeo y americano de la proclamación de la Constitución de Cádiz en 1820”, *Revista TROCADERO* Núm. 24, Grupo de Investigación ISOCAC-Universitat Rovira i Virgili, España, 2012, pp. 47-64.

Ávila, Alfredo, “La Revolución hispánica, Historiografía, crítica y reflexión política”, *Revista Prismas*, Nº 13, UNAM, México, 2009, pp. 277-282.

Berry, Charles R., “1. Elecciones para diputados mexicanos a las Cortes españolas, (1810-1822)”, en Nettie Lee Benson (coordinadora), *México y las Cortes españolas (1810-1822)*. Ocho ensayos, (Colección), TEPJF, México, 2014, consultado el 2 de abril de 2015 en [portal.te.gob.mx/sites/default/files/mexico_cortes_espanolas.pdf], pp. 29-72.

Berruezo León, Ma. Teresa, “La actuación de los militares americanos en las Cortes de Cádiz 1810-18142”, *Revista Quinto Centenario*, núm. 15, Universidad Complutense de Madrid, 1989, pp. 211-233.

Breña. Roberto, “El primer liberalismo español y la emancipación de América: Tradición y reforma”, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, Núm. 121 Julio-Septiembre 2003, pp. 257-289.

Chust, Manuel, "Entre la insurgencia y el colonialismo: las Cortes de Cádiz y el autonomismo americano, 1808-1837", *Revista Historia y Sociedad* no. 12, Medellín, Noviembre 2006, pp. 217-238.

Frasquet, Ivana, "La senda revolucionaria del liberalismo doceañista en España y México, 1820-1824", *Revista de Indias*, vol. LXVIII, núm. 242, ISSN: 0034-8341 España, 2008, pp. 153-180.

García Fernández, Javier, "El municipio y la provincia en la Constitución de 1812", *UNED, Revista de Derecho Político* N°. 83, enero-abril 2012, pp. 439-472.

Guerra Vilaboy, Sergio, "México y Cuba: Primeros esfuerzos por la independencia cubana, 1820-1830", *Revista de Historia, Sociedad y Cultura "Sotavento"* Núm. 4, Instituto de Investigaciones Histórico-Sociales, Universidad Veracruzana, México, Verano de 1998, pp. 31-55.

Gutiérrez Escudero, Antonio., "El inicio de la independencia de México: el cura Hidalgo", *Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, vol. 10, núm. 19, Universidad de Sevilla, España, 2008, pp. 227-257.

Hamnett, Brian R., *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú. Liberales, realistas y separatistas, 1800-1824*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011.

Hann, John H., "7. Intervención de los diputados mexicanos en las Cortes españolas en la proposición y promulgación de reformas económicas aplicables a México", en Nettie Lee Benson (coordinadora), *México y las Cortes españolas (1810-1822)*. Ocho ensayos, (Colección), México, TEPJF, 2014, consultado el 18 de febrero de 2016 en [www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/cortes/09_interven.pdf], pp. 165-198.

Herrejón Peredo, Carlos, "Las luces de Hidalgo y de Abad y Queipo", El Colegio de Michoacán, 1989. Ponencia presentada en el coloquio *L'Amérique Latine Face a la Revolution Francaise*, París, La Sorbonne, 28-30 junio, 1989. *Relaciones 40*, El Colegio de Michoacán, pp. 29-65.

Herrejón Peredo, Carlos, *La ruta de Hidalgo*, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. 1ª. Edición electrónica, México, 2012, Consultado: 28-abril-2016, [www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/resource/439/1/images/la%20_ruta.pdf].

Higueruela, Leandro, "Los libros prohibidos durante el Trienio Liberal (1820-1823)", *Boletín Millares Carlo*, núm. 02, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Biblioteca Universitaria Memoria Digital de Canarias (mcd), 2005, consultado el 15 de octubre de 2015 en [mcd.culpgc.es/cdm/ref/Collection/bolmc//id/216], pp. 407-456.

I Verges, J.M. Miquel, *La diplomacia y española en México 1822-1823*, El Colegio de México, México, 1956.

Landavazo, Marco Antonio, "Orígenes políticos y culturales del monarquismo mexicano", *Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, año 13, nº 25 Primer semestre de 2011, pp. 62-850.

Lerdo de Tejada, Miguel, *Comercio exterior de México desde la conquista hasta hoy*, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A., México, 1967.

López Bassols, Hermilo, *La insurgencia en el ámbito internacional*, UNAM, México, 2010, consultado en Internet el 25 de febrero de 2015 en [www.derecho.unam.mx/investigacion/publicaciones/librosfac/pdf/pub03/06DrLopez.pdf].

Marchena F., Juan, "Iluminados por la guerra. Liberales y conservadores españoles ante las independencias de España y América", en Manuel Chust y José Antonio Serrano (Coords.), *Debates sobre las Independencias Iberoamericanas*, Estudios AHILA, Universidad Pablo de Olavide, Vervuert, 2007, pp. 1-21.

Marchena F., Juan, "¿Obedientes al Rey y desleales a sus ideas?, Los liberales españoles ante la "Reconquista de América durante el primer absolutismo de Fernando VII. 1814-1820", Publicado en: Juan Marchena y Manuel Chust (eds.), *Por la fuerza de las armas. Ejército e independencias en Iberoamérica*, Universidad de Jaume I, Castellón, 2008, pp. 1-63.

Martínez Riaza, Ascensión, "Para reintegrar la Nación. El Perú en la política negociadora de Trienio Liberal con los disidentes americanos, 1820-1824", *Revista de Indias*, vol. LXXI, núm. 253, España, 2011, pp. 647-692.

Menéndez y Pelayo, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles, Libro Séptimo*, consultado el 5 de febrero de 2016: [www.iglesiareformada.com], pp. 1-28.

Meza, Robinzon, "Las políticas del Trienio Liberal y la independencia de Venezuela (1820-1823)", *Anuario de Estudios Bolivarianos*, Año XIII, no. 14, Universidad de Los Andes, 2007, pp. 81-96.

Moliner Prada, Antonio, "En torno al Trienio Constitucional (1820-1823)", *Rubrica Contemporánea*, vol. 1, núm. 1, 2012, ISSN-2014-5748, pp. 29-45.

Moliner Prada, Antonio, “El movimiento juntero en la España de 1808”, en Chust Manuel (Coordinador), *1808 La eclosión juntera en el mundo hispano*, México, FCE-COLMEX-FHA, 2007, pp. 51-83.

Núñez, Jorge, “La Revolución Francesa y la Independencia de América Latina”, Nueva Sociedad, Núm. 103, Septiembre-Octubre, Ecuador, 1989, pp. 22-32, consultado el 1 de noviembre de 2015 en [www.nuso.org/upload/articulos/1793_1.pdf], pp. 22-32.

Ortiz escamilla, Juan, *Entre dos amores: México y España, 1821-1825*, México, Universidad Veracruzana, 2002.

Ortiz Escamilla, Juan, compilador, *Veracruz: La guerra por la independencia de México, 1821-1825*, Antología de documentos, Universidad Veracruzana, México, 2010.

Peña y Reyes, Antonio de la, “Archivo Histórico Diplomático Mexicano Núm. 1”, *La Diplomacia Mexicana*, Pequeña Revista Histórica, Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1923, pp. 1-41.

Pérez Núñez, Javier, El proceso de establecimiento de la primera Diputación Provincial en Vizcaya (1812-1814), *Cuadernos de Sección. Historia y Geografía* no. 19, 1992, ISSN: 0212-6397, Donostia: Eusko Ikaskuntza, consultado el 7 de abril de 2015: [www.euskomedia.org/PDFAnlt/vasconia/vas19/19163185.pdf], pp. 163-185.

Pérez Herrero, Pedro, “Las independencias americanas. Reflexiones historiográficas con motivo del Bicentenario”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, vol. 32, pp. 51-72.

Plasencia de la Parra, Enrique, “La política española en torno a la independencia de México. La postura de Francisco de la Rosa y Lucas Alamán”, *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Volumen 15, Documento 193, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2006, pp. 1-11.

Porras Ramírez, José María, “La federación imposible. El proyecto constitucional americano en las Cortes de Cádiz”, *Estudios constitucionales*, Año 11, No. 1, Santiago, 2013, versión On-line ISSN 0718-5200, pp. 15-36.

Povea Moreno, Isabel M., “La mita minera a debate en el contexto de las Cortes de Cádiz (1810-1814). Entre viejos esquemas y nuevas concepciones” , *Naveg@mérica, Revista electrónica de la Asociación Española de Americanistas* [en línea], 2010, no. 5. Disponible en [<http://revistas.um.es/navegamerica>] consulta: 24 de noviembre de 2015, ISSN 1989-211X, p. 4.

Pumar Martínez, Carmen, “La primera renuncia española al colonialismo: 1820 o el regreso de los patriotas americanos”, *Estudios de historia social y económica de*

América, Núm. 12, Universidad de Alcalá de Henares Servicio de publicaciones, España, 1995, pp. 133-140.

Rieu-Millan, Marie-Laure, “Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz: Elecciones y representatividad”, *Quinto Centenario*, Núm. 14, Universidad Complutense, Madrid, 1988, pp. 53-72.

Ródenas, Luis Antonio, “La desamortización eclesiástica en España”, *Gibraltar Momentos de la Historia*, No. 80, Abril-Julio 2013, Universidad de Málaga. Consultado el 2 de mayo de 2016 en [http://www.gibraltar.uma.es/historia/pag_1872.htm], pp. 1-13.

Rojas, Rafael, “El debate de la independencia. Opinión pública y guerra civil de México (1810-1830)”. *Documentos de Trabajo del CIDE*, Número 67, 2010, publicaciones CIDE, pp. 1-15.

Rodríguez O. Jaime E., “Nacionalismo y ciudadanía en México, 1808-1825”, *Tiempos de América*, núm. 1, México, 1997, pp. 95-111.

Rodríguez O., Jaime E., *La Independencia de la América española*, FCE-COLMEX-FHA, México, 2005.

Rodríguez O. Jaime E., “México, Estados Unidos y los países hispanoamericanos: Una visión comparativa de la independencia”, en Pilar Gonzalbo Aizpuru y Andrés Lira González (Coords.), *México, 1808-1821 Las ideas y los hombres*, El Colegio de México, México, 2014, pp. 71-131.

Ruíz Rivera, Julián B., “La Mita en los siglos XVI y XVII”, *Temas Americanistas*, Número 9, ISSN 1988-7868, Universidad de Sevilla, España, 1990, pp. 1-20.

Sánchez Montiel, Juan Carlos, “Ciudadanía, participación política y nueva representación: San Luis Potosí 1812-1824”, *Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, No. 41, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, México, enero/junio, 2011, *versión impresa* ISSN 0185-2620, pp. 1-9.

Sanjuán Andrés, Francisco Javier, “Las diputaciones provinciales. Una aproximación a los orígenes de la Diputación de Cádiz”, *Historia Constitucional* no. 13, Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, 2012, [<http://www.historiaconstitucional.com>], pp. 271-282.

Soberanes Fernández, José Luis, “El Plan de Iguala o el origen del Estado mexicano”, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, XXIV, México, 2011, consultado el 12 de

marzo de 2016 en [biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/HistoriaDerecho/24/esc/esc4pdf], pp. 91-110.

Soberanes Fernández, José Luis, “El primer Congreso Constituyente mexicano”, *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional* Núm. 27, Jul/Dic. 2012, pp. 1-40.

Suárez Cortina, Manuel, *El águila y el toro. España y México en el siglo XIX*, Universitat Jaume, México, 2010

Valle-Arizpe, Artemio de, *La Güera Rodríguez, Relatos reales del sorprendente y divertido personaje de la historia de México*, Lectorum, México, 2005.

Varela Suanzes, Joaquín, *La monarquía imposible: La Constitución de Cádiz durante el Trienio*, Centro de Estudios Constitucionales de Madrid, España, 1996, pp. 653-687.

W. Woodrow, Anderson, “Capítulo 8. Las reformas como medio para sofocar la revolución”, en Nettie Lee Benson (coordinadora), *México y las Cortes españolas (1810-1822)*. Ocho ensayos, (Colección), México, TEPJF, 2014, consultado el 2 de abril de 2015 en [portal.te.gob.mx/sites/default/files/mexico_cortes_espanolas.pdf], pp. 307-332.

Zavala, Lorenzo de, *Ensayo crítico de las Revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, Editorial Porrúa, S.A., México, 1969.

Zoraida Vázquez, Josefina, “Los primeros tropiezos”, en Daniel Cosío Villegas (coordinador), *Historia General de México*, Tomo 3, El Colegio de México, México, 1977, pp. 1-84.